



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Presidente

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Año I

Jueves 17 de marzo de 2022

Sesión 21 Anexo "A"

Mesa Directiva

Presidente

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Vicepresidentes

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Santiago Creel Miranda

Dip. Marcela Guerra Castillo

Secretarios

Dip. Brenda Espinoza López

Dip. Karen Michel González Márquez

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Jasmine María Bugarín Rodríguez

Dip. Luis Enrique Martínez Ventura

Dip. Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Dip. María Macarena Chávez Flores

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Morena

Dip. Jorge Romero Herrera
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Jorge Álvarez Máynez
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, jueves 17 de marzo de 2022	Sesión 21 Anexo "A"

SUMARIO

COMUNICACIONES OFICIALES

Del gobierno de Guerrero, por medio de la cual remite contestación al punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados, respecto a hechos ocurridos el 9 de octubre de 2021, en Cochoapa El Grande. 5

De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio de las cuales remite la información relativa al pago de las participaciones a las entidades federativas correspondientes a febrero de 2022, desagregada por tipo de fondo, efectuando la comparación correspondiente a febrero de 2021. 61

INICIATIVAS DE LOS CONGRESOS ESTATALES

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Del Congreso del Estado de Nuevo León, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones XXXII, XXXIII y se adiciona una fracción XXXIV al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo. 66

LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO

Del Congreso del Estado de Nuevo León, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo octavo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito. **80**

LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL

Del Congreso del Estado de Nuevo León, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga el inciso B y se reforma el inciso C de la fracción IV, del artículo 27 de la Ley Nacional de Ejecución Penal. **99**

LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

Del Congreso del Estado de Nuevo León, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 94 de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. **122**

LEY GENERAL DE SALUD

Del Congreso del Estado de Nuevo León, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción I Quater al artículo 389 y un artículo 462 bis 2 a la Ley General de Salud. **138**

INICIATIVAS CON PROYECTO DE LEY O DECRETO**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

De la diputada Sonia Rocha Acosta, en nombre propio y de los diputados Gustavo Macías Zambrano, Miguel Ángel Monraz Ibarra, y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de centros de justicia para mujeres y estancias infantiles. **153**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA
**DE LA JUVENTUD
Y LA NINEZ**
DEL ESTADO DE GUERRERO

FICHA TÉCNICA BRIGADA COMUNITARIA COCHOAPA

Con el objetivo de dar continuidad a las acciones impulsadas por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional, en materia de atención a los municipios de la región Montaña y grupos vulnerables, en específico a las juventudes indígenas, la SEJUVE realizará la "Brigada comunitaria en el municipio Cochoapa el Grande", en la que junto con demás dependencias estatales, se brindarán servicios para las personas jóvenes en la que se instalarán módulos para el empleo, orientación vocacional, seguridad pública y género, para a su vez, encaminar las acciones de empoderamiento de las mujeres jóvenes de dicha región.

Durante dicha acción se instalará la oficina móvil del programa federal "Jóvenes Construyendo el Futuro", el taller "habilidades para la vida", participando también la Secretaría de la Mujer, Secretaría de Seguridad Pública (actividades lúdicas de prevención del delito) y la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico (padrón artesanal).

La meta es vincular a los asistentes con programas que transversalizan la perspectiva de juventud en los programas de este gobierno.

Del evento:

El evento se realizará a través de dos días de jornada, donde se instalarán los módulos de atención de cada dependencia asistente, durante el desarrollo del evento, se habrán de desarrollar los talleres, registros y conferencias planeados.

Fecha:

31 de enero y 1 de febrero.

Asistentes:

200 jóvenes indígenas.

Lugar:

Cancha municipal de Cochoapa el Grande.

Presidium: presidente municipal. Secretaria sejuve, jóvenes construyendo,

26 ENE 2022

RECIBIDO

PLIO: 181
 HORA: 14:25 hp

MINUTA DE ACUERDOS

NOMBRE DE LA REUNIÓN:	Reunión de Trabajo para establecer la Ruta de Intervención en el Marco de la Implementación de la Estrategia para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres, niñas y adolescentes Montaña – Costa Chica.
LUGAR DE LA REUNIÓN:	Instalaciones de Centro Coordinador del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en la Montaña; Tlapa de Comonfort, Guerrero.
FECHA Y HORA	14 de diciembre del 2021, 11:00 horas.

DEPENDENCIA	PROPUESTAS
COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Evaluar los avances en un plazo de 3 meses. ▪ Establecer como se aferrizan en estrategias todo lo que ya está establecido en el marco jurídico, para lo cual propone una brigada simultanea aprovechando las herramientas tecnológicas bajo la coordinación con todas las instituciones. ▪ Realizar un trabajo estadístico que nos permita saber en qué lugares se realizan estas prácticas.
SECRETARIA DE ASUNTOS INDIGENAS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Proyectos productivos con perspectiva de género. ▪ CEDH capacite a comisarios y autoridades locales ▪ Capacitar a Docentes sobre valores y derechos humanos. ▪ Realizar Convenios con instituciones educativas para facilitar el acceso a madres solteras. ▪ Coordinación con Fiscalía General del Estado para asuntos de urgencia.
INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Construcción de Agenda Comunitaria con Autoridades Locales. ▪ Promover que en las nuevas elecciones a elegirse en próximos días aplique el principio de paridad. ▪ Coordinación con sacerdotes y/o Obispo para evitar la celebración de unión entre menores. ▪ Considerar la participación de las mujeres integrantes del recién creado Consejo Comunitario de Mujeres Autoridades de la Montaña de Guerrero, espacio desde el que se fortalece el empoderamiento de las mujeres autoridades comunitarias. ▪ Comisión de Justicia para Atender a las Mujeres de la Montaña de Guerrero.
CENTRO COORDINADOR DEL INPI-	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reestablecer la obligación que tenemos las autoridades de atender y contribuir al cumplimiento de la Agenda 2030 en especial el objetivo para el desarrollo sostenible número 5. ▪ La atención no puede ser general, debe atender a los diferentes contextos.



	<ul style="list-style-type: none">▪ Desde el INPI están impulsando la reforma constitucional, en la que se priorizo esta temática.▪ Pone a disposición la radio comunitaria XEZV. "La Voz de la Montaña" para difundir diversos mensajes en lengua materna.
SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	<ul style="list-style-type: none">▪ Informa los Ejes de seguridad pública, proximidad social y cultura cívica con perspectiva de género, a través de programas como mujeres constructoras de paz y justicia cívica (mediación).▪ Propone reforzar nuestras estrategias de comunicación para que la población conozca lo que estamos realizando.▪ Propone coordinación entre municipios y esta secretaria.
REGIDORA DE EQUIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TLAPA DE COMONFORT.	<ul style="list-style-type: none">▪ Expuso asuntos desde su experiencia como médica, propone generar estrategias que considere de manera empática las situaciones de violencia de las mujeres.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS ACATLAN.	<ul style="list-style-type: none">▪ Retoma la importancia de que los ayuntamientos instalen los Sistemas Municipales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y la formación de los programas municipales, reitera su compromiso de plantear estrategias en su municipio como capacitar de manera prioritaria a integrantes del gobierno municipal, los cuales ya están iniciando con el apoyo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
DIP. MARIA FLORES MALDONADO, DISTRITO LOCAL 27.	<ul style="list-style-type: none">▪ Lamenta que a pesar de que haya legislación que protege a la mujer, siguen violentándose los derechos de las mujeres, propone vinculación de las instituciones para que las mujeres estén debidamente informadas, saber a qué instancia acudir; además retoma la importancia de la prevención desde el ámbito educativo.
SECRETARIA DE LA JUVENTUD.	<ul style="list-style-type: none">▪ Informa que se Establecieron Mesas de trabajo con las Direcciones Municipales de la Juventud, cuyo resultado reflejan los problemas que enfrentan, como suicidio, violencia, falta de empleo, embarazo adolescente, etc. a razón de ello iniciaron la implementación de jornadas de la juventud, así como eventos deportivos y culturales, continuaran realizando acciones a favor de mujeres, para generar procesos de empoderamiento económico juvenil, a través de ferias y/o proyectos productivos.▪ En coordinación con INMUJERES, CONAPO y el Instituto Nacional de la Juventud implementaran estrategias para prevenir el embarazo infantil.
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	<ul style="list-style-type: none">▪ Propone coordinación de todos los sectores de la población así realizar acciones que prevengan y atiendan la violencia escolar enfatizando en prevenir el acoso sexual.



PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL	<ul style="list-style-type: none">▪ Visibiliza una práctica común que ha observado en el municipio de Tlapa, que radica en empleo doméstico de niñas cuyas situaciones laborales son lamentables, desde malos tratos hasta pago reducidos, cabe resaltar que los acuerdos los realizan los propios padres con empleadores.
SISTEMA ESTATAL DEL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA.	<ul style="list-style-type: none">▪ Comenta que el sistema cuenta con un albergue para fortalecer la atención de niñas y pone del conocimiento a quienes asistieron a la reunión.
REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO DE ATLAMAJALCO DEL MONTE.	<ul style="list-style-type: none">▪ Considera que es importante la capacitación en autoridades locales.▪ Reforzar acciones de alfabetización en mujeres en coordinación con el IEEJAG.
AREA DE MUJERES DEL AYUNTAMIENTO DE TLALIXTAQUILLA	<ul style="list-style-type: none">▪ Atender de manera prioritaria a las mujeres que vivieron una situación de matrimonio infantil.
SEGUNDO VISITADOR DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.	<ul style="list-style-type: none">▪ expuso los conceptos del tema en comento desde diferentes puntos de vista, destacando el jurídico.▪ Pone a disposición un espacio de Radio digital que en próximos días estará lanzando la CEDH.▪ Propone establecer un directorio que nos permita vincular en futuros casos.

ASISTENTES

NOMBRE	CARGO/ DEPENDENCIA
Mtra. Violeta Pino Girón.	Titular de la Secretaría de la Mujer
Licda. Jessica Maldonado Morales	Titular de la Secretaría de la Juventud y la Niñez.
Mtra. Reyna Mejía Morales	Titular Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanos
Licda. Cecilia Narciso Gaytán	Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
Loda. Yuridia Melchor Sánchez	Procuradora de la defensa de los derechos de la mujer Secretaría de la Mujer
Lic. Gilberto Solano Arreaga.	Presidente Municipal de Tlapa de Comonfort Guerrero
Lic. Eugenia Pacheco Cantú	Rectora de la Universidad Intercultural del Estado de Guerrero
Lic. Aldair Hernández Martínez	Presidente Municipal de San Luis Acatlán



Lic. Adriana de los Santos Leonardo	Directora de la Participación Social Democrática del municipio de San Luis Acatlán.
Lic. Víctor Jiménez Romano	Asesora de Prevención Social del Delito de Seguridad Pública Estatal
C. Ana Gabriel Estrada Refugio	Regidora de Educación
Profr. Celso Vélez Andraca	Enlace Municipal de Atlamajalcíngo del Monte
C. Manuel Vázquez Quintero	Representante Estatal del INPI-GUERRERO
Lic. Miryam Millán González	Psicóloga de la Secretaría de la Mujer de Tlaxihtaquilla de Maldonado
Lic. Brenda Rojas Garduño	Procuradora de la Secretaría de la Juventud y Niñez.
Lic. Irving Jiménez Sánchez	Subsecretario de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal.
Licda. Alma Roselin Organiz Salgado	Directora General de Prevención Social del Delito Estatal en Guerrero
Dra. Edith Parra Zurita	Regidora de Equidad de Género
Licda. Martha Ramírez Galeana	Jefa del Centro de Coordinador de Tlapa INPI
C. Ma. Guadalupe Alarcón Arcos	Presidenta del DIF Municipal de Tlapa de Comonfort
Lic. Gonzalo Muñiz Rodríguez	Director General del Sistema DIF Estatal
Dip. María Flores Maldonado	Diputada Local del Distrito 27
C. Álvaro González Maldonado	Regidor de Alcozauca Guerrero
C. Cristina De la Cruz Pinzón	Directora de Equidad de Género del Municipio de Cochoapa el Grande
Lic. Karina Mendoza S.	Psicóloga del área de Atención Social SEJUVE
Lic. Gloria Gómez Jiménez	Lic. En Educación del Área de Atención Social
Lic. Vania Yael Valerianes	Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Tlapa.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



Dependencia: Secretaría General de Gobierno.
Sección: Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.
Oficio: SAJyDH/0339/2022
Asunto: Se remite información.

Chilpancingo, Gro., 18 de febrero de 2022.

DIP. KARLA YURITZI ALMAZÁN BURGOS.

Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
Ciudad de México.
P r e s e n t e.

Por instrucciones del Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez, Secretario General de Gobierno, y en alcance a mi similar SAJyDH/0222/2022, del 4 de febrero de 2022, mediante el cual entre otras cosas se informa la atención brindada a su diverso D.G.P.L. 65-II-7-0272, del 9 diciembre de 2021, dirigido a la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado, mediante el cual notifica el Acuerdo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, en el que condenan los hechos ocurridos en la comunidad de Dos Ríos, Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, realizados por la policía comunitaria y de las madres involucradas, así como cualquier acto que justifique la práctica de la venta de niñas, niños o adolescentes y/o el matrimonio infantil en las comunidades indígenas. De manera atenta y respetuosa, remito a usted:

- Copia del oficio número SAIA/DGDAJ/001/2021 (sic), del 28 de enero de 2022, firmado por la Lic. Reyna Mejía Morales, Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, quien informa:

Que dentro del plan de trabajo de esa Secretaría a su cargo, se contempla promover de manera institucional con otras dependencias del estado programas educativos para la población indígena y afromexicana referentes a la prevención de la violencia de los niños, niñas adolescentes y mujeres; coadyuvar con las instancias competentes en las acciones de los programas de asistencia y prevención de la violencia a este grupo vulnerable; contar con asesores jurídicos en el idioma que corresponda para su apoyo y asistencia legal, entre otras acciones. Lo anterior de acuerdo a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

- Copia del similar FGE/FEPDH/265/2022, del 03 de febrero de 2022, firmado por la Lic. Maira Gloribel Martínez Pineda, Fiscal Especializada para la Protección de Derechos Humanos, quien a su vez entre otras cosas, informa:

Que dicha Representación Social, inicio las carpetas de investigación en las Fiscalías correspondientes, por diversos delitos (secuestro, y/o privación de la libertad, lesiones, aborto, violación equiparada, trata de personas) contra los responsables o quienes resulten responsables; realizando en cada carpeta los diligencias para brindar justicia, protección y reparación integral de las víctimas.



- 2 -

Que una de las víctimas menor de edad, fue canalizada el DIF de Ometepec, Guerrero, para recibir ayuda psicológica gratuita, asimismo, fueron dictadas las medidas de protección de acuerdo a los manuales de la Comisión Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (BELEM DO PARA), La Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), así como de la legislación estatal vigente sobre la materia.

En razón de la información compartida, se puede observar la coordinación y disposición de las dependencias gubernamentales con la finalidad de seguir atendiendo la problemática que vulnera el derecho de las niñas y adolescentes a ejercer una vida libre de violencia. Reiterando el compromiso de la Mtra. Evelyn Salgado Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, para seguir fortaleciendo el respeto irrestricto de los derechos humanos en nuestra entidad Suriana.

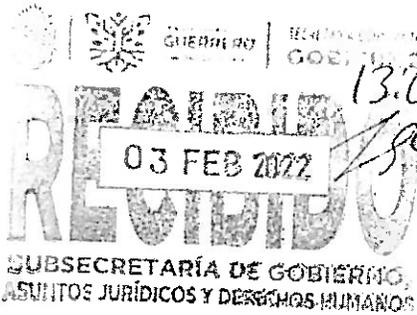
Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**El Subsecretario de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos.**



LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIAN.

- C.c.p. Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez, Secretario General de Gobierno. En atención al oficio sus Instrucciones. Presente.
 - C.c.p. Lic. Reyna Mejía Morales, Secretaria de Asuntos Indígenas y Afromexicanos. En atención al oficio SAIA/DGDAJ/001/2021, del 28 de enero de 2022. Presente.
 - C.c.p. Lic. Malra Gloribel Martínez Pineda, Fiscal Especializada para la Protección de Derechos Humanos. En atención al oficio FGE/FEPDH/265/2022, del 03 de febrero de 2022.
 - C.c.p. Lic. Raúl Gustavo García García, Secretario Particular de la C. Gobernadora. En atención al oficio SPG/0036/2022, del 12 de enero de 2022. Presente.
 - C.c.p. Lic. Ma. Elena Jaimes Martínez, Directora General de Jefatura de la SEGOB. En atención al oficio SGG/DGJ/0063/2022, del 13 de enero de 2022. Presente.
- LMRN*CAVM*MFM*lpd.



DEPENDENCIA: Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos.

SECCIÓN: Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica.

NO. DE OFICIO: SAIA/DGDAJ/001/2021.

A S U N T O: Se da respuesta a Oficio SAJ y DH/0125/2022.

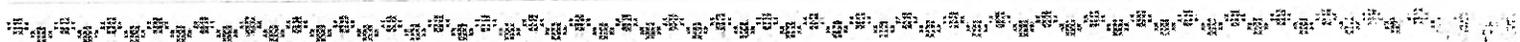
Chilpancingo de los Bravo, enero 28 de 2022.



C.LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIAN,
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, ASUNTOS JURIDICOS
Y DERECHOS HUMANOS, DE LA SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO, DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo requerido en su oficio No. **SAJyDH/0125/2022** de fecha 21 de enero del 2022, a través del cual me remite copia del oficio numero D,G,P.L 65-II-7-0272, del 09 de diciembre del año pasado, mediante el cual la Diputada Karla Yuritz Almazán Burgos, en su calidad de Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la unión, notifica a la C. Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado, el acuerdo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia en el que se condenan los hechos ocurridos en la comunidad de Dos Rios, Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero; realizados por la policía comunitaria y de las madres involucradas del Estado, así como cualquier acto que justifique la práctica de la venta de niñas, niños y adolescentes y autoridades del Estado de Guerrero y municipales para determinar las responsabilidades penales en contra de las autoridades y de las personas que violentaron los derechos humanos de las niñas y mujeres indígenas, brindándoles justicia, protección y una reparación integral de las víctimas, desde una perspectiva basada en el marco de los Derechos Humanos, así como la adopción de medidas para garantizar la no repetición de estas acciones, delictivas.

De lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, facultad a la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos de esta entidad, establecer y





Conducir acciones encaminadas a preservar los derechos y cultura de los pueblos y comunidades Indígenas y Afromexicanos Por lo que de igual manera y de conformidad con lo establecido en el artículo 1º. De la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, que señala; “. Que en los Estados Unidos Mexicanos, queda prohibida la esclavitud; incluso los esclavos del extranjero, que entren al territorio nacional, alcanzaran por este solo hechos su libertad y la protección de las leyes. De igual forma determina esta garantía constitucional, la prohibición de la discriminación motivada por origen étnicos o nacional, genero edad, discapacidad, condición social o de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; Por lo que en esa tesitura esta Dependencia del Ejecutivo estatal, dentro del plan de trabajo realizara lo siguiente:

Promover de manera institucional con otras dependencias del estado programas educativos para la población indígenas y afromexicana referentes a la prevención de la violencia de los niños, niñas adolescentes y mujeres.

Coadyuvar con las Instancias competentes en las acciones de los programas de asistencia y prevención de la violencia contra las niñas, niños, adolescente y mujeres.

Contar con asesores jurídicos en el idioma que corresponda para su apoyo y asistencia legal a las víctimas.

Promover y vigilar que la atención brindada por las diversas instituciones publica jurisdiccionales, sea proporcionada por especialistas en su idioma sin prejuicios ni discriminación.





Difundir la cultura de respeto de los derechos Humanos.

Realizar talleres de capacitación y sensibilización en torno a la violencia, su prevención, detección y tratamiento de niños, niñas, adolescentes y mujeres.

Celebrar convenios de cooperación y coordinación y concertación en la materia.

Lo que informo a usted para su conocimiento y atención.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

A T E N T A M E N T E.
"GUERRERO NOS NECESITA A TODOS".
LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS
Y AFROMEXICANOS.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

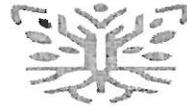
SECRETARÍA DE
**ASUNTOS INDÍGENAS Y
AFROMEXICANOS**

Secretaría Particular

LIC. REYNA MEJIA MORALES.

CHILPANCINGO, GRO.

C.c.p.-Dr. Saúl López Solano. -Secretario General del Gobierno.-para su conocimiento e informe.-p r e s e n t e.
C.c.p.-Lic. Raúl Gustavo García García, Secretario particular de la C. Gobernadora.-en cumplimiento a su instrucción.- p r e s e n t e.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

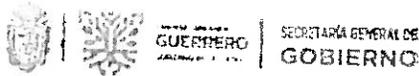
Sección: Fiscalía Especializada para la Protección de los Derechos Humanos.

Número: FGE/FEPDH/265/2022

Expediente: Acuerdo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Asunto: Se informa

Chilpancingo, Gro., 03 febrero del 2022
"2022. Año de Ricardo Flores Magón"



RECIBIDO
08 FEB 2022

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO,
ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS

Lic. Carlos Alberto Villalpando Millán
Subsecretario de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos.
Presente.

RECIBIDO
08 FEB 2022
DIRECCIÓN GENERAL DE
DERECHOS HUMANOS
13:32h
Lerón

Por instrucciones de la Mtra. Sandra Luz Valdovinos Salmerón, en atención a su oficio número SAJyDH/0125/2022, mediante el cual remite copia del oficio número D.G.P.L 65-II-7-0272, del 9 de diciembre del 2021, a través del cual la Diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, notifica a la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora del Estado, el Acuerdo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, en la que condenan los hechos ocurridos en la comunidad de Dos Ríos, Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, realizados por la Policía Comunitaria, y de las madres involucradas, así como cualquier acto que justifique la práctica de la venta de niñas, niños o adolescentes y/o el matrimonio infantil en las comunidades indígenas, exhortando en consecuencia, entre otras autoridades a esta Representación Social, a que " realice la investigación correspondiente, en coordinación con la Procuraduría de Protección



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado y de las autoridades estatales y municipales correspondientes, para determinar las responsabilidades penales en contra de las autoridades y de las personas que violentaron los derechos humanos de las niñas y mujeres indígenas, con la finalidad de brindar justicia, protección y una reparación integral de las víctimas, desde una perspectiva basada en el marco de los derechos humanos, así como la adopción de medidas para garantizar la no repetición de estas acciones delictivas”

Sobre el particular y con fundamento en lo dispuesto por los artículos **1, 2 y 7** párrafo séptimo y octavo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, **73** de su Reglamento, Al respecto, hago de su conocimiento que con motivo de los hechos descritos en el referido dictamen, esta Fiscalía General del Estado ha iniciado las siguientes Carpetas de Investigación:

Respecto al caso de la menor de edad de identidad reservada de iniciales A.M.V, se han iniciado las siguientes carpetas de investigación

Carpeta de investigación 12160670100409091021, iniciada en Ometepec, Guerrero.

Con fecha 09 de octubre del 2021, la Representación Social del Distrito Judicial de Abasolo, con residencia oficial en la ciudad de Ometepec, Guerrero, inició la carpeta de investigación 12160670100409091021, en contra de Alberto Aguilar Martínez, Félix Vázquez “N”, Carlos Martínez Cano, Rutilo Nicolás Moreno e Hilaria Martínez Pacheco, por diversos delitos, entre ellos, Secuestro y/o privación de la libertad personal, lesiones, aborto, violación equiparada, trata de personas, cometido en agravio de Concepción Ventura Aguilar, Juan Manuel Martínez



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

Vázquez, Petra Aguilar Nava y las menores de edad de identidad reservada de iniciales AMV, SMMV, FMV y JMV.

Es menester hacer de su conocimiento, que por la naturaleza de los delitos por los cuales fue radicada dicha indagatoria, fueron remitidos desgloses de la carpeta de investigación por incompetencia en razón de territorio y materia a las siguientes Fiscalías:

Fiscalía Especializada para la Investigación de Delitos Sexuales y Violencia Familiar:

Con fecha 09 de octubre del 2021, se radicó la carpeta de investigación **12160670100409091021**, por el delito de Violación equiparada, en agravio de la menor de edad de identidad reservada e iniciales A.M.V, en contra de Rutilo Julián Moreno, con motivo de la denuncia presentada por la C. Concepción Ventura Aguilar, madre de la menor víctima.

Una vez recabada la entrevista de la denunciante, se solicitaron los dictámenes de medicina legal, psicología, criminalística de campo y fotografía forense y asimismo, se solicitó informe de investigación a la Policía Ministerial del Estado.

En fecha 16 de octubre del 2021 se solicitó orden de aprehensión en contra de Rutilo Julián Moreno.

En fecha 17 de octubre del 2021, se libra orden de aprehensión en contra de Rutilo Julián Moreno, la cual fue ejecutada en fecha 20 de octubre del 2021, por elementos de la Policía Ministerial, siendo solicitada en esa misma fecha, la audiencia inicial.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

Durante la audiencia inicial, se formula imputación al indiciado Rutilo Julián Moreno, solicitándose auto de vinculación a proceso, acogiéndose el imputado y la defensa, el al término constitucional de 144 horas, asimismo, durante dicha audiencia, fue impuesta la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa, por el tiempo que dure el procedimiento.

Posteriormente, con fecha 26 de octubre del 2021, se dicta auto de vinculación a proceso al imputado Rutilo Julián Moreno, por el delito de violación equiparada, en agravio de la menor de iniciales A.M.V.

Igualmente, fue impuesto cuatro meses de investigación complementaria, toda vez que la asesoría jurídica por parte de Tlalchillonan), refirió necesitar dicha temporalidad, en virtud que solicitaría un dictamen de psicoantropología forense.

Con fecha 24 de enero del presente mes y año, la C. Concepción Ventura Aguilar, revocó a los Licenciados Vidulfo Rosales Sierra, Erika Candía Juárez y Alberto González Torres, como sus asesores jurídicos, solicitando sea designado un asesor jurídico dependiente de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, en consecuencia, con fecha 27 de enero del 2022, la Coordinadora de Asesores Jurídicos de la Región Montaña de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, designó al Licenciado Luis Enrique Acevedo Sánchez.

Actualmente, la carpeta de investigación en cometo, se encuentra en etapa de investigación complementaria, la cual fenece el 26 de febrero del 2022, bajo la carpeta judicial C-310/2021.

Cabe señalar que la víctima menor de edad con iniciales A.M.V., fue canalizada al DIF de Ometepec, Gro., para que le fuera proporcionada psicológica gratuita, asimismo, fueron dictadas medidas de protección a la víctima como lo establecen los manuales de la Comisión Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

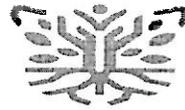
la Violencia Contra la Mujer (BELEM DO PARA), la Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), 11 y 12 de la Ley General de Víctimas, artículo 27, 28, 29 y 34 ter de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida libre de Violencia, artículo 73, 74, 109 fracciones XVI y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Medidas contempladas en el artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales, entre ellas las contempladas en las fracciones VII, VIII Y X.

Fiscalía Especializada contra el Secuestro

Mediante acuerdo de fecha 13 de octubre del 2021, declinaron competencia a la Fiscalía Especializada contra el Secuestro, siendo recibida en dicha Fiscalía Especializada 19 de octubre del año que transcurre, ordenándose la práctica de diligencias propias del delito de secuestro en agravio de las víctimas de mérito en contra de Alberto Agúilar Martínez, Félix Vázquez "N", Carlos Martínez Cano, el primero de ellos Comandante de la Población Joya Real, el segundo en su carácter de Comisario Municipal de Joya Real y el tercero Comisario Municipal de la Población de Dos Ríos, ambos pertenecientes al municipio de Cochoapa el Grande, carpeta de investigación que se encuentra en fase de investigación con la práctica de actos de investigación propios del delito de Secuestro.

Carpeta de Investigación 12021660100005131021 iniciada en la Unidad contra la Trata de Personas.

Con fecha 13 de octubre del año en curso, la Unidad Especializada contra la Trata de Personas, dio inicio a la carpeta de investigación número **12021660100005131021**, en contra de quien resulte víctima y en contra de Quien Resulte Responsable, por el delito de Trata de Personas, en su modalidad de



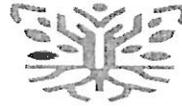
TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

Matrimonio Forzado o Servil, derivado de las diversas notas publicadas en diversos medios de comunicación y redes sociales.

Con fecha 15 de octubre del presente año, se recibió copia certificada de la carpeta de investigación número **12160670100409091021**, iniciada por los delitos de Secuestro y/o privación de la libertad personal, lesiones, aborto, violación equiparada, trata de personas, cometido en agravio de **Concepción Ventura Aguilar, Juan Manuel Martínez Vázquez, Petra Aguilar Nava** y las menores de edad de identidad reservada de iniciales **AMV, SMMV, FMV y JMV** y en contra de **Alberto Aguilar Martínez, Félix Vázquez "N", Carlos Martínez Cano, Rutilo Nicolás Moreno e Hilaria Martínez Pacheco** y quien resulte responsable, en consecuencia el desglose de dicha carpeta fue agregado a la carpeta de investigación **12021660100005131021**, por cuanto al delito de Trata de Personas en su modalidad de Matrimonio Forzado o Servil, practicándose las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos y ejercer acción penal en contra de los probables responsables, encontrándose en etapa de investigación.

Respecto al caso de la menor de edad de identidad reservada de iniciales A.M.V, se han iniciado las siguientes carpetas de investigación

Con fecha 31 de enero del 2011, se inició la carpeta de investigación 12080470100020310122, por el delito de Trata de Persona en su modalidad de matrimonio forzoso o servil, en agravio de Anayeli "N", en contra de quien resulte responsable, hechos ocurridos en la Localidad de Joya Real, Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero., esto a consecuencia de la nota periodística de fecha de 25 de noviembre del 2021, la cual fue remitida a la Unidad Especializada contra la Trata de Personas, investigación que se encuentra en etapa de investigación.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

Esperando que la información aportada satisfaga los extremos de su petición, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.
**La Fiscal Especializada para la Protección
De Derechos Humanos.**



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
FISCALÍA ESPECIALIZADA
PARA LA PROTECCIÓN
DE DERECHOS HUMANOS

Lic. Maira Gloribel Martínez Pineda.

C.c.p. **Mtra. Sandra Luz Valdovinos Salmerón.** Fiscal General Del Estado. Para su superior conocimiento.
Mtro. Miguel de la Cruz Pérez. Vicefiscal de investigación. Para su conocimiento
Mtro. Juan Rubén Esparza Espinosa. Secretario Particular de la Fiscal General del Estado. Para su conocimiento
MWRO*mg.



“2021, Año de la Independencia”

Dependencia: Secretaría General de Gobierno.
Sección: Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.
Oficio: SAJyDH/0222/2022
Asunto: Se informa.

Chilpancingo, Gro., 4 de febrero de 2022.
“Mi Patria es Primero”

DIP. KARLA YURITZI ALMAZÁN BURGOS.

Vicepresidenta de la Mesa Directiva de Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
Ciudad de México.
P r e s e n t e.

Por instrucciones del Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez, Secretario General de Gobierno, y en atención a su oficio número D.G.P.L. 65-II-7-0272, del 9 diciembre de 2021, dirigido a la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado, mediante el cual notifica el Acuerdo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, en el que condenan los hechos ocurridos en la comunidad de Dos Ríos, Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, realizados por la policía comunitaria y de las madres involucradas, así como cualquier acto que justifique la práctica de la venta de niñas, niños o adolescentes y/o el matrimonio infantil en las comunidades indígenas, exhortando en consecuencia, entre otras autoridades, a la Fiscalía General del Estado, a que, “realice la investigación correspondiente, en coordinación con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado y de las autoridades estatales y municipales correspondientes, para determinar las responsabilidades penales en contra de las autoridades y de las personas que violentaron los derechos humanos de las niñas y mujeres indígenas, con la finalidad de brindar justicia, protección y una reparación integral de las víctimas, desde una perspectiva basada en el marco de los derechos humanos, así como la adopción de medidas para garantizar la no repetición de estas acciones delictivas”, y “...promover una campaña que inhiba esas prácticas nocivas en todo el territorio guerrerense”.

Al respecto, de manera atenta y respetuosa, me permito informar a usted, que el Gobierno que encabeza la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado, mantiene como eje rector de su política, el respeto irrestricto a los Derechos Humanos, encauzando especial interés a los grupos vulnerables, como lo son las niñas, niños y adolescentes, por lo que remito:

- Copia del oficio SJN/025/2022, del 27 de enero de 2022, signado por la Lic. Jessica Maldonado Morales, Secretaria de la Juventud y la Niñez del Estado, quien a su vez entre otras cosas, informa:

Su adhesión a la Ruta de Intervención en el Marco de la Implementación de la Estrategia para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes Montaña-Costa Chica en la que se propuso su participación en la ejecución de estrategias para la prevención del embarazo adolescente e infantil.



“2021, Año de la Independencia”

- 2 -

En la que a través de acciones en materia de atención a los municipios de la región Montaña y grupos vulnerables, en específico a las juventudes indígenas, dicha Secretaría realizará el 31 de enero y 1 de febrero del año en curso, la “Brigada comunitaria en el municipio de Cochoapa el Grande”, en la que se contarán con módulos para el empleo, orientación vocacional, seguridad pública y género. Asimismo, se instalará la oficina móvil del programa federal “Jóvenes Construyendo el Futuro”, el taller “Habilidades para la vida”, participando las Secretarías de la Mujer, de Seguridad Pública (actividades lúdicas de prevención del delito), de Fomento y Desarrollo Económico (padrón artesanal), con la finalidad de vincular a los asistentes con programas que transversalizan la perspectiva de juventud en los programas de gobierno.

Asimismo, remite copia de la Minuta de Acuerdo de la Reunión de Trabajo para establecer la Ruta de Intervención en el Marco de la Implementación de la Estrategia para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres, niñas y adolescentes Montaña – Costa Chica, llevado a cabo el 14 de diciembre de 2021, en Tlapa de Comonfort, Guerrero, donde se observa la participación de diferentes autoridades y dependencias federales y estatales.

Por otro lado, le comparto que la estrategia citada en el párrafo que antecede, fue presentada el día 10 de noviembre del 2021, en la Ciudad de Tlapa de Comonfort, por la Titular del Ejecutivo, ante la presencia de titulares de la dependencias federales, estatales y municipales, que tiene como objeto la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, las niñas y adolescentes. Asimismo, el diseño, ejecución, supervisión y evaluación de la estrategia, considera un enfoque de derechos humanos, interculturalidad, perspectiva de género, con responsabilidad social y comunitaria, dicha estrategia se focaliza en los municipios de las regiones montaña y costa chica. Contando con un presupuesto destinado al Programa de Prevención de Matrimonios de menores de edad y Protección de Niñas en Zonas Indígenas.

Derivado de la implementación de dicha Estrategia, se llevaron a cabo reuniones de coordinación con los Presidentes Municipales de Cochoapa el Grande y Metlatonoc, así como encuentros con alcaldes, reuniones con organizaciones sociales de mujeres indígenas, con la finalidad de socializar, establecer rutas de intervención y coordinar acciones.

Por lo anterior, me permito remitir a usted vía digital (cd-rom) la documentación soporte de las acciones realizadas para atender la problemática que vulnera el derecho de las niñas y adolescentes a ejercer una vida libre de violencia.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

El Subsecretario de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.



LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIAN

- C.c.p. Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez, Secretario General de Gobierno. En atención al oficio sus instrucciones. Presente.
 - C.c.p. Lic. Jessica Maldonado Morales, Secretaria de la Juventud y la Niñez. En atención a su oficio SJN/025/2022, del 27 de enero de 2022. Presente.
 - C.c.p. Lic. Raúl Gustavo García García, Secretario Particular de la C. Gobernadora. En atención a su oficio SPG/0036/2022, del 12 de enero de 2022. Presente.
 - C.c.p. Lic. Ma. Elena Jaimes Martínez, Directora General de Jefatura de la SEGOB. En atención al oficio SGG/DG.J/0063/2022, del 13 de enero de 2022. Presente.
- SLS*CAVM*MFM*ipd.



DEPENDENCIA: Secretaría de la Juventud y la Niñez
SECCIÓN: Oficina de la Titular
OFICIO: SJN/025/2022
ASUNTO: El que se indica

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 27 de enero de 2022

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, ASUNTOS
JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS.
P R E S E N T E

En relación al oficio SAJyDH/0125/2022 que me fue enviado con fecha 21 de enero del presente año, tengo a bien responder lo siguiente:

La Secretaría a mi digno cargo, en el ámbito de sus facultades actúa en relación a las líneas de intervención para el respeto, difusión, promoción y ejercicio de los DDHH de las niñas, adolescentes y mujeres jóvenes.

Informando nuestra adhesión Ruta de Intervención en el Marco de la Implementación de la Estrategia para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres, niñas y adolescentes Montaña-Costa Chica en la que se propuso la participación de la SEJUVE en la ejecución de estrategias para la prevención del embarazo adolescente e infantil.

En el marco de nuestras competencias, continuaremos aportando para fortalecer los trabajos en la materia.

Anexo al presente, evidencia de lo mencionado; sin otro particular, me reitero a sus respetables órdenes.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ

LICDA. JESSICA MALDONADO MORALES.



c.c.p.- Ludwig Marcial Reynoso Núñez, Secretario General de Gobierno.- Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. Raúl Gustavo García García, Secretario Particular de la C. Gobernadora.- Para su conocimiento.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA
**DE LA JUVENTUD
Y LA NINEZ**
DEL ESTADO DE GUERRERO

FICHA TÉCNICA BRIGADA COMUNITARIA COCHOAPA

Con el objetivo de dar continuidad a las acciones impulsadas por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional, en materia de atención a los municipios de la región Montaña y grupos vulnerables, en específico a las juventudes indígenas, la SEJUVE realizará la "Brigada comunitaria en el municipio Cochoapa el Grande", en la que junto con demás dependencias estatales, se brindarán servicios para las personas jóvenes en la que se instalarán módulos para el empleo, orientación vocacional, seguridad pública y género, para a su vez, encaminar las acciones de empoderamiento de las mujeres jóvenes de dicha región.

Durante dicha acción se instalará la oficina móvil del programa federal "Jóvenes Construyendo el Futuro", el taller "habilidades para la vida", participando también la Secretaría de la Mujer, Secretaría de Seguridad Pública (actividades lúdicas de prevención del delito) y la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico (padrón artesanal).

La meta es vincular a los asistentes con programas que transversalizan la perspectiva de juventud en los programas de este gobierno.

Del evento:

El evento se realizará a través de dos días de jornada, donde se instalarán los módulos de atención de cada dependencia asistente, durante el desarrollo del evento, se habrán de desarrollar los talleres, registros y conferencias planeados.

Fecha:

31 de enero y 1 de febrero.

Asistentes:

200 jóvenes indígenas.

Lugar:

Cancha municipal de Cochoapa el Grande.

Presidium: presidente municipal. Secretaria sejuve, jóvenes construyendo,

26 ENE 2022

RECIBIDO

PLIO: 181
 HORA: 14:25 hr

MINUTA DE ACUERDOS

NOMBRE DE LA REUNIÓN:	Reunión de Trabajo para establecer la Ruta de Intervención en el Marco de la Implementación de la Estrategia para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres, niñas y adolescentes Montaña – Costa Chica.
LUGAR DE LA REUNIÓN:	Instalaciones de Centro Coordinador del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en la Montaña; Tlapa de Comonfort, Guerrero.
FECHA Y HORA	14 de diciembre del 2021, 11:00 horas.

DEPENDENCIA	PROPUESTAS
COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Evaluar los avances en un plazo de 3 meses. ▪ Establecer como se aferrizan en estrategias todo lo que ya está establecido en el marco jurídico, para lo cual propone una brigada simultanea aprovechando las herramientas tecnológicas bajo la coordinación con todas las instituciones. ▪ Realizar un trabajo estadístico que nos permita saber en qué lugares se realizan estas prácticas.
SECRETARIA DE ASUNTOS INDIGENAS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Proyectos productivos con perspectiva de género. ▪ CEDH capacite a comisarios y autoridades locales ▪ Capacitar a Docentes sobre valores y derechos humanos. ▪ Realizar Convenios con instituciones educativas para facilitar el acceso a madres solteras. ▪ Coordinación con Fiscalía General del Estado para asuntos de urgencia.
INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Construcción de Agenda Comunitaria con Autoridades Locales. ▪ Promover que en las nuevas elecciones a elegirse en próximos días aplique el principio de paridad. ▪ Coordinación con sacerdotes y/o Obispo para evitar la celebración de unión entre menores. ▪ Considerar la participación de las mujeres integrantes del recién creado Consejo Comunitario de Mujeres Autoridades de la Montaña de Guerrero, espacio desde el que se fortalece el empoderamiento de las mujeres autoridades comunitarias. ▪ Comisión de Justicia para Atender a las Mujeres de la Montaña de Guerrero.
CENTRO COORDINADOR DEL INPI-	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reestablecer la obligación que tenemos las autoridades de atender y contribuir al cumplimiento de la Agenda 2030 en especial el objetivo para el desarrollo sostenible número 5. ▪ La atención no puede ser general, debe atender a los diferentes contextos.



	<ul style="list-style-type: none">▪ Desde el INPI están impulsando la reforma constitucional, en la que se priorizo esta temática.▪ Pone a disposición la radio comunitaria XEZV. "La Voz de la Montaña" para difundir diversos mensajes en lengua materna.
SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	<ul style="list-style-type: none">▪ Informa los Ejes de seguridad pública, proximidad social y cultura cívica con perspectiva de género, a través de programas como mujeres constructoras de paz y justicia cívica (mediación).▪ Propone reforzar nuestras estrategias de comunicación para que la población conozca lo que estamos realizando.▪ Propone coordinación entre municipios y esta secretaria.
REGIDORA DE EQUIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TLAPA DE COMONFORT.	<ul style="list-style-type: none">▪ Expuso asuntos desde su experiencia como médica, propone generar estrategias que considere de manera empática las situaciones de violencia de las mujeres.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS ACATLAN.	<ul style="list-style-type: none">▪ Retoma la importancia de que los ayuntamientos instalen los Sistemas Municipales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y la formación de los programas municipales, reitera su compromiso de plantear estrategias en su municipio como capacitar de manera prioritaria a integrantes del gobierno municipal, los cuales ya están iniciando con el apoyo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
DIP. MARIA FLORES MALDONADO, DISTRITO LOCAL 27.	<ul style="list-style-type: none">▪ Lamenta que a pesar de que haya legislación que protege a la mujer, siguen violentándose los derechos de las mujeres, propone vinculación de las instituciones para que las mujeres estén debidamente informadas, saber a qué instancia acudir; además retoma la importancia de la prevención desde el ámbito educativo.
SECRETARIA DE LA JUVENTUD.	<ul style="list-style-type: none">▪ Informa que se Establecieron Mesas de trabajo con las Direcciones Municipales de la Juventud, cuyo resultado reflejan los problemas que enfrentan, como suicidio, violencia, falta de empleo, embarazo adolescente, etc. a razón de ello iniciaron la implementación de jornadas de la juventud, así como eventos deportivos y culturales, continuaran realizando acciones a favor de mujeres, para generar procesos de empoderamiento económico juvenil, a través de ferias y/o proyectos productivos.▪ En coordinación con INMUJERES, CONAPO y el Instituto Nacional de la Juventud implementaran estrategias para prevenir el embarazo infantil.
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	<ul style="list-style-type: none">▪ Propone coordinación de todos los sectores de la población así realizar acciones que prevengan y atiendan la violencia escolar enfatizando en prevenir el acoso sexual.



PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL	<ul style="list-style-type: none">▪ Visibiliza una práctica común que ha observado en el municipio de Tlapa, que radica en empleo doméstico de niñas cuyas situaciones laborables son lamentables, desde malos tratos hasta pago reducidos, cabe resaltar que los acuerdos los realizan los propios padres con empleadores.
SISTEMA ESTATAL DEL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA.	<ul style="list-style-type: none">▪ Comenta que el sistema cuenta con un albergue para fortalecer la atención de niñas y pone del conocimiento a quienes asistieron a la reunión.
REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO DE ATLAMAJALCINGO DEL MONTE.	<ul style="list-style-type: none">▪ Considera que es importante la capacitación en autoridades locales.▪ Reforzar acciones de alfabetización en mujeres en coordinación con el IEEJAG.
AREA DE MUJERES DEL AYUNTAMIENTO DE TLALIXTAQUILLA	<ul style="list-style-type: none">▪ Atender de manera prioritaria a las mujeres que vivieron una situación de matrimonio infantil.
SEGUNDO VISITADOR DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.	<ul style="list-style-type: none">▪ expuso los conceptos del tema en comento desde diferentes puntos de vista, destacando el jurídico.▪ Pone a disposición un espacio de Radio digital que en próximos días estará lanzando la CEDH.▪ Propone establecer un directorio que nos permita vincular en futuros casos.

ASISTENTES

NOMBRE	CARGO/ DEPENDENCIA
Mtra. Violeta Pino Girón.	Titular de la Secretaría de la Mujer
Licda. Jessica Maldonado Morales	Titular de la Secretaría de la Juventud y la Niñez.
Mtra. Reyna Mejía Morales	Titular Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanos
Licda. Cecilia Narciso Gaytán	Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
Lcda. Yuridia Melchor Sánchez	Procuradora de la defensa de los derechos de la mujer Secretaría de la Mujer
Lic. Gilberto Solano Arreaga.	Presidente Municipal de Tlapa de Comonfort Guerrero
Lic. Eugenia Pacheco Cantú	Rectora de la Universidad Intercultural del Estado de Guerrero
Lic. Aldair Hernández Martínez	Presidente Municipal de San Luis Acatlán



Lic. Adriana de los Santos Leonardo	Directora de la Participación Social Democrática del municipio de San Luis Acatlán.
Lic. Víctor Jiménez Romano	Asesora de Prevención Social del Delito de Seguridad Pública Estatal
C. Ana Gabriel Estrada Refugio	Regidora de Educación
Profr. Celso Vélez Andraca	Enlace Municipal de Atlamajalcíngo del Monte
C. Manuel Vázquez Quintero	Representante Estatal del INPI-GUERRERO
Lic. Miryam Millán González	Psicóloga de la Secretaría de la Mujer de Tlaxihtaquilla de Maldonado
Lic. Brenda Rojas Garduño	Procuradora de la Secretaría de la Juventud y Niñez.
Lic. Irving Jiménez Sánchez	Subsecretario de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal.
Licda. Alma Roselin Organiz Salgado	Directora General de Prevención Social del Delito Estatal en Guerrero
Dra. Edith Parra Zurita	Regidora de Equidad de Género
Licda. Martha Ramírez Galeana	Jefa del Centro de Coordinador de Tlapa INPI
C. Ma. Guadalupe Alarcón Arcos	Presidenta del DIF Municipal de Tlapa de Comonfort
Lic. Gonzalo Muñiz Rodríguez	Director General del Sistema DIF Estatal
Dip. María Flores Maldonado	Diputada Local del Distrito 27
C. Álvaro González Maldonado	Regidor de Alcozauca Guerrero
C. Cristina De la Cruz Pinzón	Directora de Equidad de Género del Municipio de Cochoapa el Grande
Lic. Karina Mendoza S.	Psicóloga del área de Atención Social SEJUVE
Lic. Gloria Gómez Jiménez	Lic. En Educación del Área de Atención Social
Lic. Vania Yael Valerianes	Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Tlapa.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



Dependencia: Secretaría General de Gobierno.
Sección: Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.
Oficio: SAJyDH/0339/2022
Asunto: Se remite información.

Chilpancingo, Gro., 18 de febrero de 2022.

DIP. KARLA YURITZI ALMAZÁN BURGOS.

Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
Ciudad de México.
P r e s e n t e.

Por instrucciones del Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez, Secretario General de Gobierno, y en alcance a mi similar SAJyDH/0222/2022, del 4 de febrero de 2022, mediante el cual entre otras cosas se informa la atención brindada a su diverso D.G.P.L. 65-II-7-0272, del 9 diciembre de 2021, dirigido a la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado, mediante el cual notifica el Acuerdo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, en el que condenan los hechos ocurridos en la comunidad de Dos Ríos, Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, realizados por la policía comunitaria y de las madres involucradas, así como cualquier acto que justifique la práctica de la venta de niñas, niños o adolescentes y/o el matrimonio infantil en las comunidades indígenas. De manera atenta y respetuosa, remito a usted:

- Copia del oficio número SAIA/DGDAJ/001/2021 (sic), del 28 de enero de 2022, firmado por la Lic. Reyna Mejía Morales, Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, quien informa:

Que dentro del plan de trabajo de esa Secretaría a su cargo, se contempla promover de manera institucional con otras dependencias del estado programas educativos para la población indígena y afromexicana referentes a la prevención de la violencia de los niños, niñas adolescentes y mujeres; coadyuvar con las instancias competentes en las acciones de los programas de asistencia y prevención de la violencia a este grupo vulnerable; contar con asesores jurídicos en el idioma que corresponda para su apoyo y asistencia legal, entre otras acciones. Lo anterior de acuerdo a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

- Copia del similar FGE/FEPDH/265/2022, del 03 de febrero de 2022, firmado por la Lic. Maira Gloribel Martínez Pineda, Fiscal Especializada para la Protección de Derechos Humanos, quien a su vez entre otras cosas, informa:

Que dicha Representación Social, inicio las carpetas de investigación en las Fiscalías correspondientes, por diversos delitos (secuestro, y/o privación de la libertad, lesiones, aborto, violación equiparada, trata de personas) contra los responsables o quienes resulten responsables; realizando en cada carpeta los diligencias para brindar justicia, protección y reparación integral de las víctimas.



- 2 -

Que una de las víctimas menor de edad, fue canalizada el DIF de Ometepec, Guerrero, para recibir ayuda psicológica gratuita, asimismo, fueron dictadas las medidas de protección de acuerdo a los manuales de la Comisión Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (BELEM DO PARA), La Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), así como de la legislación estatal vigente sobre la materia.

En razón de la información compartida, se puede observar la coordinación y disposición de las dependencias gubernamentales con la finalidad de seguir atendiendo la problemática que vulnera el derecho de las niñas y adolescentes a ejercer una vida libre de violencia. Reiterando el compromiso de la Mtra. Evelyn Salgado Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, para seguir fortaleciendo el respeto irrestricto de los derechos humanos en nuestra entidad Suriana.

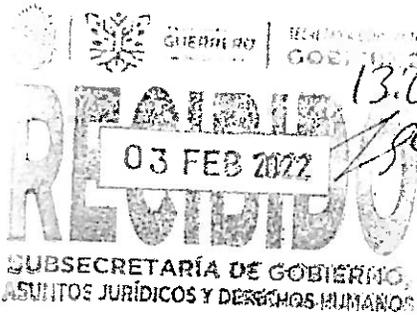
Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**El Subsecretario de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos.**



LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIAN.

- C.c.p. Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez, Secretario General de Gobierno. En atención al oficio sus Instrucciones. Presente.
 - C.c.p. Lic. Reyna Mejía Morales, Secretaria de Asuntos Indígenas y Afromexicanos. En atención al oficio SAIA/DGDAJ/001/2021, del 28 de enero de 2022. Presente.
 - C.c.p. Lic. Malra Gloribel Martínez Pineda, Fiscal Especializada para la Protección de Derechos Humanos. En atención al oficio FGE/FEPDH/265/2022, del 03 de febrero de 2022.
 - C.c.p. Lic. Raúl Gustavo García García, Secretario Particular de la C. Gobernadora. En atención al oficio SPG/0036/2022, del 12 de enero de 2022. Presente.
 - C.c.p. Lic. Ma. Elena Jaimes Martínez, Directora General de Jefatura de la SEGOB. En atención al oficio SGG/DGJ/0063/2022, del 13 de enero de 2022. Presente.
- LMRN*CAVM*MFM*lpd.



DEPENDENCIA: Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos.

SECCIÓN: Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica.

NO. DE OFICIO: SAIA/DGDAJ/001/2021.

A S U N T O: Se da respuesta a Oficio SAJ y DH/0125/2022.

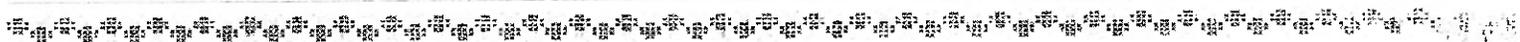
Chilpancingo de los Bravo, enero 28 de 2022.



C.LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIAN,
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, ASUNTOS JURIDICOS
Y DERECHOS HUMANOS, DE LA SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO, DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo requerido en su oficio No. **SAJyDH/0125/2022** de fecha 21 de enero del 2022, a través del cual me remite copia del oficio numero D,G,P.L 65-II-7-0272, del 09 de diciembre del año pasado, mediante el cual la Diputada Karla Yuritz Almazán Burgos, en su calidad de Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la unión, notifica a la C. Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado, el acuerdo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia en el que se condenan los hechos ocurridos en la comunidad de Dos Rios, Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero; realizados por la policía comunitaria y de las madres involucradas del Estado, así como cualquier acto que justifique la práctica de la venta de niñas, niños y adolescentes y autoridades del Estado de Guerrero y municipales para determinar las responsabilidades penales en contra de las autoridades y de las personas que violentaron los derechos humanos de las niñas y mujeres indígenas, brindándoles justicia, protección y una reparación integral de las víctimas, desde una perspectiva basada en el marco de los Derechos Humanos, así como la adopción de medidas para garantizar la no repetición de estas acciones, delictivas.

De lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, facultad a la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos de esta entidad, establecer y





Conducir acciones encaminadas a preservar los derechos y cultura de los pueblos y comunidades Indígenas y Afromexicanos Por lo que de igual manera y de conformidad con lo establecido en el artículo 1º. De la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, que señala; “. Que en los Estados Unidos Mexicanos, queda prohibida la esclavitud; incluso los esclavos del extranjero, que entren al territorio nacional, alcanzaran por este solo hechos su libertad y la protección de las leyes. De igual forma determina esta garantía constitucional, la prohibición de la discriminación motivada por origen étnicos o nacional, genero edad, discapacidad, condición social o de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; Por lo que en esa tesitura esta Dependencia del Ejecutivo estatal, dentro del plan de trabajo realizara lo siguiente:

Promover de manera institucional con otras dependencias del estado programas educativos para la población indígenas y afromexicana referentes a la prevención de la violencia de los niños, niñas adolescentes y mujeres.

Coadyuvar con las Instancias competentes en las acciones de los programas de asistencia y prevención de la violencia contra las niñas, niños, adolescente y mujeres.

Contar con asesores jurídicos en el idioma que corresponda para su apoyo y asistencia legal a las víctimas.

Promover y vigilar que la atención brindada por las diversas instituciones publica jurisdiccionales, sea proporcionada por especialistas en su idioma sin prejuicios ni discriminación.





Difundir la cultura de respeto de los derechos Humanos.

Realizar talleres de capacitación y sensibilización en torno a la violencia, su prevención, detección y tratamiento de niños, niñas, adolescentes y mujeres.

Celebrar convenios de cooperación y coordinación y concertación en la materia.

Lo que informo a usted para su conocimiento y atención.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

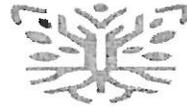
A T E N T A M E N T E.
"GUERRERO NOS NECESITA A TODOS".
LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS
Y AFROMEXICANOS.



Secretaría Particular
LIC. REYNA MEJIA MORALES.

CHILPANCINGO, GRO.

C.c.p.-Dr. Saúl López Solano. -Secretario General del Gobierno.-para su conocimiento e informe.-p r e s e n t e.
C.c.p.-Lic. Raúl Gustavo García García, Secretario particular de la C. Gobernadora.-en cumplimiento a su instrucción.- p r e s e n t e.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

Sección: Fiscalía Especializada para la Protección de los Derechos Humanos.

Número: FGE/FEPDH/265/2022

Expediente: Acuerdo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Asunto: Se informa

Chilpancingo, Gro., 03 febrero del 2022
"2022. Año de Ricardo Flores Magón"



Lic. Carlos Alberto Villalpando Millán
Subsecretario de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos.
Presente.

Por instrucciones de la Mtra. Sandra Luz Valdovinos Salmerón, en atención a su oficio número SAJyDH/0125/2022, mediante el cual remite copia del oficio número D.G.P.L 65-II-7-0272, del 9 de diciembre del 2021, a través del cual la Diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, notifica a la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora del Estado, el Acuerdo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, en la que condenan los hechos ocurridos en la comunidad de Dos Ríos, Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, realizados por la Policía Comunitaria, y de las madres involucradas, así como cualquier acto que justifique la práctica de la venta de niñas, niños o adolescentes y/o el matrimonio infantil en las comunidades indígenas, exhortando en consecuencia, entre otras autoridades a esta Representación Social, a que " realice la investigación correspondiente, en coordinación con la Procuraduría de Protección



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado y de las autoridades estatales y municipales correspondientes, para determinar las responsabilidades penales en contra de las autoridades y de las personas que violentaron los derechos humanos de las niñas y mujeres indígenas, con la finalidad de brindar justicia, protección y una reparación integral de las víctimas, desde una perspectiva basada en el marco de los derechos humanos, así como la adopción de medidas para garantizar la no repetición de estas acciones delictivas”

Sobre el particular y con fundamento en lo dispuesto por los artículos **1, 2 y 7** párrafo séptimo y octavo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, **73** de su Reglamento, Al respecto, hago de su conocimiento que con motivo de los hechos descritos en el referido dictamen, esta Fiscalía General del Estado ha iniciado las siguientes Carpetas de Investigación:

Respecto al caso de la menor de edad de identidad reservada de iniciales A.M.V, se han iniciado las siguientes carpetas de investigación

Carpeta de investigación 12160670100409091021, iniciada en Ometepec, Guerrero.

Con fecha 09 de octubre del 2021, la Representación Social del Distrito Judicial de Abasolo, con residencia oficial en la ciudad de Ometepec, Guerrero, inició la carpeta de investigación 12160670100409091021, en contra de Alberto Aguilar Martínez, Félix Vázquez “N”, Carlos Martínez Cano, Rutilo Nicolás Moreno e Hilaria Martínez Pacheco, por diversos delitos, entre ellos, Secuestro y/o privación de la libertad personal, lesiones, aborto, violación equiparada, trata de personas, cometido en agravio de Concepción Ventura Aguilar, Juan Manuel Martínez



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

Vázquez, Petra Aguilar Nava y las menores de edad de identidad reservada de iniciales AMV, SMMV, FMV y JMV.

Es menester hacer de su conocimiento, que por la naturaleza de los delitos por los cuales fue radicada dicha indagatoria, fueron remitidos desgloses de la carpeta de investigación por incompetencia en razón de territorio y materia a las siguientes Fiscalías:

Fiscalía Especializada para la Investigación de Delitos Sexuales y Violencia Familiar:

Con fecha 09 de octubre del 2021, se radicó la carpeta de investigación **12160670100409091021**, por el delito de Violación equiparada, en agravio de la menor de edad de identidad reservada e iniciales A.M.V, en contra de Rutilo Julián Moreno, con motivo de la denuncia presentada por la C. Concepción Ventura Aguilar, madre de la menor víctima.

Una vez recabada la entrevista de la denunciante, se solicitaron los dictámenes de medicina legal, psicología, criminalística de campo y fotografía forense y asimismo, se solicitó informe de investigación a la Policía Ministerial del Estado.

En fecha 16 de octubre del 2021 se solicitó orden de aprehensión en contra de Rutilo Julián Moreno.

En fecha 17 de octubre del 2021, se libra orden de aprehensión en contra de Rutilo Julián Moreno, la cual fue ejecutada en fecha 20 de octubre del 2021, por elementos de la Policía Ministerial, siendo solicitada en esa misma fecha, la audiencia inicial.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

Durante la audiencia inicial, se formula imputación al indiciado Rutilo Julián Moreno, solicitándose auto de vinculación a proceso, acogiéndose el imputado y la defensa, el al término constitucional de 144 horas, asimismo, durante dicha audiencia, fue impuesta la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa, por el tiempo que dure el procedimiento.

Posteriormente, con fecha 26 de octubre del 2021, se dicta auto de vinculación a proceso al imputado Rutilo Julián Moreno, por el delito de violación equiparada, en agravio de la menor de iniciales A.M.V.

Igualmente, fue impuesto cuatro meses de investigación complementaria, toda vez que la asesoría jurídica por parte de Tlalchillonan), refirió necesitar dicha temporalidad, en virtud que solicitaría un dictamen de psicoantropología forense.

Con fecha 24 de enero del presente mes y año, la C. Concepción Ventura Aguilar, revocó a los Licenciados Vidulfo Rosales Sierra, Erika Candía Juárez y Alberto González Torres, como sus asesores jurídicos, solicitando sea designado un asesor jurídico dependiente de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, en consecuencia, con fecha 27 de enero del 2022, la Coordinadora de Asesores Jurídicos de la Región Montaña de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, designó al Licenciado Luis Enrique Acevedo Sánchez.

Actualmente, la carpeta de investigación en cometo, se encuentra en etapa de investigación complementaria, la cual fenece el 26 de febrero del 2022, bajo la carpeta judicial C-310/2021.

Cabe señalar que la víctima menor de edad con iniciales A.M.V., fue canalizada al DIF de Ometepec, Gro., para que le fuera proporcionada psicológica gratuita, asimismo, fueron dictadas medidas de protección a la víctima como lo establecen los manuales de la Comisión Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

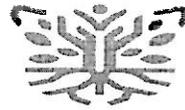
la Violencia Contra la Mujer (BELEM DO PARA), la Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), 11 y 12 de la Ley General de Víctimas, artículo 27, 28, 29 y 34 ter de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida libre de Violencia, artículo 73, 74, 109 fracciones XVI y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Medidas contempladas en el artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales, entre ellas las contempladas en las fracciones VII, VIII Y X.

Fiscalía Especializada contra el Secuestro

Mediante acuerdo de fecha 13 de octubre del 2021, declinaron competencia a la Fiscalía Especializada contra el Secuestro, siendo recibida en dicha Fiscalía Especializada 19 de octubre del año que transcurre, ordenándose la práctica de diligencias propias del delito de secuestro en agravio de las víctimas de mérito en contra de Alberto Agúilar Martínez, Félix Vázquez "N", Carlos Martínez Cano, el primero de ellos Comandante de la Población Joya Real, el segundo en su carácter de Comisario Municipal de Joya Real y el tercero Comisario Municipal de la Población de Dos Ríos, ambos pertenecientes al municipio de Cochoapa el Grande, carpeta de investigación que se encuentra en fase de investigación con la práctica de actos de investigación propios del delito de Secuestro.

Carpeta de Investigación 12021660100005131021 iniciada en la Unidad contra la Trata de Personas.

Con fecha 13 de octubre del año en curso, la Unidad Especializada contra la Trata de Personas, dio inicio a la carpeta de investigación número **12021660100005131021**, en contra de quien resulte víctima y en contra de Quien Resulte Responsable, por el delito de Trata de Personas, en su modalidad de



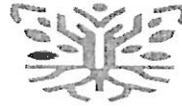
TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

Matrimonio Forzado o Servil, derivado de las diversas notas publicadas en diversos medios de comunicación y redes sociales.

Con fecha 15 de octubre del presente año, se recibió copia certificada de la carpeta de investigación número **12160670100409091021**, iniciada por los delitos de Secuestro y/o privación de la libertad personal, lesiones, aborto, violación equiparada, trata de personas, cometido en agravio de **Concepción Ventura Aguilar, Juan Manuel Martínez Vázquez, Petra Aguilar Nava** y las menores de edad de identidad reservada de iniciales **AMV, SMMV, FMV y JMV** y en contra de **Alberto Aguilar Martínez, Félix Vázquez "N", Carlos Martínez Cano, Rutilo Nicolás Moreno e Hilaria Martínez Pacheco** y quien resulte responsable, en consecuencia el desglose de dicha carpeta fue agregado a la carpeta de investigación **12021660100005131021**, por cuanto al delito de Trata de Personas en su modalidad de Matrimonio Forzado o Servil, practicándose las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos y ejercer acción penal en contra de los probables responsables, encontrándose en etapa de investigación.

Respecto al caso de la menor de edad de identidad reservada de iniciales A.M.V, se han iniciado las siguientes carpetas de investigación

Con fecha 31 de enero del 2011, se inició la carpeta de investigación 12080470100020310122, por el delito de Trata de Persona en su modalidad de matrimonio forzoso o servil, en agravio de Anayeli "N", en contra de quien resulte responsable, hechos ocurridos en la Localidad de Joya Real, Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero., esto a consecuencia de la nota periodística de fecha de 25 de noviembre del 2021, la cual fue remitida a la Unidad Especializada contra la Trata de Personas, investigación que se encuentra en etapa de investigación.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

Esperando que la información aportada satisfaga los extremos de su petición, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.
**La Fiscal Especializada para la Protección
De Derechos Humanos.**



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
FISCALÍA ESPECIALIZADA
PARA LA PROTECCIÓN
DE DERECHOS HUMANOS

Lic. Maira Gloribel Martínez Pineda.

C.c.p. **Mtra. Sandra Luz Valdovinos Salmerón.** Fiscal General Del Estado. Para su superior conocimiento.
Mtro. Miguel de la Cruz Pérez. Vicefiscal de investigación. Para su conocimiento
Mtro. Juan Rubén Esparza Espinosa. Secretario Particular de la Fiscal General del Estado. Para su conocimiento
MWRO*mg.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

“2021, Año de la Independencia”

Dependencia: Secretaría General de Gobierno.
Sección: Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.
Oficio: SAJyDH/0174/2022
Asunto: Se informa.

Chilpancingo, Gro., 28 de enero de 2022.
“Mi Patria es Primero”

MTRA. CINTHYA ZÚE MELEZA VALENZUELA CONTRERAS,

Encargada de la Dirección de Asuntos Indígenas de la Cuarta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Ciudad de México.

P r e s e n t e.

Por instrucciones del Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez, Secretario General de Gobierno, y en atención a sus oficios números 01938 y 01939, ambos de fecha 18 de enero de 2021, dirigidos a la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado y al Dr. Saúl López Sollano, entonces Secretario General de Gobierno, mediante los cuales hace de conocimiento que el 30 de noviembre de 2021, esa Comisión Nacional, recibió la nota periodística titulada **“La venta de niñas para el matrimonio aviva el escándalo en la montaña de Guerrero”**, publicada por el periódico El País el 25 de noviembre de 2021, en la que se expuso entre otras cosas el caso de una menor de 15 años, de nombre Anayeli, de la comunidad **na savi** en la montaña de Guerrero, que querían casar a cambio de \$200,000 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), así como el caso de otra niña de nombre Angélica, quien fue vendida en matrimonio. Solicitando en consecuencia en vía de colaboración, información relativa a las acciones para atender los hechos que dieron origen a la nota periodística citada.

Al respecto, de manera atenta y respetuosa, me permito informar a usted, que el Gobierno que encabeza la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado, mantiene como eje rector de su política, el respeto irrestricto a los Derechos Humanos, encauzando especial interés a los grupos vulnerables, como lo son las niñas, niños y adolescentes, por lo que remito:

- Copia del oficio SM/PDDM/AJ/040/2022, del 27 de enero de 2022, signado por la Mtra. Yuridia Melchor Sánchez, Procuradora de la Defensa de los Derechos de la Mujer de la Secretaría de la Mujer, quien a su vez entre otras cosas, informa:
 1. Que si tuvo conocimiento de los hechos mencionados, participando de manera directa en reuniones con la familia de Angélica y con la intervención de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y Fiscalía General del Estado, para valorar y generar condiciones favorables para el retorno de Angélica. Por cuanto al caso de Anayeli, se brinda atención a través del albergue del Sistema DIF-Guerrero.
 2. Que la Gobernadora presentó en la Ciudad de Tlapa de Comonfort, ante la presencia de titulares de la dependencias federales, estatales y municipales, la **Estrategia para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes Montaña – Costa Chica**, que tiene como objeto la prevención, atención, sanción y erradicación de la



“2021, Año de la Independencia”

- 2 -

violencia contra las mujeres, las niñas y adolescentes. Asimismo, el diseño, ejecución, supervisión y evaluación de la estrategia, considera un enfoque de derechos humanos, interculturalidad, perspectiva de género, con responsabilidad social y comunitaria, dicha estrategia se focaliza en los municipios de las regiones montaña y costa chica. Contando con un presupuesto destinado al Programa de Prevención de Matrimonios de menores de edad y Protección de Niñas en Zonas Indígenas.

3. Que por cuanto a las medidas precautorias a implementar en beneficio de las niñas agraviadas, se tiene contempladas llevarlas a cabo en el Ámbito Jurídico, Ámbito Psicológico y Ámbito Social, con la finalidad de proteger y garantizar sus derechos a la justicia y salud.
 4. Que derivado de la implementación de la Estrategia para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes Montaña – Costa Chica, se llevaron a cabo reuniones de coordinación con los Presidentes Municipales de Cochoapa el Grande y Metlatonoc, así como encuentros con alcaldes, reuniones con organizaciones sociales de mujeres indígenas, con la finalidad de socializar, establecer rutas de intervención; coordinar acciones en la implementación de la estrategia citada.
 5. Que remite vía digital la documentación soporte a las acciones realizadas para atender la problemática que vulnera el derecho de las niñas y adolescentes a ejercer una vida libre de violencia, misma que adjunto al presente en medio magnético cd-rom.
- Copia del oficio DAJPI/ /2022 (sic), del 26 de enero de 2022, signado por el C. Antelmo Magdaleno Solís, Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado del Dif-Guerrero, quien a su vez entre otras cosas, informa:
1. Que si tuvo conocimiento de los hechos mencionados en la nota periodista de referencia, realizando en consecuencia acciones de concertación con funcionarios de las diversas dependencias del Gobierno Estatal, desarrollando actividades específicas con perspectiva de género para inhibir los matrimonios forzados.
 2. Que remite el plan de acción piloto, que da inicios con las primeras actividades de atención a la problemática que nos ocupa en la Región de la Montaña Alta del Estado de Guerrero.
 3. Propiciar un ambiente sano, seguro, libre de violencia y alejado de su comunidad, atendidas por un psicólogo, una trabajadora social, un abogado y demás personal que dé seguimiento y atención a las víctimas. Para el cuidado y recuperación de las niñas, se contará con el apoyo del sector salud, educativo, con las Secretarías de la Mujer, de la Juventud y de Asuntos Indígenas, y el Instituto Nacional de las Mujeres.
 4. Programación de mesas de trabajo interinstitucional.
 5. Que anexa plan general para erradicar matrimonios forzados.
- Copia del oficio SJN/024/2022, del 27 de enero de 2022, signado por la Lic. Jessica Maldonado Morales, Secretaria de la Juventud y la Niñez del Estado, quien a su vez entre otras cosas, informa:
- Que dicha Secretaría realiza una ruta de intervención en el Marco de la Implementación de la Estrategia para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes Montaña-Costa Chica en que se propuso su participación en la ejecución de estrategias para la prevención del embarazo adolescente e infantil.



“2021, Año de la Independencia”

- 3 -

En la que a través de actividades de atención social, difusión, respeto, cumplimiento y ejercicio de los derechos de las niñas y los niños, se incide en la población infantil y adolescente de la región Montaña.

Que dicha Secretaría realizara el 31 de enero y 1 de febrero del año en curso la “Brigada comunitaria en el municipio de Cochoapa el Grande”, donde se instalarán la oficina móvil del programa federal “Jóvenes Construyendo el Futuro”, el taller “Habilidades para la vida”, participando las Secretarías de la Mujer, de Seguridad Pública, de Fomento y Desarrollo Económico, así como módulos de atención de cada dependencias asistente, con la finalidad de vincular a los asistentes al programa que transversalizan la perspectiva de juventud en los programas de gobierno.

Asimismo, remite copia de la Minuta de Acuerdo de la Reunión de Trabajo para establecer la Ruta de Intervención en el Marco de la Implementación de la Estrategia para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres, niñas y adolescentes Montaña – Costa Chica, llevado a cabo el 14 de diciembre de 2021, en Tlapa de Comonfort, Guerrero, donde se observa la participación de diferentes autoridades y dependencias federales y estatales.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**El Subsecretario de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos.**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE GUERRERO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO,
ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁNOS.

- C.c.p. Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez, Secretario General de Gobierno. En atención a sus instrucciones. Presente.
- C.c.p. Lic. Jessica Maldonado Morales, Secretaria de la Juventud y la Niñez. En atención a su oficio SJN/024/2022, del 27 de enero de 2022. Presente.
- C.c.p. Mtra. Yuridia Melchor Sánchez, Procuradora de la Defensa de los Derechos de la Mujer. En atención a su oficio SM/PDDM/041/202 (sic), del 27 de enero de 2022.
- C.c.p. C. Antelmo Magdaleno Solís, Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado del Dif-Gro. En atención a su oficio DAJPI/ /2022 (sic), del 26 de enero de 2022.
- C.c.p. Lic. Raúl Gustavo García García, Secretario Particular de la C. Gobernadora. En atención a su oficio SPG/0115/2022, del 20 de enero de 2022. Presente.
- C.c.p. Ma. Elena Jalmes Martínez, Directora General de Jefatura de la SEGOB. En atención a los oficios SGG/DGJ/0118/2022 y SGG/DGJ/0132/2022, del 19 y 20 de enero de 2022 respectivamente. Presente.

SLS*CAVM*MFM*ipd.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

DEPENDENCIA: Secretaría de la Mujer.
ÁREA: Procuraduría de la Defensa de los Derechos de la Mujer.
NUMERO: SM/PDDM/AJ/040/2022.
ASUNTO: Respuesta a oficio SAJyDH0132/2022



RECIBIDO
27 ENE 2022

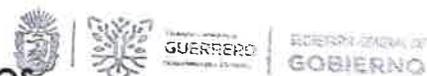
DIRECCIÓN GENERAL DE
DERECHOS HUMANOS

15:30
3
2022

Chilpancingo, Guerrero a 27 de Enero de 2022.

"2022, MI PATRIA ES PRIMERO"

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIAN.
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, ASUNTOS JURIDICOS
Y DERECHOS HUMANOS.
P R E S E N T E:



RECIBIDO
27 ENE 2022

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO,
ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS

15:31
Estrella

Estimado Subsecretario:

A través del presente me permito dar respuesta al escrito SAJyDH0132/2022 de fecha 24 de enero del 2022, relativo a los oficios numeros 01938 y 01939 dirigidos a la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado y el Dr. Saul Lopez Sollano, Secretario General del Estado, mediante el cual la Mtra. Cinthya Zue Meleza Valenzuela Contreras, encargadas de la Direccion de Asuntos Indigenas de la Cuarta Visitaduria General de la Comision Nacional de los Derechos Humanos, relativo al expediente CNDH/4/2021/10889/Q; relacionado con la nota periodística titulada **"La venta de niñas para el matrimonio aviva el escándalo en la montaña de Guerrero"** publicada en el periódico El País el 25 de noviembre del 2021, nota en la que se exponen los casos de Angélica y Anayeli, ambas menores de edad, originarias de la comunidad de Joya Real municipio de Cochoapa el Grande, víctimas de violencia de género, al respecto me permito comentarle que a traves del escrito V4/01936 dirigido a la Licda. Violeta Pino Giron, Titular de la Secretaria de la Mujer del Estado de Guerrero, nos solicitaron informe en via de colaboracion la misma informacion de referencia, misma que dimos respuesta en los siguientes terminos:



De acuerdo al artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, se establecen las funciones y atribuciones de la Secretaria de Mujer entre las que se destacan proponer, promover, impulsar y evaluar políticas, planes, programa y medidas encaminadas a incorporar la perspectiva de género, con un criterio transversal en todas las instancias de la administración pública, a fin de eliminar todo tipo de discriminación que obstaculice la igualdad, el acceso a las oportunidades y el desarrollo de las mujeres; de establecer y ejecutar las políticas y acciones que favorezcan el bienestar y la incorporación de la mujer al desarrollo integral del Estado, por ello y en **vía de colaboración**, le informo lo siguiente:

1.- Como Secretaria de la Mujer del Gobierno del Estado de Guerrero, Si tuvimos conocimiento de los hechos mencionados en la nota periodística, los cuales ocurrieron a fin del mes de septiembre del 2021 y fueron expuestos por diferentes medios de comunicación y redes sociales, cabe señalar que la presente administración asumió funciones el día 15 de octubre del 2021, y desde los primeros días de gestión hemos atendido los casos específicos señalados en su escrito, a través de la vinculación con Tlachinollan, A.C. participamos de manera directa en dos reuniones con la familia de Angélica y con la intervención de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y Fiscalía General del Estado, para valorar y generar condiciones favorables para el retorno de Angélica y su familia a su comunidad, dichas reuniones se realizaron el 7 y 13 de diciembre del 2021, respectivamente. Respecto al caso de Anayeli a través del Sistema DIF Estatal se brinda atención en el albergue a la menor de edad.

2.- Ante tal vulneración de los Derechos Humanos de las Niñas y Adolescentes el día 10 de Noviembre del 2021, en la Ciudad de Tlapa de Comonfort, y ante la presencia de titulares de dependencias federales, estatales y municipales, la C. Gobernadora Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, presento la **Estrategia para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes Montaña – Costa Chica**, cuyo objetivo es contribuir a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, las niñas y adolescentes para propiciar un cambio cultural basado en el respeto de los derechos humanos y la igualdad entre mujeres y hombres. El diseño, ejecución, supervisión y evaluación de la estrategia, considera un enfoque de derechos humanos, interculturalidad, perspectiva de género, con responsabilidad social y comunitaria, esta estrategia se focaliza en todos los municipios de la regiones de la montaña y de la costa chica,



misma que sera coordinada por la Secretaria de la Mujer del Gobierno del Estado de Guerrero.

Para el ejercicio fiscal 2022 y con la finalidad de fortalecer las acciones de esta estrategia, el Congreso del Estado de Guerrero aprobó \$5, 161,000.00 (cinco millones ciento sesenta y un mil pesos 00/100 MN) en el Presupuesto de egresos destinados al Programa de Prevención de Matrimonios de menores de edad y Protección de Niñas en Zonas Indígenas, mismo que están vinculados a la Secretaria de la Mujer y que fortalecerán la implementación de la estrategia presentada por la C. Gobernadora.

3.- Respecto a las medidas precautorias que planeamos integrar en beneficio de las niñas agraviadas y de poder otorgar protección más amplia a favor de las victimas esta Secretaria realizara las siguientes medidas en el ambito de sus competencias.

a). **Ámbito jurídico:**

- Se les brindará asistencia jurídica para revisar los procedimientos judiciales que se iniciaron en contra de sus agresores para coadyuvar con la Agencia del Ministerio Público, obteniendo datos de pruebas para la investigación.
- Solicitaremos medidas de restricción a favor de las víctimas a efecto de que los agresores, sus familiares o cualquier otra persona, no las molesten personalmente o por cualquier otro medio, mediante la manifestacion expresa de las mujeres victimas de que esta secretaria a traves del Procuraduria de la Defensa de los Derechos de la mujer, brinde el acompañamiento.
- Garantizarle el acceso a la justicia ante el Juzgado de Enjuiciamiento Penal Oral, a efecto de que sus agresores sean sentenciados por los delitos cometidos en su contra y en su caso obtener la reparación del daño.

b) **Ámbito Psicológico:**

- Brindaremos contención emocional a las víctimas así como a sus familiares directo si el caso lo requiriera.
- En caso de requerir ser refugiadas activar los protocolos de canalización para su debido ingreso.



c) **Ámbito Social:**

- Buscar la integración a programas sociales que ofrece el Gobierno del Estado y/o Federación.
- Realizar campañas de prevención contra el matrimonio infantil y garantizar el derecho de no repetición.

4.- Derivado de la implementación de la **Estrategia para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes Montaña – Costa Chica**, hemos sostenidos reuniones de coordinación con los alcaldes de los municipios de Cochoapa el Grande y Metlatonoc, siendo estos los que reflejan mayor índices en el ejercicio de esta práctica, así mismo el día 14 de Diciembre del 2021, en la Ciudad de Tlapa de Comonfort, sostuvimos un encuentro con alcaldes para socializar la estrategia y establecer rutas de intervención en el marco de la implementación de la estrategia, basada en las facultades y competencias de los municipios.

Ese mismo día nos reunimos con organizaciones sociales de mujeres indígenas y lideresas indígenas para coordinar acciones en la implementación de la estrategia ya mencionada.

Finalmente el próximo 01 de febrero del 2022 se realizará una reunión de trabajo entre la C. Gobernadora del Estado de Guerrero. Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, la Presidenta del Instituto Nacional de la Mujeres, Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann así como autoridades del estado y la federación, con la finalidad de conjuntar y fortalecer las acciones derivadas de la estrategia arriba mencionada.

5.- Remitimos vía digital la documentación que consideramos dan soporte a las acciones realizadas para atender esta problemática que vulnera el derecho de las niñas y adolescentes a ejercer una vida libre de violencia.

- Formato en PDF de la **Estrategia para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes Montaña – Costa Chica**.
- Evidencia Fotográfica de la Presentación de la Estrategia presentada el pasado 10 de noviembre en Tlapa de Comonfort, Guerrero.



- Evidencia fotografica de reunion sostenida en la Comunidad de Joya Real municipio de Cochapa el Grande, en la que se dio seguimiento al asunto de la menor Angelica.
- Actas de acuerdo y lista de asistencia de las reuniones sostenidas con autoridades municipales y líderes de organizaciones sociales indigenas.
- Evidencia fotografica de la reunion realizada con autoridades municipales y organizaciones de la sociedad civil.

El compromiso de la C. Gobernadora del estado de Guerrero es genuino, razon por la cual se esta atendiendo el tema, por ser inicio de ejercicio fiscal 2022 nos encontramos en la etapa de programacion de las acciones que se realizaran este año, pero definitivamente se realizaran una serie de acciones que se alinearan a la implementacion de la **Estrategia para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes Montaña – Costa Chica**, y que en su momento estaremos socializando de manera oportuna.

A efecto de fortalecer la informacion que se hace referencia en este escrito, solicito me proporcione una direccion de correo electronico para enviarle de manera digital los archivos descrito en punto numero5.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. YURIDIA MELCHOR SÁNCHEZ.
PROCURADORA DE LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS DE LA MUJER.

C.C.P.- Mtra. Violeta Pino Girón.- Secretaria de la Mujer del Gobierno del Estado de Guerrero. En Atención a sus instrucciones.
Presente.
C.C.P.- Archivo YMS



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA**

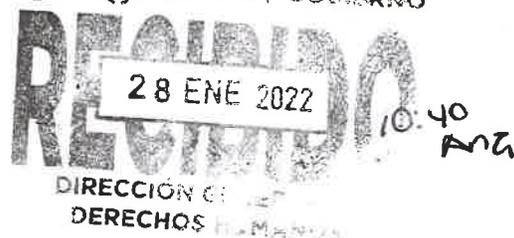
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.



LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILLÁN
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, ASUNTOS
JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS.
P R E S E N T E.

DEPENDENCIA: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
SECCIÓN: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
OFICIO NUMERO: DAJPI//2022.
ASUNTO: Se remite informe solicitado.

Chilpancingo, Gro. a 26 de Enero de 2022. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



En cumplimiento al oficio SAJyDH/0132/2022, de fecha 24 de enero del año en curso, relativo a la nota periodística titulada **“La venta de niñas para el matrimonio aviva el escándalo en la montaña de guerrero”**, misma que fue remitida mediante los oficios 01938 y 01939 de fecha 18 de enero del presente año, a la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado y al Dr. Saúl López Sollano, Exsecretario General de Gobierno, por conducto de la Mtra. Cinthya Zúe Meleza Valenzuela Contreras, Encargada de la Dirección de Asuntos Indígenas de la Cuarta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicitando información al respecto.

Por lo anterior, me permito informar a Usted de la siguiente manera:

1. Sí tengo conocimiento de los hechos mencionados en la nota periodística; por tal motivo, se han realizado acciones de concertación con funcionarios de las diversas dependencias del gobierno Estatal, en las reuniones de trabajo se desarrollan actividades específicas con perspectiva de género para inhibir los matrimonios forzados.
2. Anexo al presente, remito el plan de acción piloto, que da inicio con las primeras actividades de atención a la problemática que nos ocupa en la Región de la Montaña Alta del Estado de Guerrero.
3. Mediante acogimiento familiar, propiciar un ambiente sano, seguro, libre de violencia y alejado de su comunidad, atendidas de manera permanente por un Psicólogo, una Trabajadora Social, un Abogado y demás personal que le den seguimiento y atención a las víctimas. Para el cuidado y recuperación de las niñas, se contará con el apoyo del sector Salud, Educativo, SEMUJER, SEJUVE, INMUJERES y Asuntos indígenas.



Av. Gabriel Leyva, Esq. Ruffo Figueroa, Colonia Burócratas,
C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Gro.
Tels.: (747)4725595,4725600, EXT. 1141



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA**

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.



4. La programación de mesas de trabajo interinstitucional, convocadas por la Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.
5. Anexo plan general para erradicar matrimonios forzados.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
**EL PROCURADOR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO.**

C. ANTELMO MAGDALENO SOLÍS

PROCURADURÍA DE
PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES DEL
ESTADO DE GUERRERO

Ccp.- Ing. Liz Adriana Salgado Pineda, Presidenta Honoraria del DIF Guerrero. Para su conocimiento. Presente.
Ccp.- C. Gonzalo Muñiz Rodríguez, Director General del DIF Guerrero. Para su conocimiento. Presente.
Ccp.- Lic. Ma. Guadalupe Sánchez Santos, Directora de Asistencia Jurídica y Protección a la Familia.- Presente.



Av. Gabriel Leyva, Esq. Ruffo Figueroa, Colonia Burócratas,
C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Gro.
Tels.: (747)4725595,4725600, EXT. 1141

MATRIMONIO DE ADOLESCENTES

PLAN GENERAL PARA ERRADICAR MATRIMONIOS FORZADOS

CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; 5 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTE DEL ESTADO DE GUERRERO, SON ADOLESCENTES LAS PERSONAS DE ENTRE DOCE AÑOS CUMPLIDOS Y MENOS DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD, POR LO TANTO, LOS MENORES NO PUEDEN NI DEBEN REALIZAR ACTOS CONTRARIOS A LA LEY Y MUCHO MENOS CUANDO SON FORZADOS PARA REALIZAR ACCIONES EN CONTRA DE SU VOLUNTAD PARA FAVORECER A TERCERAS PERSONAS.

EN ESTE SENTIDO, LA CONVICCIÓN PLENA DEL GOBIERNO QUE ENCABEZA LA MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, ES TERMINAR DE RAÍZ CON LA HUMILLANTE SITUACIÓN QUE VIVEN LAS NIÑAS Y SUS FAMILIAS GUERRERENSES, DE MANERA CONCRETA NUESTROS HERMANOS INDÍGENAS NA SAVI (Mixteco), ME'PHAA (Tlapaneco), ÑOMNDAA (Amuzgo) Y EN GENERAL LA SOCIEDAD EN SUS DIFERENTES SEGMENTOS; ASUMIENDO EL COMPROMISO DE RESPONDER POR LOS INTERESES SOCIALES Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES POR PARTE DEL DIF GUERRERO, EL CUAL HA CREADO LA PROCURADURÍA DE DEFENSA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

ESTE PLAN DE ACCIÓN EMERGENTE ES CREADO PARA DESPLEGARSE EN LAS SIETE REGIONES DEL ESTADO, EN LOS 81 MUNICIPIOS Y DE MANERA MUY PARTICULAR EN LOS MUNICIPIOS DONDE EXISTEN LAS LENGUAS INDÍGENAS.

ESTE PLAN ESTARÁ SUJETO AL DESARROLLO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS, LOS CUALES SE MANTENDRÁN BAJO UNA CONSTANTE EVALUACIÓN PARA IR MIDIENDO CON OPORTUNIDAD LOS AVANCES QUE VAYAMOS LOGRANDO A TRAVÉS DE UNA COORDINACIÓN ESTATAL LA CUAL CONTARÁ CON UNA ESTRUCTURA FÍSICA, MISMA QUE BUSCARÁ LA SINERGIAS CON ESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PARA AVANZAR CONJUNTAMENTE A FAVOR DE ESTE SEGMENTO SOCIAL Y LOGRAR LOS NUEVOS PARADIGMAS EN ESTE TEMA, QUE NO ES UN TEMA PROPIO Y ÚNICO DE LOS GUERRERENSES, ES UN TEMA QUE REBASA LAS FRONTERAS DE NUESTRA NACIÓN Y QUE VA MÁS ALLÁ DE LA VOLUNTAD DE ORGANISMOS INTERNACIONALES PROTECTORES DE LOS DERECHOS UNIVERSALES DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

POR LO ANTERIORMENTE EXPRESADO, TAMBIÉN DEBERÁ HABER PARTICIPACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO, DEL PODER JUDICIAL CONJUNTAMENTE CON EL PODER EJECUTIVO.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, Y PARA ENFRENTAR LAS PRACTICAS ILICITAS DERIBADAS DE LOS USOS Y COSTUMBRES QUE SE VIENEN REALIZANDO EN EL MUNICIPIO DE COCHOAPA EL GRANDE Y SUS COMUNIDADES, LA MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE GUERRERO, LA ING. LIZ ADRIANA SALGADO PINEDA, PRESIDENTA DEL DIF GUERRERO Y LA PROCURADURIA DE PROTECCION DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO; IMPLEMENTAN UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES EMERGENTES ESTRUCTURADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PROGRAMA DE ATENCIÓN Y RESPUESTA INMEDIATA

SE DESIGNA UNA COMISIÓN DE ATENCIÓN INMEDIATA, QUE PARA SU EFICAZ OPERACIÓN SE ESTABLECERÁ PERSONAL TANTO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE COCHOAPA EL GRANDE, COMO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE METLATONOC, ES DECIR, HABRÁ REPRESENTACIÓN GUBERNAMENTAL CON FACULTADES EXPRESAS PARA ATENDER, DAR SEGUIMIENTO Y RESOLVER LOS ASUNTOS GENERADOS EN LA REGIÓN DE LA MONTAÑA.

LA ESTANCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁ DE MANERA PERMANENTE, ESTA COMISIÓN ATENDERÁ A TODA LAS COMUNIDADES EN LAS QUE SE PRESENTEN CASOS DE VENTA DE MENORES DE EDAD, SU PERMANENCIA LE PERMITIRÁ PREVENIR, DETECTAR Y ATENDER DE MANERA OPORTUNA LOS CASOS QUE SURJAN EN LA REGIÓN.

LA COMISIÓN INTERDISCIPLINARIA ESTARÁ CONFORMADA POR EL SIGUIENTE PERSONAL:

- A) UNA PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO (DIF).
- B) UNA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, DESIGNADA POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

- C) UNA REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.
- D) UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
- E) UN REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.
- F) UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS INDÍGENAS. Y
- G) UNA REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE LA MUJER.
- H) SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO.

A C C I O N E S:

PARA DETENER, PREVENIR Y ERRADICAR LA PRÁCTICA DE MATRIMONIO FORZADOS, LA COMISIÓN DE ATENCIÓN INMEDIATA PROMOVERÁ ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL, ACADÉMICAS, RECREATIVAS, ECONÓMICAS, EMPRESARIALES, FOMENTO DE LA SILVICULTURA, ACTIVAR PROYECTOS PRODUCTIVOS. EN GENERAL FOMENTAR, PROMOVER Y ESTABLECER PROGRAMAS SOCIALES IMPULSADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL COMO:

1. APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS NIÑAS Y NIÑOS HIJOS DE MADRES TRABAJADORAS.
2. PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR.
3. CRÉDITO GANADERO A LA PALABRA.
4. TIENDAS PARA EL BIENESTAR.
5. SEMBRANDO VIDA.
6. JÓVENES ESCRIBIENDO EL FUTURO.
7. PROGRAMA DE PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.
8. JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO.
9. LICONSA.

LAS ACTIVIDADES SE REALIZARAN CONFORME A LA CALENDARIZACIÓN Y COMPETENCIA DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS QUE FORMAN EL GRUPO INTERDISCIPLINARIO, DEBIENDO PRESENTAR LA PLANEACIÓN DE ACTIVIDADES DE MANERA SEMANAL ANTE SU SUPERIOR JERÁRQUICO.



SECRETARÍA
**DE LA JUVENTUD
Y LA NIÑEZ**
DEL ESTADO DE GUERRERO

DEPENDENCIA: Secretaría de la Juventud y la Niñez
SECCIÓN: Oficina de la Titular
OFICIO: SJN/024/2022
ASUNTO: El que se indica

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 27 de enero de 2022

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, ASUNTOS
JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS.
P R E S E N T E

En relación al oficio SAJyDH/0132/2022 que me fue enviado con fecha 24 de enero del presente año, tengo a bien responder lo siguiente:

Esta dependencia realiza una ruta de intervención en el Marco de la Implementación de la Estrategia para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres, niñas y adolescentes Montaña-Costa Chica en la que se propuso la participación de la SEJUVE en la ejecución de estrategias para la prevención del embarazo adolescente e infantil.

En la que a través de actividades de atención social, difusión, respeto, cumplimiento y ejercicio de los derechos de las niñas y los niños, se incide en la población infantil y adolescente de la región Montaña.

No obstante, ratificamos nuestro compromiso por fortalecer los trabajos que en la materia corresponde.

Anexo al presente, material que acredita lo expuesto, sin otro particular, me reitero a sus respetables órdenes.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ

LICDA. JESSICA MALDONADO MORALES.



c.c.p.- Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez, Secretario General de Gobierno.- Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. Raúl Gustavo García García, Secretario Particular de la C. Gobernadora.- Para su conocimiento.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA
**DE LA JUVENTUD
Y LA NIÑEZ**
DEL ESTADO DE GUERRERO

FICHA TÉCNICA BRIGADA COMUNITARIA COCHOAPA

Con el objetivo de dar continuidad a las acciones impulsadas por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional, en materia de atención a los municipios de la región Montaña y grupos vulnerables, en específico a las juventudes indígenas, la SEJUVE realizará la “Brigada comunitaria en el municipio Cochoapa el Grande”, en la que junto con demás dependencias estatales, se brindarán servicios para las personas jóvenes en la que se instalarán módulos para el empleo, orientación vocacional, seguridad pública y género, para a su vez, encaminar las acciones de empoderamiento de las mujeres jóvenes de dicha región.

Durante dicha acción se instalará la oficina móvil del programa federal “Jóvenes Construyendo el Futuro”, el taller “habilidades para la vida”, participando también la Secretaría de la Mujer, Secretaría de Seguridad Pública (actividades lúdicas de prevención del delito) y la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico (padrón artesanal).

La meta es vincular a los asistentes con programas que transversalizan la perspectiva de juventud en los programas de este gobierno.

Del evento:

El evento se realizará a través de dos días de jornada, donde se instalarán los módulos de atención de cada dependencia asistente, durante el desarrollo del evento, se habrán de desarrollar los talleres, registros y conferencias planeados.

Fecha:

31 de enero y 1 de febrero.

Asistentes:

200 jóvenes indígenas.

Lugar:

Cancha municipal de Cochoapa el Grande.

Presidium: presidente municipal. Secretaria sejuve, jóvenes construyendo,

26 ENE 2022

RECIBIDO

DLIO: 181
 HORA: 14:25 hp

MINUTA DE ACUERDOS

NOMBRE DE LA REUNIÓN:	Reunión de Trabajo para establecer la Ruta de Intervención en el Marco de la Implementación de la Estrategia para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres, niñas y adolescentes Montaña – Costa Chica.
LUGAR DE LA REUNIÓN:	Instalaciones de Centro Coordinador del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en la Montaña; Tlapa de Comonfort, Guerrero.
FECHA Y HORA	14 de diciembre del 2021, 11:00 horas.

DEPENDENCIA	PROPUESTAS
COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Evaluar los avances en un plazo de 3 meses. ▪ Establecer cómo se aterrizan en estrategias todo lo que ya está establecido en el marco jurídico, para lo cual propone una brigada simultanea aprovechando las herramientas tecnológicas bajo la coordinación con todas las instituciones. ▪ Realizar un trabajo estadístico que nos permita saber en qué lugares se realizan estas prácticas.
SECRETARIA DE ASUNTOS INDIGENAS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Proyectos productivos con perspectiva de género. ▪ CEDH capacite a comisarios y autoridades locales ▪ Capacitar a Docentes sobre valores y derechos humanos. ▪ Realizar Convenios con instituciones educativas para facilitar el acceso a madres solteras. ▪ Coordinación con Fiscalía General del Estado para asuntos de urgencia.
INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Construcción de Agenda Comunitaria con Autoridades Locales. ▪ Promover que en las nuevas elecciones a elegirse en próximos días aplique el principio de paridad. ▪ Coordinación con sacerdotes y/o Obispo para evitar la celebración de unión entre menores. ▪ Considerar la participación de las mujeres integrantes del recién creado Consejo Comunitario de Mujeres Autoridades de la Montaña de Guerrero, espacio desde el que se fortalece el empoderamiento de las mujeres autoridades comunitarias. ▪ Comisión de Justicia para Atender a las Mujeres de la Montaña de Guerrero.
CENTRO COORDINADOR DEL INPI-	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reestablecer la obligación que tenemos las autoridades de atender y contribuir al cumplimiento de la Agenda 2030 en especial el objetivo para el desarrollo sostenible número 5. ▪ La atención no puede ser general, debe atender a los diferentes contextos.



	<ul style="list-style-type: none">Desde el INPI están impulsando la reforma constitucional, en la que se priorizo esta temática.Pone a disposición la radio comunitaria XEZV "La Voz de la Montaña" para difundir diversos mensajes en lengua materna.
SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	<ul style="list-style-type: none">Informa los Ejes de seguridad pública, proximidad social y cultura cívica con perspectiva de género, a través de programas como mujeres constructoras de paz y justicia cívica (mediación).Propone reforzar nuestras estrategias de comunicación para que la población conozca lo que estamos realizando.Propone coordinación entre municipios y esta secretaria.
REGIDORA DE EQUIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TLAPA DE COMONFORT.	<ul style="list-style-type: none">Expuso asuntos desde su experiencia como médica, propone generar estrategias que considere de manera empática las situaciones de violencia de las mujeres.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS ACATLAN.	<ul style="list-style-type: none">Retoma la importancia de que los ayuntamientos instalen los Sistemas Municipales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y la formación de los programas municipales, reitera su compromiso de plantear estrategias en su municipio como capacitar de manera prioritaria a integrantes del gobierno municipal, los cuales ya están iniciando con el apoyo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
DIP. MARIA FLORES MALDONADO, DISTRITO LOCAL 27.	<ul style="list-style-type: none">Lamenta que a pesar de que haya legislación que protege a la mujer, siguen violentándose los derechos de las mujeres, propone vinculación de las instituciones para que las mujeres estén debidamente informadas, saber a qué instancia acudir; además retoma la importancia de la prevención desde el ámbito educativo.
SECRETARIA DE LA JUVENTUD.	<ul style="list-style-type: none">Informa que se Establecieron Mesas de trabajo con las Direcciones Municipales de la Juventud, cuyo resultado reflejan los problemas que enfrentan, como suicidio, violencia, falta de empleo, embarazo adolescente, etc. a razón de ello iniciaron la implementación de jornadas de la juventud, así como eventos deportivos y culturales, continuaran realizando acciones a favor de mujeres, para generar procesos de empoderamiento económico juvenil, a través de ferias y/o proyectos productivos.En coordinación con INMUJERES, CONAPO y el Instituto Nacional de la Juventud implementaran estrategias para prevenir el embarazo infantil.
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	<ul style="list-style-type: none">Propone coordinación de todos los sectores de la población así realizar acciones que prevengan y atiendan la violencia escolar enfatizando en prevenir el acoso sexual.



PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL	<ul style="list-style-type: none">▪ Visibiliza una práctica común que ha observado en el municipio de Tlapa, que radica en empleo doméstico de niñas cuyas situaciones laborables son lamentables, desde malos tratos hasta pago reducidos, cabe resaltar que los acuerdos los realizan los propios padres con empleadores.
SISTEMA ESTATAL DEL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA.	<ul style="list-style-type: none">▪ Comenta que el sistema cuenta con un albergue para fortalecer la atención de niñas y pone del conocimiento a quienes asistieron a la reunión.
REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO DE ATLAMAJALCINGO DEL MONTE.	<ul style="list-style-type: none">▪ Considera que es importante la capacitación en autoridades locales.▪ Reforzar acciones de alfabetización en mujeres en coordinación con el IEEJAG.
AREA DE MUJERES DEL AYUNTAMIENTO DE TLALIXTAQUILLA	<ul style="list-style-type: none">▪ Atender de manera prioritaria a las mujeres que vivieron una situación de matrimonio infantil.
SEGUNDO VISITADOR DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.	<ul style="list-style-type: none">▪ expuso los conceptos del tema en comento desde diferentes puntos de vista, destacando el jurídico.▪ Pone a disposición un espacio de Radio digital que en próximos días estará lanzando la CEDH.▪ Propone establecer un directorio que nos permita vincular en futuros casos.

ASISTENTES

NOMBRE	CARGO/ DEPENDENCIA
Mtra. Violeta Pino Girón.	Titular de la Secretaría de la Mujer
Licda. Jessica Maldonado Morales	Titular de la Secretaría de la Juventud y la Niñez.
Mtra. Reyna Mejía Morales	Titular Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanos
Licda. Cecilia Narciso Gaytán	Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
Lcda. Yuridia Melchor Sánchez	Procuradora de la defensa de los derechos de la mujer Secretaria de la Mujer
Lic. Gilberto Solano Arreaga.	Presidente Municipal de Tlapa de Comonfort Guerrero
Lic. Eugenia Pacheco Cantú	Rectora de la Universidad Intercultural del Estado de Guerrero
Lic. Aldair Hernández Martínez	Presidente Municipal de San Luis Acatlán



Lic. Adriana de los Santos Leonardo	Directora de la Participación Social Democrática del municipio de San Luis Acatlán.
Lic. Víctor Jiménez Romano	Asesora de Prevención Social del Delito de Seguridad Pública Estatal
C. Ana Gabriel Estrada Refugio	Regidora de Educación
Profr. Celso Vélez Andraca	Enlace Municipal de Atlamajalcóngo del Monte
C. Manuel Vázquez Quintero	Representante Estatal del INPI-GUERRERO
Lic. Miryam Millán González	Psicóloga de la Secretaría de la Mujer de Tlalixtaquilla de Maldonado
Lic. Brenda Rojas Garduño	Procuradora de la Secretaría de la Juventud y Niñez.
Lic. Irving Jiménez Sánchez	Subsecretario de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal.
Licda. Alma Roselin Organiz Salgado	Directora General de Prevención Social del Delito Estatal en Guerrero
Dra. Edith Parra Zurita	Regidora de Equidad de Género
Licda. Martha Ramírez Galeana	Jefa del Centro de Coordinador de Tlapa INPI
C. Ma. Guadalupe Alarcón Arcos	Presidenta del DIF Municipal de Tlapa de Comonfort
Lic. Gonzalo Muñoz Rodríguez	Director General del Sistema DIF Estatal
Dip. María Flores Maldonado	Diputada Local del Distrito 27
C. Álvaro González Maldonado	Regidor de Alcozauca Guerrero
C. Cristina De la Cruz Pinzón	Directora de Equidad de Género del Municipio de Cochoapa el Grande
Lic. Karina Mendoza S.	Psicóloga del área de Atención Social SEJUVE
Lic. Gloria Gómez Jiménez	Lic. En Educación del Área de Atención Social
Lic. Vania Yael Valerianes	Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Tlapa.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS,

ENERO-FEBRERO DE 2022

CONTENIDO

	Página
Participaciones pagadas a entidades federativas por entidad federativa y por fondo, enero-febrero de 2022.	1
Participaciones pagadas a entidades federativas por entidad federativa y por fondo, enero-febrero de 2021.	2
Participaciones pagadas a entidades federativas por entidad federativa y por fondo, febrero de 2022.	3
Participaciones pagadas a entidades federativas por entidad federativa y por fondo, febrero de 2021.	4

Ciudad de México, 15 de marzo de 2022.

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO,
Enero-febrero de 2022^{p./}
(Millones de pesos)

Entidad	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	IEPS	IEPS Gasolina Estatal ^{1/}	Tenencia ^{2/}	U.M.E.F. de la Recaudación Federal Participable	Municipios por los que se exportan los hidrocarburos ^{3/}	ISAN ^{4/}	Incentivos Económicos	Fondo de Compensación de Repesos e Intermedios	Fondo ISR	Total
Total	159,720.7	7,973.0	8,492.8	563.4	3,702.6	3,826.8	1.3	1,084.3	33.0	2,855.2	5,002.8	225.7	21,411.1	214,892.7
Aguascalientes	1,811.3	136.3	85.8	0.0	73.3	22.9	0.0	0.0	0.0	49.1	42.9	3.2	233.1	2,457.9
Baja California	4,861.9	163.1	235.8	0.0	212.1	175.7	0.1	46.8	0.0	91.1	167.1	11.8	604.0	6,569.5
Baja California Sur	897.4	45.2	55.7	0.0	44.4	56.9	0.0	0.1	0.0	23.7	223.5	3.5	79.0	1,429.5
Campeche	988.3	80.9	47.1	306.3	7.2	29.8	0.0	3.5	13.2	15.2	8.3	2.5	153.3	1,655.6
Coahuila	3,825.4	165.9	155.1	0.0	107.2	52.8	0.0	30.6	0.0	101.1	151.4	3.7	429.4	5,022.6
Colima	930.5	65.2	41.3	0.0	31.0	42.4	0.0	31.3	0.0	22.7	164.6	1.6	73.2	1,403.7
Chiapas	7,073.1	246.0	248.1	16.6	44.7	195.8	0.0	1.4	0.0	52.1	43.8	7.0	563.6	8,492.1
Chihuahua	4,792.4	256.3	410.4	0.0	128.3	114.7	0.1	47.0	0.0	91.0	381.1	9.8	581.7	6,812.8
Ciudad de México	15,913.3	842.7	675.4	0.0	447.6	172.3	0.0	0.0	0.0	410.2	297.5	32.1	2,741.0	21,532.0
Durango	2,128.7	160.8	91.1	0.0	49.5	47.4	0.0	0.0	0.0	29.4	57.7	3.1	139.7	2,707.5
Guanajuato	7,484.0	412.2	463.3	0.0	165.1	110.3	0.6	0.0	0.0	106.4	152.3	9.3	1,074.7	9,978.2
Guerrero	3,902.6	164.8	135.1	0.0	51.6	155.6	0.0	1.0	0.0	20.9	29.7	2.7	518.4	4,982.4
Hidalgo	3,363.9	246.2	120.1	0.0	59.3	142.9	0.0	0.0	0.0	34.0	46.6	5.4	348.5	4,366.9
Jalisco	10,770.8	536.3	449.1	0.0	327.1	193.7	0.0	0.0	0.0	305.7	280.8	22.3	1,762.3	14,648.1
México	22,602.7	928.9	1,126.5	0.0	516.2	367.7	0.2	0.0	0.0	299.3	418.3	18.0	2,477.5	28,755.5
Michoacán	5,514.5	307.0	206.4	0.0	159.5	125.4	0.0	60.4	0.0	66.9	57.9	6.0	977.5	7,481.5
Morelos	2,245.5	129.5	86.8	0.0	38.4	101.3	0.0	0.0	0.0	35.7	33.8	2.7	131.6	2,805.4
Nayarit	1,379.0	101.5	53.6	0.0	26.4	94.5	0.0	0.0	0.0	11.7	170.6	1.6	184.7	2,023.7
Nuevo León	7,745.1	320.2	411.6	0.0	268.4	147.4	0.1	16.7	0.0	225.3	474.9	4.8	1,646.3	11,260.7
Oaxaca	4,819.9	303.9	202.2	0.0	50.7	156.8	0.0	0.7	0.9	33.0	624.9	1.8	240.5	6,435.4
Puebla	7,258.6	340.2	306.8	0.0	141.5	170.6	0.0	0.0	0.0	128.6	91.8	7.3	1,041.0	9,486.4
Querétaro	2,817.6	151.4	230.8	0.0	98.5	52.1	0.0	0.0	0.0	58.4	243.3	6.1	456.8	4,115.1
Quintana Roo	1,809.4	100.9	125.3	0.0	60.9	65.8	0.0	5.4	0.0	53.9	216.5	5.5	267.1	2,710.8
San Luis Potosí	3,286.7	182.4	187.7	0.0	59.2	58.4	0.0	0.0	0.0	61.1	55.8	8.0	848.1	4,747.4
Sinaloa	3,779.6	214.3	367.8	0.0	73.0	104.7	0.0	2.3	0.0	108.7	86.7	11.9	335.8	5,084.9
Sonora	3,847.5	130.0	772.7	0.0	85.6	146.0	0.0	55.8	0.0	94.3	175.8	8.5	479.6	5,795.7
Tabasco	3,866.2	171.4	327.6	165.1	47.4	78.4	0.0	0.0	8.6	38.4	36.9	2.2	457.5	5,199.7
Tamaulipas	4,277.3	215.6	186.3	35.8	92.9	153.7	0.1	722.9	0.7	113.8	47.1	5.7	614.6	6,466.3
Tlaxcala	1,483.0	93.6	60.3	0.0	15.8	103.6	0.0	0.0	0.0	10.1	11.2	0.9	187.3	1,965.9
Veracruz	9,604.6	378.4	341.0	39.7	127.4	195.8	0.0	52.4	9.6	94.8	99.5	10.1	1,263.9	12,217.2
Yucatán	2,601.4	203.8	206.7	0.0	56.6	102.9	0.0	6.1	0.0	54.2	88.8	3.0	260.9	3,584.3
Zacatecas	2,038.4	178.0	79.5	0.0	35.8	88.4	0.0	0.0	0.0	14.4	21.7	3.5	238.3	2,698.2

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

La información incluye recursos autoliquidables: impuesto sobre automóviles nuevos; la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; incentivos económicos y el impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos vigente hasta 2011 y sus accesorios.

p./ Cifras preliminares.

1./ Incluye el Fondo de Compensación e incentivos venta final de gasolina y diesel.

2./ Corresponde al impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos derogado el 1º de enero de 2012 (DOF 21-XII-2007) y sus accesorios, que es recaudado y autoliquidado por las entidades federativas.

3./ Corresponde a la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realiza materialmente la salida del país de los hidrocarburos, de acuerdo al Artículo 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4./ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO,
Enero-febrero de 2021^{p./}
(Millones de pesos)

Entidad	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	IEPS	Gasolina Estatal ^{1/}	Tenencia ^{2/}	0.136% de la Recaudación Federal Participable	Municipios por los que se exportan los hidrocarburos ^{3/}	ISIAV ^{4/}	Incentivos Económicos	Fondo de Compensación de Repagos e Intermedios	Fondo ISH	Total
Total	124,750.7	6,225.2	6,876.3	392.7	3,246.1	3,381.1	3.8	846.3	23.0	2,319.9	5,652.4	237.6	18,783.2	172,738.4
Aguascalientes	1,302.0	113.9	64.2	0.0	38.1	25.1	0.1	0.0	0.0	42.4	60.9	3.4	251.1	1,901.1
Baja California	3,667.6	114.1	206.6	0.0	171.4	142.2	0.1	34.1	0.0	88.7	63.8	11.9	301.7	4,802.1
Baja California Sur	735.0	39.4	43.9	0.0	36.6	49.6	0.1	0.1	0.0	19.4	124.4	3.7	72.7	1,125.0
Campeche	1,063.8	70.7	40.5	213.3	9.5	27.1	0.0	2.9	8.8	12.7	5.8	2.7	139.6	1,597.4
Coahuila	2,959.9	120.4	138.5	0.0	88.9	48.8	0.0	21.1	0.0	78.1	315.1	3.3	425.5	4,199.7
Colima	815.8	58.2	33.4	0.0	20.1	36.9	0.0	25.1	0.0	17.5	335.3	1.6	132.9	1,476.7
Chiapas	5,227.0	180.8	239.0	10.3	38.9	177.1	0.0	1.2	0.0	42.1	27.4	7.9	418.1	6,369.7
Chihuahua	3,781.7	190.7	206.5	0.0	104.9	92.1	0.1	38.1	0.0	86.4	55.6	10.1	358.6	4,924.8
Ciudad de México	12,453.6	693.0	577.3	0.0	425.5	156.6	0.0	0.0	0.0	329.0	346.4	35.4	2,528.3	17,545.2
Durango	1,706.9	132.3	90.6	0.0	42.3	44.0	0.0	0.0	0.0	30.9	333.2	3.4	146.9	2,530.5
Guanajuato	5,343.5	288.8	364.1	0.0	142.1	103.6	1.9	0.0	0.0	90.2	82.3	9.7	771.0	7,197.2
Guerrero	3,140.1	134.4	115.9	0.0	51.2	139.8	0.0	0.9	0.0	20.1	24.3	2.7	505.8	4,135.1
Hidalgo	2,470.4	217.6	104.9	0.0	60.7	58.7	0.0	0.0	0.0	28.1	49.2	5.6	311.9	3,307.2
Jalisco	8,374.4	373.4	356.8	0.0	287.2	197.0	0.0	0.0	0.0	223.6	232.6	24.3	1,501.1	11,570.5
México	17,906.6	663.7	811.4	0.0	428.9	352.9	0.1	0.0	0.0	226.1	188.6	17.6	2,515.6	23,111.5
Michoacán	4,106.0	250.7	165.0	0.0	153.9	168.6	0.0	44.8	0.0	59.4	51.3	6.4	894.8	5,900.8
Morelos	1,832.4	103.9	72.7	0.0	33.6	42.9	0.0	0.0	0.0	25.3	40.4	2.9	155.3	2,309.3
Nayarit	1,220.8	93.0	55.0	0.0	23.3	32.2	0.0	0.0	0.0	9.2	66.5	1.6	133.1	1,634.8
Nuevo León	5,849.5	217.9	268.9	0.0	225.6	126.9	1.1	12.5	0.0	178.4	398.4	4.4	1,096.8	8,380.2
Oaxaca	3,251.7	239.2	148.5	0.0	43.0	145.3	0.0	0.0	0.5	35.2	25.2	1.7	260.2	4,150.6
Puebla	5,628.1	284.1	240.0	0.0	109.1	155.8	0.1	0.0	0.0	108.8	57.7	7.9	613.7	7,205.5
Querétaro	2,059.9	122.5	121.2	0.0	80.5	51.9	0.0	0.0	0.0	53.0	203.9	6.2	662.7	3,361.8
Quintana Roo	1,649.5	88.5	100.8	0.0	72.6	56.9	0.1	4.8	0.0	35.6	179.9	6.0	234.9	2,429.6
San Luis Potosí	2,506.6	155.9	154.6	0.0	52.8	54.6	0.0	0.0	0.0	49.0	20.5	9.2	725.8	3,729.1
Sinaloa	3,059.8	143.1	382.0	0.0	70.1	78.6	0.0	1.9	0.0	95.3	794.1	13.2	310.4	4,948.3
Sonora	3,009.8	95.9	662.8	0.0	74.1	96.8	0.0	44.5	0.0	76.7	73.1	8.9	374.4	4,517.1
Tabasco	3,357.1	155.0	313.0	116.3	49.3	99.7	0.0	0.0	7.9	33.7	54.1	2.2	402.2	4,590.4
Tamaulipas	3,615.6	173.5	159.2	26.8	82.7	141.6	0.2	572.1	0.3	91.3	50.6	5.5	569.5	5,488.7
Tlaxcala	1,283.3	84.5	94.1	0.0	11.8	88.1	0.0	0.0	0.0	7.7	9.8	0.9	230.1	1,810.1
Veracruz	7,829.9	293.2	291.1	26.0	126.8	230.5	0.0	37.0	5.4	77.6	1,288.5	10.5	1,265.7	11,482.2
Yucatán	2,062.2	171.4	192.2	0.0	59.0	80.2	0.0	5.3	0.0	37.7	68.4	3.2	237.4	2,917.1
Zacatecas	1,479.9	161.4	61.8	0.0	31.5	79.3	0.0	0.0	0.0	10.7	25.2	3.8	235.0	2,088.7

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

La información incluye recursos autoliquidables: impuesto sobre automóviles nuevos; la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; incentivos económicos y el impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos vigente hasta 2011 y sus accesorios.

p./ Cifras preliminares.

1/ Incluye el Fondo de Compensación e incentivos venta final de gasolina y diesel.

2/ Corresponde al impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos derogado el 1º de enero de 2012 (DOF 21-XII-2007) y sus accesorios, que es recaudado y autoliquidado por las entidades federativas.

3/ Corresponde a la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realiza materialmente la salida del país de los hidrocarburos, de acuerdo al Artículo 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4/ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO,
Febrero de 2022^{p/}
(Millones de pesos)

Entidad	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	IEPS	IEPS Gasolinas Estatales ^{1/}	Tenencia ^{2/}	0.136% de la Recaudación Federal Participable	Municipios por los que se exportan los hidrocarburos ^{3/}	ISAN ^{4/}	Incentivos Económicos	Fondo de Compensación de Repepas e Intermedios	Fondo ISR	Total
Total	88,819.6	4,434.5	2,222.9	259.1	2,552.4	2,018.1	0.6	603.1	15.2	1,290.5	2,856.5	102.0	11,797.6	116,971.9
Aguascalientes	1,026.6	73.5	19.2	0.0	48.1	12.4	0.0	0.0	0.0	20.9	14.8	1.5	160.0	1,376.9
Baja California	2,738.3	92.6	54.7	0.0	143.3	92.0	0.0	26.0	0.0	36.7	96.1	4.8	429.5	3,713.9
Baja California Sur	485.5	24.6	11.2	0.0	30.3	28.5	0.0	0.0	0.0	13.9	124.8	1.9	57.3	778.2
Campeche	488.3	44.7	15.1	139.9	4.8	15.7	0.0	2.0	6.6	7.2	3.9	1.1	77.7	806.9
Coahuila	2,131.9	94.1	41.7	0.0	73.7	28.9	0.0	17.0	0.0	44.0	26.9	2.0	274.8	2,735.0
Colima	509.1	34.7	11.5	0.0	21.7	22.8	0.0	17.4	0.0	9.7	155.9	0.6	30.4	813.7
Chiapas	4,023.8	140.6	74.7	7.8	29.1	105.2	0.0	0.8	0.0	23.3	19.0	3.7	353.4	4,781.4
Chihuahua	2,700.7	146.4	55.2	0.0	89.2	58.3	0.0	26.1	0.0	39.9	322.5	3.7	377.8	3,819.8
Ciudad de México	8,818.8	463.0	208.1	0.0	309.0	89.1	0.0	0.0	0.0	183.3	83.6	16.1	1,601.1	11,772.1
Durango	1,189.6	89.0	25.0	0.0	33.2	25.8	0.0	0.0	0.0	11.7	7.1	1.6	88.8	1,471.9
Guanajuato	4,269.1	235.5	101.0	0.0	114.7	60.4	0.3	0.0	0.0	46.8	69.0	4.0	364.5	5,265.3
Guerrero	2,188.1	93.4	39.9	0.0	34.6	84.1	0.0	0.5	0.0	9.5	13.9	1.2	229.0	2,694.3
Hidalgo	1,897.9	130.9	33.3	0.0	40.5	62.3	0.0	0.0	0.0	15.0	20.2	2.8	230.8	2,433.7
Jalisco	6,032.5	308.5	124.6	0.0	225.0	104.5	0.0	0.0	0.0	146.4	116.3	9.0	907.8	7,974.5
México	12,127.6	522.4	261.7	0.0	366.0	194.3	0.1	0.0	0.0	132.4	251.2	8.2	1,373.1	15,237.0
Michoacán	3,117.8	166.9	51.9	0.0	110.4	67.1	0.0	33.6	0.0	31.6	22.0	2.4	453.5	4,057.2
Morelos	1,248.1	70.5	23.9	0.0	26.6	54.7	0.0	0.0	0.0	17.0	14.2	1.4	75.0	1,531.4
Nayarit	753.5	54.2	16.9	0.0	18.1	50.4	0.0	0.0	0.0	5.6	113.3	0.8	75.9	1,088.6
Nuevo León	4,311.5	184.9	75.3	0.0	185.0	81.0	0.1	9.3	0.0	112.6	254.4	2.3	706.1	5,922.4
Oaxaca	2,789.2	164.1	49.9	0.0	33.0	83.8	0.0	0.4	0.5	14.2	617.2	0.8	182.4	3,935.5
Puebla	4,062.7	186.0	81.7	0.0	96.4	90.7	0.0	0.0	0.0	54.5	36.9	2.7	714.6	5,326.2
Querétaro	1,574.4	82.3	32.5	0.0	70.0	28.6	0.0	0.0	0.0	26.8	71.8	2.8	171.0	2,060.0
Quintana Roo	952.9	54.8	21.8	0.0	40.0	33.5	0.0	3.0	0.0	24.2	50.8	1.9	173.5	1,356.5
San Luis Potosí	1,854.8	100.2	53.5	0.0	41.1	30.6	0.0	0.0	0.0	29.1	19.7	4.2	253.4	2,386.5
Sinaloa	2,109.0	123.2	88.7	0.0	49.9	55.4	0.0	1.3	0.0	44.9	38.7	5.3	160.9	2,677.3
Sonora	2,178.4	73.4	251.0	0.0	59.7	75.6	0.0	31.0	0.0	43.2	140.9	4.2	211.9	3,069.3
Tabasco	2,098.8	94.0	145.9	76.3	32.5	35.6	0.0	0.0	2.9	15.5	23.1	1.0	368.3	2,894.0
Tamaulipas	2,369.4	119.9	45.8	15.3	64.7	83.4	0.0	402.1	0.3	57.0	22.7	2.7	426.0	3,609.3
Tlaxcala	806.5	50.1	17.5	0.0	11.4	55.1	0.0	0.0	0.0	4.1	4.0	0.3	106.8	1,055.8
Veracruz	5,339.5	211.5	101.7	19.7	86.6	107.5	0.0	29.1	4.9	42.9	57.6	4.5	886.5	6,892.0
Yucatán	1,450.6	110.8	68.7	0.0	39.6	53.8	0.0	3.4	0.0	19.8	31.6	1.3	110.6	1,890.1
Zacatecas	1,174.5	93.9	19.4	0.0	24.2	47.1	0.0	0.0	0.0	7.2	12.5	1.3	165.0	1,545.1

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

La información incluye recursos autoliquidables: impuesto sobre automóviles nuevos; la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; incentivos económicos y el impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos vigente hasta 2011 y sus accesorios.

p./ Cifras preliminares.

1./ Incluye el Fondo de Compensación e incentivos venta final de gasolina y diesel.

2./ Corresponde al impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos derogado el 1º de enero de 2012 (DOF 21-XII-2007) y sus accesorios, que es recaudado y autoliquidado por las entidades federativas.

3./ Corresponde a la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realiza materialmente la salida del país de los hidrocarburos, de acuerdo al Artículo 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4./ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO,
Febrero de 2021^{p/}
(Millones de pesos)

Entidad	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Titularización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	IEPS	IEPS sobre Gasolina y Bebidas Alcohólicas	Transferencia	Origen de la Recaudación Federal Participativa	Adquisición por los Estados (Gas Hidrocarburo)	ISAN	Incentivos Económicos	Fondos de Compensación y de Recaudación Intermedios	Fondo ISP	Total
Total	73,949.5	3,691.3	2,222.9	246.5	2,083.4	1,841.8	2.0	501.8	14.4	1,144.1	3,947.8	110.5	10,578.0	100,334.0
Aguascalientes	762.1	63.1	19.2	0.0	24.3	13.8	0.0	0.0	0.0	23.9	22.6	1.6	148.5	1,079.1
Baja California	2,189.7	69.1	54.7	0.0	107.3	74.1	0.0	20.2	0.0	41.9	32.6	4.9	204.8	2,799.3
Baja California Sur	401.5	22.5	11.2	0.0	23.3	23.5	0.1	0.1	0.0	7.8	38.8	2.1	54.2	585.1
Campeche	625.6	42.7	15.1	134.7	5.9	14.1	0.0	1.7	5.9	5.9	2.9	1.3	37.4	893.2
Coahuila	1,752.2	73.2	41.7	0.0	56.4	25.7	0.0	12.5	0.0	36.4	241.7	1.9	313.1	2,554.8
Colima	484.3	31.8	11.5	0.0	12.9	21.4	0.0	14.9	0.0	8.7	279.4	0.6	100.9	966.4
Chiapas	3,091.5	112.4	74.7	7.1	24.0	96.2	0.0	0.7	0.0	19.3	16.0	4.3	294.0	3,740.3
Chihuahua	2,262.8	119.3	55.2	0.0	67.2	47.9	0.1	22.6	0.0	39.4	32.1	3.9	172.8	2,823.2
Ciudad de México	7,218.0	400.7	208.1	0.0	275.4	86.9	0.0	0.0	0.0	240.0	120.0	18.0	1,425.5	9,992.8
Durango	1,024.6	77.9	25.0	0.0	26.6	23.5	0.0	0.0	0.0	13.3	280.7	1.8	89.8	1,563.3
Guanajuato	3,177.6	179.2	101.0	0.0	91.1	58.2	1.1	0.0	0.0	42.3	35.0	4.2	387.2	4,077.0
Guerrero	1,882.1	83.4	39.9	0.0	32.2	76.5	0.0	0.5	0.0	8.6	11.1	1.3	143.8	2,279.3
Hidalgo	1,451.2	118.6	33.3	0.0	38.7	34.1	0.0	0.0	0.0	11.3	34.3	3.0	225.5	1,950.0
Jalisco	4,987.8	236.1	124.6	0.0	185.8	110.0	0.0	0.0	0.0	108.4	113.4	10.0	706.6	6,582.7
México	10,686.3	423.3	261.7	0.0	281.5	198.4	0.0	0.0	0.0	96.5	84.3	8.2	1,722.0	13,762.2
Michoacán	2,469.7	140.5	51.9	0.0	98.2	90.2	0.0	26.6	0.0	25.8	25.7	2.6	448.4	3,379.7
Morelos	1,093.6	58.2	23.9	0.0	21.4	25.5	0.0	0.0	0.0	12.2	17.0	1.6	73.9	1,327.3
Nayarit	729.3	51.6	16.9	0.0	14.8	17.3	0.0	0.0	0.0	3.7	19.3	0.8	68.4	922.1
Nuevo León	3,468.0	139.1	75.3	0.0	145.1	67.7	0.4	7.4	0.0	79.8	180.6	2.3	439.8	4,605.5
Oaxaca	1,888.9	130.3	49.9	0.0	26.6	78.3	0.0	0.0	0.3	20.8	13.6	0.8	167.9	2,377.4
Puebla	3,372.3	162.5	81.7	0.0	70.8	84.2	0.1	0.0	0.0	45.4	35.0	3.1	477.6	4,332.8
Querétaro	1,216.8	68.4	32.5	0.0	52.2	31.4	0.0	0.0	0.0	23.6	77.5	2.9	272.5	1,777.8
Quintana Roo	987.3	50.6	21.8	0.0	45.5	30.5	0.0	2.8	0.0	17.3	71.0	2.1	131.1	1,360.1
San Luis Potosí	1,487.3	90.7	53.5	0.0	33.9	27.7	0.0	0.0	0.0	22.7	6.9	5.0	217.5	1,945.2
Sinaloa	1,829.6	89.4	88.7	0.0	44.4	42.6	0.0	1.1	0.0	40.4	763.9	6.0	127.1	3,033.1
Sonora	1,776.3	57.9	251.0	0.0	47.1	54.6	0.0	26.4	0.0	31.4	38.7	4.5	167.1	2,455.1
Tabasco	1,919.2	91.0	145.9	71.9	31.5	55.6	0.0	0.0	5.1	15.7	15.3	1.0	307.3	2,659.4
Tamaulipas	2,163.5	102.7	45.8	16.6	52.7	74.5	0.1	339.2	0.2	41.2	22.5	2.8	405.4	3,267.2
Tlaxcala	765.4	47.0	17.5	0.0	7.7	47.5	0.0	0.0	0.0	3.4	5.5	0.3	148.0	1,042.2
Veracruz	4,675.7	173.8	101.7	16.2	81.6	123.0	0.0	21.9	2.9	37.3	1,262.0	4.9	831.9	7,332.8
Yucatán	1,230.8	97.3	68.7	0.0	37.5	43.9	0.0	3.2	0.0	14.9	37.1	1.4	163.1	1,698.0
Zacatecas	878.3	87.1	19.4	0.0	19.7	43.0	0.0	0.0	0.0	4.6	11.0	1.5	104.9	1,169.6

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

La información incluye recursos autoliquidables: impuesto sobre automóviles nuevos; la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; incentivos económicos y el impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos vigente hasta 2011 y sus accesorios.

p/ Cifras preliminares.

1/ Incluye el Fondo de Compensación e incentivos venta final de gasolina y diesel.

2/ Corresponde al impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos derogado el 1º de enero de 2012 (DOF 21-XII-2007) y sus accesorios, que es recaudado y autoliquidado por las entidades federativas.

3/ Corresponde a la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realiza materialmente la salida del país de los hidrocarburos, de acuerdo al Artículo 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4/ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

DEBATE A FAVOR

Dip. Alhinna Berenice Vargas García
Dip. Myrna Isela
Germardo Trascab

DEBATE EN CONTRA

LEÍDO POR EL DIPUTADO:

Dip. Gerardo de Jesús Gómez Reyes

APROBADO POR

VOTACIÓN

UNANIMIDAD
 MAYORÍA
 DEVUELTO

38 A FAVOR
0 EN CONTRA
0 ABSTENCIÓN

Fecha 11/11/2021

CIRCULADO

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Legislación**, en fecha 22 de noviembre del 2021, se le turnó, para su estudio y dictamen, el **Expediente Legislativo No. 14730/LXXVI**, el cual contiene un escrito signado por la **Dip. Alhinna Berenice Vargas García e integrantes del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura**, mediante el cual presentan, **iniciativa de reforma al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, en relación a que se pueda permitir a los trabajadores ausentarse de sus jornadas laborales, previa justificación, por un lapso de hasta 4 horas para atender asuntos escolares relacionados con sus hijos.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la presente iniciativa y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la presente Comisión de Dictamen Legislativo, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

Expresan los promoventes que el papel de la mujer ha jugado muchos roles a lo largo de la historia universal y contemporánea, hoy en día se puede decir que depende en mucho de la sociedad en donde ésta se desenvuelva, para observar el grado de derechos a los que puede acceder en cualquier asunto de su vida, especialmente cuando se trata de madres trabajadoras; que



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

actualmente, en nuestro país, así como en numerosas sociedades, la mujer participa en el mercado laboral, no solo por decisión propia, para desempeñar un rol profesional, sino también lo hace, en muchas ocasiones, por la necesidad de contribuir al gasto familiar, ya que un solo ingreso resulta insuficiente para mantener a una familia.

Añaden que la maternidad de la mujer siempre será para ella un tema complejo y de la mayor importancia. Son las madres trabajadoras las que a pesar de los avances significativos que la mujer ha tenido, como se advierte de los diversos Instrumentos Internacionales en los que México forma parte, y de la igualdad ante el varón que en nuestra carta Magna se establece, se encuentran ante la difícil situación de atender la educación de sus hijos menores.

Esgrimen que la naturaleza biológica y psicológica de la mujer en muchos de los casos se ve limitada ante el medio laboral en el que ésta se desempeña, ya que en muchas ocasiones se ve en la necesidad de dejar a un lado su papel de madre para desempeñarse laboralmente ante la necesidad que le apremia; o viceversa, dejar de desempeñar su papel profesional para dedicarse de totalmente al hogar; que nuestra legislación, aunque si bien ha tenido algunos avances al respecto, éstos no son suficientes para permitir una mayor realización de la mujer en la vida laboral, y a su vez disfrutar su esencia y realización como madre, problemática muy recurrente en los temas de equidad y género.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Aluden que se considera que el papel de madre, por sí mismo es un papel de mucha dedicación y paciencia, aunado con el hecho de que la mujer trabaje, en una primera instancia como una necesidad económica de nuestros tiempos, para poder ajustar los gastos del hogar; y por otra parte para seguir desarrollándose de manera profesional que la misma equidad de género en nuestros días demanda, ambas circunstancias, han hecho muy complejo este doble rol de la mujer en la actualidad, pues le es complicado atender las necesidades de sus hijos ante situaciones que ellos atraviesen, por ejemplo, estar al pendiente de su educación o de los problemas que pudieran suscitarse en su entorno educativo.

Exponen que de la misma manera, ante los cambios que ha sufrido la sociedad, hoy es frecuente que los hombres, padres de familia, se hagan cargo de la crianza de sus hijos tras un divorcio o separación, muerte de la madre o cuando ésta decide seguir su propio camino; que por tradición sociocultural y de género, a los hombres no se les educó para ponerse al frente de la crianza de los hijos, por eso siempre han tomado el rol de proveedores, un papel mucho más fácil que el de la crianza, pero ante el incremento de los divorcios, las separaciones y las recesiones económicas que se enfrenten, muchos hombres han tenido que desarrollar sus habilidades de crianza y hoy en día los quehaceres del hogar y la crianza de los hijos están compartidos.

Señalan que ambos padres, trabajadores, siempre se enfrentan a los problemas de acudir ante los llamados de sus hijos por alguna situación escolar, teniendo que acudir al apoyo de diversos familiares o amigos para



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

poder cubrir las necesidades que enfrentan sus hijos, pues por los horarios de trabajo establecidos y ante la necesidad de tener que trabajar para lograr el mejor desarrollo y bienestar de sus hijos les es complicado obtener permisos para poder cumplir con su papel de padres de familia responsables; que ante tal situación es que consideran que se ven en la necesidad de tener que proponer se reforme la legislación federal del trabajo, por lo que solicitan que sea turnada a la comisión correspondiente, para que pueda dictaminar el siguiente proyecto de:

“DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman la fracciones XXXII, XXXIII y se adiciona una fracción XXXIV al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:

I a XXXI.-...

XXXII. Fijar y difundir en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo el texto fiel de la convocatoria y demás documentos que le solicite el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para el desarrollo del procedimiento de consulta a que hacen referencia los artículos 390 Bis y 390 Ter.

XXXIII. Fijar en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo la convocatoria que le solicite el sindicato cuando se consulte a los trabajadores el contenido del contrato colectivo de trabajo inicial o el convenio de revisión, en términos de los artículos 390 Ter y 400 Bis, y

XXXIV.- Permitir a los trabajadores ausentarse de su jornada laboral, previa justificación, por un lapso de hasta cuatro horas para atender asuntos escolares relacionados con sus hijos



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

menores de edad, las cuales no podrán exceder de cuatro ausencias durante el ciclo escolar, pudiendo éstas ser compensadas con un tiempo igual de trabajo efectivo, previo acuerdo entre patrón y trabajador.

TRANSTORIO

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

Con fundamento en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, hacemos de su conocimiento las siguientes:

CONSIDERACIONES

La competencia que le resulta a esta Comisión de Legislación para conocer de la presente iniciativa, se encuentra sustentada por los numerales 65 fracción I, 66 fracción I inciso a), 70 fracción II, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto en los artículos 37 y 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, consideramos que ciertamente la crianza, cuidado y educación de los hijos ha recaído tradicionalmente en las mujeres, la visión patriarcal de la familia, tan interiorizado en nuestra cultura, refuerzan los estereotipos de que los padres



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

son proveedores y las mujeres son quienes tienen la responsabilidad del trabajo doméstico y de proporcionar los cuidados necesarios a los miembros de la familia.

Dentro de este contexto sociocultural, la incorporación cada vez mucho mayor de las mujeres en el mercado laboral, que resulta en dobles o triples jornadas de trabajo, avanza a un ritmo más acelerado que la incorporación de los hombres a las tareas domésticas y de cuidado, que evidentemente son muchas las aristas que comprende la lucha por alcanzar la equidad de género, y una de ellas pasa por la redistribución de responsabilidades dentro de la familia y en particular en la educación y crianza de las hijas e hijos.

Los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, estimamos que es responsabilidad del Estado impulsar políticas que de manera transversal, rompan socialmente con estos roles socialmente impuestos y contribuyan a la equidad de género; por ello, **se comparte** la presente iniciativa, ya que tiene el objeto de que se permita a los trabajadores ausentarse de su jornada laboral, previa justificación, por un lapso de hasta cuatro horas para atender asuntos escolares relacionados con sus hijos menores de edad, los cuales no podrán exceder de cuatro ausencias durante el ciclo escolar, pudiendo éstas ser compensadas con un tiempo igual de trabajo efectivo, previo acuerdo entre patrón y trabajador.

Al ser una obligación de los patrones el otorgar permisos a los trabajadores por igual, se busca fomentar una participación más igualitaria en las



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

actividades escolares de los hijos, abarcando todas las formas familiares al incidir en la asignación de responsabilidades familiares y en el hogar; reconociendo desde luego que la conciliación y la corresponsabilidad de la vida laboral y familiar requiere políticas públicas que involucre no sólo a las mujeres, sino también a las y los trabajadores y a la sociedad en su conjunto.

Lo anterior, encuentra sustento, constitucional y legal, en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la prohibición de la discriminación por motivo de género, mientras que en el numeral 4° se dispone la igualdad ante la Ley de la mujer y el hombre, la protección de la organización y el desarrollo de la familia, así como la obligación del Estado, de velar y cumplir con el principio de interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

En la legislación nacional, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres dispone en el artículo 33, primer párrafo, fracción IV, como uno de los objetivos de Política Nacional, el fortalecimiento de la igualdad, el establecimiento de medidas para fortalecer el acceso de la mujer al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre hombre y mujer.

Por su parte, la Ley General de Educación, contempla la participación activa de madres y padres de familia o tutores dentro del Sistema Educativo Nacional, entre las que se destaca, el numeral 115, fracción XVII, establece como una de las atribuciones de las autoridades educativas, "Promover, ante



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

las autoridades correspondientes, los permisos necesarios de acuerdo con la legislación laboral aplicable, con la finalidad de facilitar la participación de madres y padres de familia o tutores en las actividades de educación y desarrollo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años”.

Por otra parte, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, con la facultad que nos confiere el artículo 109 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, proponemos efectuar una precisión en la redacción de la parte final de la fracción XXXIV, del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, materia de iniciativa, ello con el fin de brindar una mayor certeza y seguridad jurídica entre las partes patronal y trabajador, acorde lo exigen los diversos 25 y 28 del ordenamiento laboral en mención, según cuadro comparativo siguiente:

LEY FEDERAL DEL TRABAJO		
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO	PROPUESTA DE LA COMISION
<p>Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I a XXXI....</p> <p>XXXII. Fijar y difundir en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo el texto fiel de la convocatoria y demás documentos que le solicite el Centro</p>	<p>Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I a XXXI....</p> <p>XXXII. Fijar y difundir en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo el texto fiel de la convocatoria y demás documentos que le solicite el Centro Federal de Conciliación</p>	<p>Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I a XXXI....</p> <p>XXXII. Fijar y difundir en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo el texto fiel de la convocatoria y demás documentos que le solicite el Centro Federal de Conciliación y Registro</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

<p>Federal de Conciliación y Registro Laboral para el desarrollo del procedimiento de consulta a que hacen referencia los artículos 390 Bis y 390 Ter, y</p> <p>XXXIII. Fijar en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo la convocatoria que le solicite el sindicato cuando se consulte a los trabajadores el contenido del contrato colectivo de trabajo inicial o el convenio de revisión, en términos de los artículos 390 Ter y 400 Bis-</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>y Registro Laboral para el desarrollo del procedimiento de consulta a que hacen referencia los artículos 390 Bis y 390 Ter.</p> <p>XXXIII. Fijar en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo la convocatoria que le solicite el sindicato cuando se consulte a los trabajadores el contenido del contrato colectivo de trabajo inicial o el convenio de revisión, en términos de los artículos 390 Ter y 400 Bis, y</p> <p>XXXIV.- Permitir a los trabajadores ausentarse de su jornada laboral, previa justificación, por un lapso de hasta cuatro horas para atender asuntos escolares relacionados con sus hijos menores de edad, las cuales no podrán exceder de cuatro ausencias durante el ciclo escolar, pudiendo éstas ser compensadas con un tiempo igual de trabajo efectivo, previo</p>	<p>Laboral para el desarrollo del procedimiento de consulta a que hacen referencia los artículos 390 Bis y 390 Ter.</p> <p>XXXIII. Fijar en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo la convocatoria que le solicite el sindicato cuando se consulte a los trabajadores el contenido del contrato colectivo de trabajo inicial o el convenio de revisión, en términos de los artículos 390 Ter y 400 Bis, y</p> <p>XXXIV.- Permitir a los trabajadores ausentarse de su jornada laboral, previa justificación, por un lapso de hasta cuatro horas para atender asuntos escolares relacionados con sus hijos menores de edad, las cuales no podrán exceder de cuatro ausencias durante el ciclo escolar, pudiendo éstas ser compensadas con un tiempo igual de trabajo</p>
--	---	---



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

	acuerdo entre patrón y trabajador.	efectivo, previo acuerdo por escrito entre patrón y trabajador, y/o en el contrato colectivo correspondiente.
--	------------------------------------	---

Sin embargo y por tratarse la iniciativa en estudio, de una reforma a un ordenamiento federal, debemos de señalar que el artículo 39 fracción II, inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior para el Congreso de Estado de Nuevo León, establece que corresponde a esta Comisión de Legislación ***“la interpretación de la Legislación del Estado mediante la expedición de normas de carácter general”***, por lo tanto encontramos que nuestra competencia y ámbito de actuación se encuentran circunscritos únicamente en la legislación Estatal.

Así mismo, de conformidad con el inciso b) del artículo antes citado, la Comisión cuenta con la facultad de ***“iniciación ante el Congreso de la Unión de las leyes que a éste competan, así como su reforma o derogación.”*** Por lo tanto, coincidimos que en el presente asunto, exclusivamente podemos actuar como un órgano de tránsito, puesto que contamos con la potestad de iniciar ante el Congreso de la Unión reformas o derogación de las leyes que sean de su competencia.

En ese sentido, resulta menester mencionar que esta Comisión de Legislación no es competente para determinar el sentido de la presente iniciativa, toda vez que nuestro ámbito de acción se circunscribe a ordenamientos locales, y



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

el presente instrumento plantea modificaciones a un ordenamiento federal, razón por la cual consideramos que el órgano competente para analizar la presente iniciativa es el Congreso de la Unión.

En atención a los argumentos vertidos en el presente dictamen por los suscritos Diputados que integramos ésta Comisión, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 39 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman las fracciones **XXXII, XXXIII y se adiciona una fracción XXXIV** al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:

I a XXXI....



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

XXXII. Fijar y difundir en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo el texto fiel de la convocatoria y demás documentos que le solicite el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para el desarrollo del procedimiento de consulta a que hacen referencia los artículos 390 Bis y 390 Ter.

XXXIII. Fijar en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo la convocatoria que le solicite el sindicato cuando se consulte a los trabajadores el contenido del contrato colectivo de trabajo inicial o el convenio de revisión, en términos de los artículos 390 Ter y 400 Bis, y

XXXIV.- Permitir a los trabajadores ausentarse de su jornada laboral, previa justificación, por un lapso de hasta cuatro horas para atender asuntos escolares relacionados con sus hijos menores de edad, las cuales no podrán exceder de cuatro ausencias durante el ciclo escolar, pudiendo éstas ser compensadas con un tiempo igual de trabajo efectivo, previo acuerdo por escrito entre patrón y trabajador, y/o en el contrato colectivo correspondiente.

TRANSTORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

Monterrey, Nuevo León, a 10 de febrero del 2022



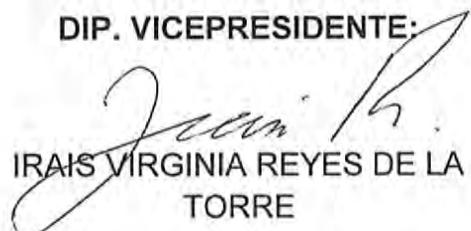
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Comisión de Legislación

DIP. PRESIDENTE:


ROBERTO CARLOS FARIAS GARCÍA

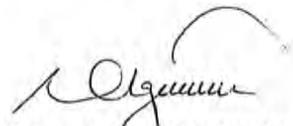
DIP. VICEPRESIDENTE:


IRAIS VIRGINIA REYES DE LA
TORRE

DIP. SECRETARIO:


HECTOR GARCÍA GARCÍA

DIP. VOCAL:


NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

DIP. VOCAL:


GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES

DIP. VOCAL:


JOSÉ FILIBERTO FLORES
ELIZONDO

DIP. VOCAL:


IVONNE LILIANA ALVAREZ GARCÍA



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

DIP. VOCAL:

ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. VOCAL:

RICARDO CANAVATI HADJOPULOS

DIP. VOCAL:

ANYLU BENDICIÓN
HERNÁNDEZ SEPULVEDA

DIP. VOCAL:

SANDRA ELIZABETH PAMANES
ORTÍZ



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

DEBATE A FAVOR
Dip. Julio César Cantú

DEBATE EN CONTRA

LEÍDO POR EL DIPUTADO:
Dip. Roberto Cantú
Fariñas García

APROBADO POR
 UNANIMIDAD
 MAYORÍA
 DEVUELTO
 VOTACIÓN
 39 A FAVOR
 0 EN CONTRA
 0 ABSTENCIÓN
 Fecha 14 02 2021
 CIRCULADO

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Legislación**, en fecha 8 de noviembre del 2021, se le turnó, para su estudio y dictamen, el **Expediente Legislativo No. 14663/LXXVI**, el cual contiene un escrito firmado por la **Dip. Julio César Cantú González y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura**, mediante el cual presentan, **iniciativa de reforma por adición de un párrafo al artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, en materia de protección a usuarios contra fraudes electrónicos.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la presente iniciativa y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la presente Comisión de Dictamen Legislativo, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

Expresan los promoventes que la manera de hacer comercio ha cambiado drásticamente a lo largo de las últimas décadas. Los servicios financieros y la banca han acompañado también esta evolución y por tanto la manera en que se transfieren activos no es la misma que hace 10, 20, 30 o 40 años; por lo que refieren, que la banca a evolucionado a partir de la introducción de nuevas tecnologías que buscan facilitar la provisión de servicios financieros a los usuarios.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Añaden que esta evolución se ha llevado a cabo a través de diferentes etapas, desde la década de los sesenta; señalando que nos encontramos en una etapa especial, que se caracteriza por clientes de entidades financiera con acceso a los servicios bancarios a través de medios no tradicionales tales como internet y teléfonos inteligentes.

Exponen que aunado a esto, la pandemia del SARS-COV2 ha acelerado la adopción de estas tecnologías financieras. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2020, el porcentaje de usuarios de internet que realizan operaciones en línea pasó de un 16.8% en el 2019 a un 21.7% durante el 2020; lo que es un incremento de casi 5 puntos porcentuales en un año y con respecto a los usuarios de telefonía celular, la ENDUTIH 2020 señala que 17.8 millones de personas -el 22% de los usuarios de un teléfono inteligente- lo usan para acceder a una aplicación de banca móvil.

Señalan que no obstante, el alza en el uso de tecnologías de la información para solicitar servicios financieros ha resultado también en graves problemas, alarmantemente, los fraudes electrónicos se han disparado exponencialmente; ya que en el último año, estos han aumentado hasta en un 400%, y en tan solo el primer trimestre del año 2021, se abonó un total de \$1,120.00 millones de pesos derivados de fraude cibernético de acuerdo con cifras de la CONDUSEF.



Aluden que estas altas cifras si bien, son resultado de diversos factores, tales como al aumento de usuarios de servicios financieros, la expansión de los servicios financieros electrónicos, la ignorancia de los usuarios de los riesgos cibernéticos, corresponde también a las autoridades y a las entidades financieras cumplir recíproca y equitativamente con sus responsabilidades en la materia.

Exponen que el pasado 21 de mayo de 2021, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió una tesis 1a.J.17/2021 (10a.)(sic) cuyo rubro dice lo siguiente: "TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIAS. CUANDO SE RECLAME SU NULIDAD. CORRESPONDE A LA INSTITUCIÓN BANCARIA DEMOSTRAR QUE SE SIGUIERON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS NORMATIVAMENTE PARA A ACREDITAR SU FIABILIDAD."

Refieren que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió que en caso de controversia entre usuarios de servicios financieros e Instituciones de Crédito, no se puede presumir la fiabilidad de los mecanismos para efectuar transferencias electrónicas; es decir, estos no se presumen y deben de probarse, que en primera instancia le corresponde a la Institución de Crédito demostrar que efectivamente ha seguido y cumpliendo cabalmente con la normatividad aplicable, tales como las disposiciones de carácter general, aplicables a las instituciones de crédito, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y que habiendo hecho esto, no tuvo conocimiento de irregularidades que comprometieran la información del usuario, que solo



habiendo demostrado lo anterior, la carga de la prueba resultaría a cargo del usuario; que en tal sentido el Máximo Tribunal, ha modificado el criterio para otorgar una mayor protección al usuario frente a posibles arbitrariedades de las Instituciones Financieras, balanceando así la carga probatoria de las partes atendiendo a criterios objetivos y razonables.

Concluyen señalando que por ello, estiman es necesaria la reforma a la Ley de Instituciones de Crédito, con el fin de prever con precisión esta carga que tiene la Institución Financiera, conforme al criterio que de manera jurisprudencial decretó la Suprema Corte de Justicia de la Nación; es por lo que someten a consideración de este Pleno, el siguiente proyecto de:

“DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona un octavo párrafo al artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, recorriéndose los subsecuentes, para quedar como sigue:

Artículo 52.-...

...

...

...

...

...

...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

En caso de controversias respecto a la fiabilidad en el uso de los medios de identificación electrónicos, corresponde a las instituciones demostrar que se hayan seguido los procedimientos establecidos normativamente para acreditar la fiabilidad de éstos. Si demostrado lo anterior, no se hubiere tenido conocimiento de incidentes que comprometieran los datos del cliente, se le revertirá la carga de la prueba a este último.

...

...

...

TRANSTORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

Con fundamento en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, hacemos de su conocimiento las siguientes:

CONSIDERACIONES

La competencia que le resulta a esta Comisión de Legislación para conocer de la presente iniciativa, se encuentra sustentada por los numerales 65 fracción I, 66 fracción I inciso a), 70 fracción II, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como lo



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

dispuesto en los artículos 37 y 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, coincidimos con la propuesta de reforma al artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, para que, en caso de controversias respecto a la fiabilidad en el uso de los medios de identificación electrónicos, corresponda a las instituciones demostrar que se hayan seguido los procedimientos establecidos normativamente para acreditar la fiabilidad de éstos y si demostrado lo anterior, no se hubiere tenido conocimiento de incidentes que comprometieran los datos del cliente, se le revertirá la carga de la prueba a este último.

Efectivamente, se coincide con los promoventes, en el hecho de que el alza en el uso de tecnologías de la información para solicitar servicios financieros ha conllevado un aumento en los fraudes electrónicos, esto conforme a las citas estadísticas expresadas en su exposición de motivos, ante ello, el reto ahora son las regulaciones para el uso fiable y confiable de dichas tecnologías, el comercio electrónico y los derechos de los consumidores en el país.

Así, esta Comisión de Dictamen Legislativo, estima que tratándose de la demostración de actos efectuados mediante operaciones electrónicas, las instituciones bancarias tenían mayor facilidad de instrumentar los mecanismos necesarios para preconstituir la prueba de quienes ocurren a hacer operaciones en ellos, para aportarlas al procedimiento judicial en caso



de suscitarse controversia, por ser quienes poseen los dispositivos, documentos, sistemas e instrumentos que emplearon para registrar la operación e identificar al usuario.

Aunado a esto, y a que las leyes obligan a dichas instituciones a desplegar ciertas medidas de seguridad, las cuales por ende están en aptitud de contar con sus resultados como medios de prueba, por ello la carga de la prueba les correspondería acorde a la propuesta de iniciativa planteada.

Sobre este punto, el deber de dar protección a los usuarios de los servicios bancarios, se encuentra consagrado en los artículos 77 y 96 de la Ley de Instituciones de Crédito; los cuales imponen a las instituciones bancarias la obligación de implementar todas las medidas de seguridad aptas para la protección de los valores manejados, de sus empleados, oficinas, usuarios, de los mecanismos e instrumentos utilizados, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables, y con apego a las sanas prácticas que propicien la seguridad de esas operaciones y procuren la adecuada atención de los usuarios de tales servicios; a saber:

LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO

“Artículo 77.- Las instituciones de crédito prestarán los servicios previstos en el artículo 46 de esta Ley, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables, y con apego a las sanas prácticas que propicien la seguridad de esas operaciones y procuren la adecuada atención a los usuarios de tales servicios.”



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

“Artículo 96.- Las instituciones de crédito deberán establecer medidas básicas de seguridad que incluyan la instalación y funcionamiento de los dispositivos, mecanismos y equipo indispensable, con objeto de contar con la debida protección en las oficinas bancarias para el público, factores y dependientes que las ocupen, así como del patrimonio de la institución. Cuando las instituciones contraten a las personas referidas en el artículo 46 Bis 1 de esta Ley, con el objeto de que éstas reciban recursos de sus clientes, en efectivo o cheque, adicionalmente deberán asegurarse que los establecimientos que al efecto utilicen dichas personas para llevar a cabo tales operaciones en representación de las propias instituciones, cuenten con las medidas básicas de seguridad que se establezcan conforme a lo señalado en el presente artículo.

Para implementar lo señalado en el párrafo anterior, dichas instituciones deberán contar con una unidad especializada.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá dictar, mediante reglas de carácter general, los lineamientos a que se sujetarán las medidas básicas de seguridad que deberán establecer las instituciones de crédito y los prestadores de servicios o comisionistas que las instituciones contraten para la recepción de recursos de sus clientes, en efectivo o cheque, en términos del artículo 46 Bis 1 de esta Ley, y vigilará que las instituciones cumplan con las disposiciones aplicables en la materia.

No se permitirá la contratación de personal al amparo del artículo 46 Bis 1 de esta Ley, para realizar en el interior de las sucursales de atención al público de las instituciones de crédito, cualquiera de las operaciones a que se refiere el artículo 46 de este ordenamiento.”



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Asimismo, sobre este aspecto, destacan los numerales 314 y 316, de las disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito, compiladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005; y en particular el artículo 310 de las disposiciones generales referidas, el cual establece que las instituciones deberán utilizar factores de autenticación para verificar la identidad de sus usuarios y la facultad de éstos para realizar operaciones a través del servicio de banca electrónica; en tanto que conforme al artículo 316 Bis 15 del mismo ordenamiento, se establece que las instituciones deben generar registros, bitácoras, huellas de auditoría de las operaciones y servicios bancarios realizados a través de medios electrónicos y, en el caso de banca telefónica voz a voz, adicionalmente grabaciones de los procesos de contratación, activación, desactivación, modificación de condiciones y suspensión del uso del servicio de banca electrónica.

De lo antes destacado se extrae que en la realización de las operaciones mediante el uso de elementos electrónicos, la institución bancaria tiene la obligación de asegurar que las operaciones estén consentidas por los usuarios, para lo cual es indispensable la presentación de por lo menos dos elementos de autenticación, así como el deber de conservar la información que justifique la realización de las operaciones y los medios por los cuales se autenticó el consentimiento del cliente.

En cambio, consideramos que el cliente encontraría gran dificultad frente al banco, porque no es el creador, ni tiene a su alcance esos elementos



operativos, de modo que le representaría una carga desproporcionada si se le exigiera presentarlos al juicio.

Quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, estimamos viable la iniciativa en estudio, en la que se prevé que cuando se reclame la nulidad de las transferencias electrónicas, le corresponde a la institución bancaria soportar la carga probatoria de acreditar que las mismas se realizaron mediante el uso de los elementos de seguridad empleados para garantizar la fiabilidad de las operaciones y, además, que el sistema electrónico utilizado es fiable y que, por ende, no fue sabotado durante el lapso que se realizó la transferencia electrónica impugnada y si demostrado lo anterior, no se hubiere tenido conocimiento de incidentes que comprometieran los datos del cliente, se le revertirá la carga de la prueba a este último.

A efecto de dar claridad a la iniciativa en estudio, se inserta el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 52.- Las instituciones de crédito podrán permitir el uso de la firma electrónica avanzada o cualquier otra forma de autenticación para pactar la celebración de sus operaciones y la prestación de servicios con el público mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de	Artículo 52.-...



telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, y establecerán en los contratos respectivos las bases para determinar lo siguiente:

- I. Las operaciones y servicios cuya prestación se pacte;
- II. Los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso, y
- III. Los medios por los que se hagan constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate.

Cuando así lo acuerden con su clientela, las instituciones podrán suspender o cancelar el trámite de operaciones que aquélla pretenda realizar mediante el uso de equipos o medios a que se refiere el primer párrafo de este artículo, siempre que cuenten con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida. Lo anterior también resultará aplicable cuando las instituciones detecten algún error en la instrucción respectiva.

Asimismo, las instituciones podrán acordar con su clientela que, cuando ésta haya recibido recursos mediante alguno de los equipos o medios señalados en el párrafo anterior y aquéllas cuenten con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida, podrán restringir hasta

...

...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

por quince días hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y las consultas que sean necesarias con otras instituciones de crédito relacionadas con la operación de que se trate. La institución de crédito podrá prorrogar el plazo antes referido hasta por diez días hábiles más, siempre que se haya dado vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando las instituciones así lo hayan acordado con su clientela, en los casos en que, por motivo de las investigaciones antes referidas, tengan evidencia de que la cuenta respectiva fue abierta con información o documentación falsa, o bien, que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, podrán, bajo su responsabilidad, cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

Las instituciones que por error hayan abonado recursos en alguna de las cuentas que lleven a su clientela, podrán cargar el importe respectivo a la cuenta de que se trate con el propósito de corregir el error, siempre que así lo hayan pactado con ella.



<p>En los casos señalados en los cuatro párrafos anteriores, las instituciones deberán notificar al cliente respectivo la realización de cualquiera de las acciones que hayan llevado a cabo de conformidad con lo previsto en los mismos.</p> <p>El uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>La instalación y el uso de los equipos, medios y formas de autenticación señalados en el primer párrafo de este artículo se sujetarán a las reglas de carácter general que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Banco de México para regular las operaciones que efectúen las</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>En caso de controversias respecto a la fiabilidad en el uso de los medios de identificación electrónicos, corresponde a las instituciones demostrar que se hayan seguido los procedimientos establecidos normativamente para acreditar la fiabilidad de éstos. Si demostrado lo anterior, no se hubiere tenido conocimiento de incidentes que comprometieran los datos del cliente, se le revertirá la carga de la prueba a este último.</p> <p>...</p>
---	---



<p>instituciones de crédito relacionadas con los sistemas de pagos y las de transferencias de fondos en términos de su ley.</p> <p>Las instituciones de crédito podrán intercambiar información en términos de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de esta Ley, con el fin de fortalecer las medidas para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos en contra de su clientela o de la propia institución.</p> <p>El intercambio de información a que se refiere el párrafo anterior no implicará trasgresión alguna a lo establecido en el artículo 142 de esta Ley.</p>	<p>...</p> <p>...</p>
--	-----------------------

Se suma a lo antes expuesto, que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al emitir la Contradicción de Tesis No. 206/2020, determinó como criterio jurídico que no puede presumirse la fiabilidad de la banca electrónica a partir de la mera acreditación de que una transferencia se llevó a cabo utilizando un determinado mecanismo de autenticación por parte del usuario. Al respecto, se estableció que dicha presunción solamente se puede obtener una vez que la institución bancaria demuestre haber seguido el procedimiento exigido por las disposiciones de carácter general, aplicables a las instituciones de crédito, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. En ese sentido, una vez acreditado que se siguió debidamente el



procedimiento normativamente exigido de la institución financiera para la operación impugnada y que no se tuvo conocimiento de incidentes que comprometieran los datos del cuentahabiente, sólo entonces la carga de la prueba se le revertirá al usuario quien tendrá el deber de desvirtuar lo aportado por aquélla

Sin embargo y por tratarse la iniciativa en estudio, de una reforma a un ordenamiento federal, debemos de señalar que el artículo 39 fracción II, inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior para el Congreso de Estado de Nuevo León, establece que corresponde a esta Comisión de Legislación ***“la interpretación de la Legislación del Estado mediante la expedición de normas de carácter general”***, por lo tanto encontramos que nuestra competencia y ámbito de actuación se encuentran circunscritos únicamente en la legislación Estatal.

Así mismo, de conformidad con el inciso b) del artículo antes citado, la Comisión cuenta con la facultad de ***“iniciación ante el Congreso de la Unión de las leyes que a éste competan, así como su reforma o derogación.”*** Por lo tanto, coincidimos que en el presente asunto, exclusivamente podemos actuar como un órgano de tránsito, puesto que contamos con la potestad de iniciar ante el Congreso de la Unión reformas o derogación de las leyes que sean de su competencia.

En ese sentido, resulta menester mencionar que esta Comisión de Legislación no es competente para determinar el sentido de la presente iniciativa, toda



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

vez que nuestro ámbito de acción se circunscribe a ordenamientos locales, y el presente instrumento plantea modificaciones a un ordenamiento federal, razón por la cual consideramos que el órgano competente para analizar la presente iniciativa es el Congreso de la Unión.

En atención a los argumentos vertidos en el presente dictamen por los suscritos Diputados que integramos ésta Comisión, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 39 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona un octavo párrafo al artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, recorriéndose los subsecuentes, para quedar como sigue:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Artículo 52.-...

...
...
...
...
...
...

En caso de controversias respecto a la fiabilidad en el uso de los medios de identificación electrónicos, corresponde a las instituciones demostrar que se hayan seguido los procedimientos establecidos normativamente para acreditar la fiabilidad de éstos. Si demostrado lo anterior, no se hubiere tenido conocimiento de incidentes que comprometieran los datos del cliente, se le revertirá la carga de la prueba a este último.

...
...
...

TRANSTORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

Monterrey, Nuevo León, a 10 de febrero del 2022



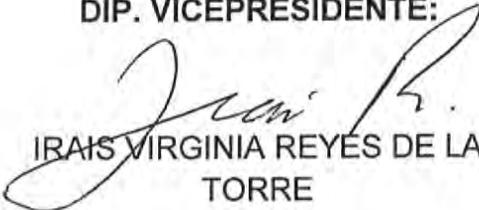
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Comisión de Legislación

DIP. PRESIDENTE:


ROBERTO CARLOS FARIAS GARCÍA

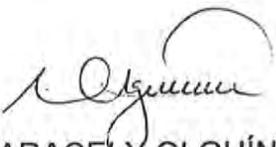
DIP. VICEPRESIDENTE:


IRAIS VIRGINIA REYES DE LA
TORRE

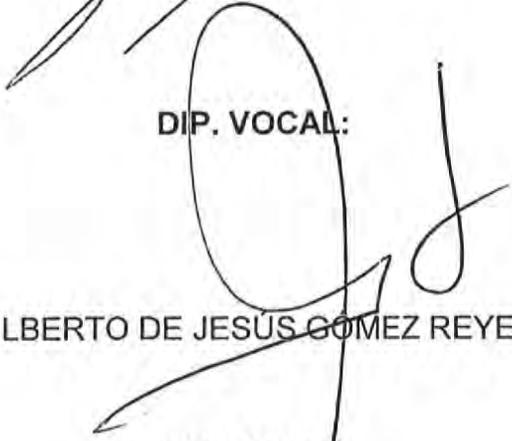
DIP. SECRETARIO:


HECTOR GARCÍA GARCÍA

DIP. VOCAL:


NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

DIP. VOCAL:


GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES

DIP. VOCAL:


JOSÉ FILIBERTO FLORES
ELIZONDO

DIP. VOCAL:

IVONNE LILIANA ALVAREZ GARCÍA



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

DIP. VOCAL:

ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMIREZ

DIP. VOCAL:

RICARDO CANAVATI HADJOPULOS

DIP. VOCAL:

ANYLU BENDICIÓN
HERNÁNDEZ SEPULVEDA

DIP. VOCAL:

SANDRA ELIZABETH PAMANES
ORTÍZ



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

DEBATE A FAVOR

Dip. Eduardo
Gaona Domínguez
Dip. Silvano
de Jesús Gómez

DEBATE EN CONTRA

LEÍDO POR EL DIPUTADO:

Dip. Sandra Patricia
Ortiz

APROBADO POR

UNANIMIDAD
MAYORÍA
DEVUELTO
VOTACIÓN
39 A FAVOR
00 EN CONTRA
00 ABSTENCIÓN
Fecha: 11/1/2022

CIRCULADO

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Legislación**, en fecha 12 de enero del 2022, se le turnó, para su estudio y dictamen, el **Expediente Legislativo No. 14991/LXXVI**, el cual contiene un escrito signado por el **C. Dip. Eduardo Gaona Domínguez, y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura**, mediante el cual presentan **iniciativa de reforma a diversos artículos a la Ley Nacional de Ejecución Penal, en materia de elegibilidad de la constancia de antecedentes no penales.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la presente iniciativa y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la presente Comisión de Dictamen Legislativo, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

Expresan los promoventes que la ciudadanía al realizar trámites ante diversas instituciones o dependencias tanto públicas como privadas debe proporcionar distintos datos personales que quedan bajo resguardo de quien lo solicite. Datos como el nombre, domicilio, fecha de nacimiento, CURP, RFC, entre otros. Además, en algunos trámites (ante consulados extranjeros, acceso a distintos cargos o empleos públicos, intercambios académicos) se requiere la presentación de la carta de no antecedentes penales.



Ante tal situación, consideran que requerir la carta de no antecedentes penales debe estar establecida específicamente en las disposiciones que al caso concreto se esté solicitando; por lo que considera que requerir este documento sin una justificación legalmente prevista, es discriminatorio y vulnera el derecho a la igualdad, en contravención del artículo 1º de la Constitución Federal; agregan que la sociedad cada vez más reconoce la importancia de la protección de los datos personales. Por lo que el Derecho Humano a la privacidad ha tornado relevante ante las actividades cotidianas, de manera que requerir la carta de no antecedentes penales se torna como una invasión a los datos personales de la ciudadanía; por lo que, no debe ser condicionante los antecedentes de la persona para el ejercicio de los Derechos Humanos reconocidos constitucionalmente.

Enuncian que en tal orden de ideas, respecto a Nuevo León, durante mucho tiempo se solicitaba la Carta de No Antecedentes Penales como requisito para ser contratado en las empresas, las dependencias del gobierno, los Municipios, etc., sin el cual, las personas no podían contratarse independientemente de contar con experiencia, conocimientos y habilidades, para desempeñar el cargo de su interés, esto sin existir legislación expresa que lo justificara.

Aluden que los aproximadamente tres mil ciudadanos que diariamente tramitaban este documento, además del costo que les impactaba en el bolsillo, hacían largas filas que les consumía tiempo, con el agregado de que la Carta se entregaba posteriormente, por lo que su trámite representaba una verdadera odisea; por lo que la problemática referida se resolvió casi en su totalidad,



cuando Nuevo León se convirtió en el primer Estado en eliminar la Carta de No Antecedentes Penales, como requisito para conseguir un empleo mediante un Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 17 de enero de 2018, estipulado en el punto Primero del Acuerdo lo siguiente:

"PRIMERO- - se instruye a la Secretaría de Seguridad Pública Para que la expedición de las constancias relativas a los antecedentes penales se expida, a través de la unidad administrativa, competente, exclusivamente en los siguientes casos:

- a). - Cuando la soliciten las autoridades administrativas y judiciales competentes, para fines de investigación criminal, procesales o por requerimiento de autoridad judicial.*
- b). - Cuando sea solicitada por ser necesaria para ejercitar un derecho o cumplir un deber legalmente previsto.*
- c). - En los casos específicos en los que la normatividad lo establezca como requisito para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien para el ingreso a instituciones de seguridad pública o privada, así como cuando la naturaleza del empleo o por razones de interés público se considere exigible*
- d). - Cuando sea solicitada por una embajada o consulado extranjero en los Estados Unidos Mexicanos, o bien, a través de una embajada o consulado de los Estados Unidos Mexicanos en el extranjero."*



Mencionan que dicho Acuerdo, se encuentra homologado con la Ley Nacional de Ejecución Penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de junio de 2017; específicamente el artículo 27, el cual en lo que interesa establece lo siguiente:

"Artículo 27.- Bases de datos de las Personas privadas de libertad. La Autoridad Penitenciaria estará obligada a mantener una base de datos de personas privadas de la libertad con la información de cada persona que ingrese al sistema penitenciario, de conformidad con lo establecido en el Sistema Único de Información Criminal, definido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. La Autoridad Penitenciaria deberá mantener también un expediente médico y un expediente único de ejecución penal para cada Persona que ingrese al sistema penitenciario, de acuerdo con lo siguiente:

I.- a III. -

IV.- La constancia relativa a los antecedentes penales sólo se podrá extender en los siguientes supuestos:

A. Cuando la soliciten las autoridades administrativas y judiciales competentes, para fines de investigación criminal, procesales o por requerimiento de autoridad judicial;

B.- Cuando sea solicitada por ser necesaria para ejercitar un derecho o cumplir un deber legalmente previsto;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

C.- En los casos específicos en los que la normatividad lo establezca como requisito para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien para el ingreso a instituciones de seguridad pública a privada, así como cuando por la naturaleza del empleo o por razones de interés público se considere exigible;

D.- Cuando sea solicitada por una embajada o consulado extranjero en México, o bien a través de una embajada o consulado de México en el extranjero.

V.-...

A.- a K-..."

Expresan que en el mencionado artículo se señalan las cuatro condicionantes para extender la Carta de No Antecedentes Penales, contenidas en los incisos A, B, C y D de la fracción IV del artículo 27 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, que son idénticas, a las de los incisos a), b), c) y d), del referido Acuerdo, vigente en Nuevo León. En esa tesitura, respecto de las cuatro condicionantes de la Ley Nacional de Ejecución Penal consideran que, en algunos casos, se afectan derechos humanos o que su texto resulta impreciso, para demostrarlo realizaron un análisis pormenorizado de cada una de las condicionantes.

- “El contenido de la letra A, se justifica, considerando que la información que se solicita resulta necesaria, en materia judicial.



- Lo dispuesto por el inciso B, lo consideran excesivo. Ello, en atención a que el ejercicio de un derecho humano no puede estar supeditado a la vulneración de otro, en virtud del principio de interdependencia. Además, podría considerarse como una violación al derecho a la privacidad de los datos de la persona, tutelado por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que proponen su derogación.
- Con respecto al inciso C, difieren con lo expresado en la porción que establece "así como cuando por la naturaleza del empleo por razones de interés público, se considere exigible".
- En cuanto a lo preceptuado por letra D, consideran que debe mantenerse, al referirse a un requisito previsto en leyes extranjeras que nuestro país debe respetar en sus términos."

A partir de lo anterior, por el principio de jerarquía de leyes, proponen reformar la Ley Nacional de Ejecución Penal, en lugar de reformar el Acuerdo válido únicamente en el Estado de Nuevo León, mediante el cual se eliminó la Carta de No Antecedentes Penales como requisito para conseguir empleo, por lo que proponen ante el Pleno de este H. Congreso del Estado, el siguiente proyecto de:

"DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el inciso C de la fracción IV y se deroga el inciso B de la fracción IV, ambos del artículo 27 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, para quedar como sigue:

Artículo 27.- Bases de datos de personas privadas de la libertad

...

...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

...

...

...

A. ...

B. Deroga

C. En los casos específicos en los que la normatividad lo establezca como requisito para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien para el ingreso a instituciones de seguridad pública o privada.

D. ...

V...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - El Congreso de la Unión, las Legislaturas locales, las dependencias federales y locales deberán realizar las adecuaciones a las disposiciones de carácter general correspondientes en atención al presente Decreto a más tardar a los ciento ochenta días naturales posteriores a su entrada en vigor.

TERCERO. - Remítase a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales."



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Con fundamento en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, hacemos de su conocimiento las siguientes:

CONSIDERACIONES

La competencia que le resulta a esta Comisión de Legislación para conocer de la presente iniciativa, se encuentra sustentada por los numerales 65 fracción I, 66 fracción I inciso a), 70 fracción II, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto en los artículos 37 y 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, compartimos la presente iniciativa de reforma, ya que se estima que los supuestos que son materia de la misma, **que alude a la constancia relativa a los antecedentes penales** -artículo 27, fracción IV, incisos B y C, de la Ley Nacional de Ejecución Penal- afectan derechos humanos y su texto resulta impreciso, además se puede considerar como una violación al derecho a la privacidad de los datos de la persona, tutelados por los artículos 1o., párrafos primero y tercero, 6o., inciso A, fracción II, 16 y 18., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La anterior consideración tiene sustento en la reforma constitucional del 10 de junio 2011 en materia de derechos humanos, que hizo evidente el



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

reconocimiento por parte del estado Mexicano de la progresividad de los derechos humanos, a través de la inclusión del principio pro persona como un eje rector de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas que favorezcan y brinden mayor protección a las personas, ha tenido como consecuencia la necesaria adaptación de una gran cantidad de leyes secundarias en toda las materias para hacer realidad las disposiciones contenidas en el Código Político fundamental.

La ampliación de los derechos fundamentales mediante la inclusión de principios fundamentales, como la no discriminación, así como la obligación expresa de las autoridades para observar los Tratados Internacionales de los cuales el Estado mexicano sea parte, apuntan hacia la justiciabilidad y eficacia de los derechos, y tiene como finalidad el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas y el desarrollo de la sociedad en su conjunto.

Sin embargo, a pesar de estos enormes avances, existen lagunas legales sobre amplios aspectos de las relaciones en sociedad que dan pie a violaciones sistemáticas a derechos humanos de las personas, e incluso han permitido que su práctica se oficialice, específicamente en lo relacionado a la discriminación laboral por tener antecedentes penales.

Así los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, estimamos, tal como lo aluden los promoventes, que en México, existe una práctica discriminatoria sistemática para solicitar a los aspirantes a un trabajo, una constancia de no antecedentes penales. En caso de que la persona que busca



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

empleo tenga antecedentes penales o se niegue a tramitar y presentar dicha constancia, es motivo suficiente para que les niegue el empleo.

Esta práctica discriminatoria y violatoria de los derechos humanos, constituye una contradicción con el principio de no discriminación, establecido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del principio de reinserción social que persigue el nuevo sistema penal acusatorio y la presunción de inocencia, porque castiga hechos pasados y no conductas actuales ni futuras, marginando de esta manera a las personas que han cumplido penas. La discriminación es un fenómeno social que vulnera la dignidad, los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas. Ésta se genera en los usos y las prácticas sociales cotidianas entre las personas y con las autoridades, incluso en ocasiones de manera inconsciente.

Por tanto, las personas que han vivido la condición de sentenciados condenados a la pérdida de la libertad, o aquellos que simplemente fueron sentenciados culpables por algún delito sin ser merecedores a penas privativas de libertad, cuentan por este hecho con datos registrales de identificación personal; los cuales cuando intenta transitar hacia la recuperación del goce pleno de sus derechos, buscan que la sociedad les acepte y puedan acceder a otra oportunidad. No obstante, este es un proceso que en muchos casos conlleva discriminación y exclusión, de iure y facto, por tener antecedentes penales, lo que implica que se les señale por esta condición.



En estos casos, los antecedentes penales se han convertido en un estigma institucionalizado y quienes se encuentran en este supuesto, llevan consigo una huella o marca permanente, simbólica y administrativa, lo que hace que una persona que "podía haber sido fácilmente aceptado en un intercambio social corriente (...) nos lleva a alejarnos de él (...) Creemos, por definición, (...) que la persona que tiene un estigma no es totalmente humana", según se refiere por Goffman, Erving, Estigma. La identidad deteriorada. Amorrortu editores, Buenos Aires-Madrid, 2006, p. 15.

Esta espiral de discriminación, va reduciendo, poco a poco, las posibilidades de una persona para hacer una vida en sociedad. Así el individuo estigmatizado puede descubrir que se siente inseguro acerca del modo en que vamos a identificarlo y a recibirlo; para la persona estigmatizada, la inseguridad relativa a status, sumada a la inseguridad laboral, prevalece sobre una gran variedad de interacciones sociales.

Los antecedentes penales, forman parte del pasado de la persona y se encuentran dentro de su vida privada. El que se garantice ese derecho a la vida privada, que no se conozcan sus antecedentes penales ante el evidente riesgo a ser discriminado, representa el derecho a la reinserción social efectiva.

En materia laboral esta pérdida o disminución del ejercicio pleno de derechos de una persona que ya fue sentenciada y que ya cumplió con su pena; es



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

altamente reprochable, más aún cuando esta limitante trasciende a sus familiares como una continuidad del castigo a éste.

A pesar de que existe prohibición constitucional en la aplicación de penas trascendentes por parte de los órganos jurisdiccionales, es claro que esta forma de discriminación administrativa dista mucho de haber sido erradicada y se ha extendido aduciendo cuestiones de seguridad.

Por otra parte, la Ley Federal del Trabajo señala en su artículo 133, fracción I, que se prohíbe a los patrones o a sus representantes: "Negarse a aceptar trabajadores por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro criterio que pueda dar lugar a un acto discriminatorio; ...".

Sin embargo, la solicitud de antecedentes penales es una práctica sistemática. La expedición administrativa de este documento por parte de la autoridad ha perpetuado y fomentado esta práctica.

Así, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, consideramos que los antecedentes penales deberían ser solo de conocimiento personal y familiar, para salvaguardar del derecho a la vida privada, y de consulta de las autoridades para fines de identificación, sin embargo, se convirtió en los hechos en un trámite obligatorio para ser exhibido frente a terceros; **acción que discrimina a las personas y degrada su**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

dignidad, dando por resultado un acto lesivo para los derechos humanos, por lo que la autoridad administrativa debe renunciar a proporcionar estos datos y solo las fiscalías, las instituciones de seguridad pública y órganos jurisdiccionales deben tener acceso a los datos de identificación de quienes por alguna u otra razón cuenten con antecedentes penales.

El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala las obligaciones de todas las autoridades, en sus tres niveles de gobierno, para respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos. En este sentido, es el Estado quien debe asegurar el ejercicio pleno de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que México es parte; esta norma es obligatoria y de carácter general por lo que debe ser aplicable para todas las personas que se encuentren o sean parte de los Estados Unidos Mexicanos, sin excepción de aquéllas que han sido sentenciadas a cualquier pena condenatoria sin ser privativa de libertad, están en prisión o bien que han recuperado su libertad.

Esta Comisión considera que el Estado debe garantizar el derecho a un proyecto de vida digna, promoviendo la efectiva reinserción social, evitando el fenómeno de la "puerta giratoria"; es decir, la reincidencia, que es la antítesis de la reinserción social efectiva.

Igualmente debe considerarse lo previsto en el artículo 6º, inciso A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se



establece que la información referida a “la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes”, para que en el caso de las personas que han cumplido una sentencia se les aseguren estos derechos, así como lo previsto por el artículo 18 constitucional relativo a la reinserción social, para que toda persona consiga concretar un proyecto de vida, sin una estigmatización derivada de sus antecedentes penales, haya o no sido sentenciada por un delito grave, ya que se debe considerar únicamente que haya cumplido con la pena impuesta y con los requisitos que le permitieron reinserirse efectivamente en la sociedad.

Por ello, los datos de carácter personal referentes a condenas penales que generan un antecedente, deben ser reconocidos como dato personal sensible, con el objetivo de protegerlos por su carácter, al considerarlos también objeto de un tratamiento automatizado.

Así de una interpretación sistemática de la Constitución a los artículos 1o., párrafo tercero, 6o, inciso A, fracción II, y 18., y se desprende que el Estado mexicano tiene la obligación de prohibir el uso de los datos personales para fines contrarios a los previstos en los Tratados de derechos humanos, así como a crear mecanismos de supervisión y sanción efectivos.

Por otra parte, en el plano internacional tenemos que la Declaración Universal de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948 reconoce en su artículo 7, la igualdad jurídica de las personas sin distinción, así como el derecho a igual protección de la Ley y establece que: **“Todos tienen derecho a igual**



protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación”. Por su parte artículo 12, dice que el respeto a la vida privada es un derecho humano que permite un marco de seguridad jurídica contra la intromisión de algún tercero o contra la intromisión ilegal y abusiva del Estado, garantizando, por tanto, que los demás no tengan información sobre datos, respecto de una persona que no quiera que sean públicamente conocidos, y en consonancia con lo anterior, el derecho al resguardo de la vida privada familiar se encuentra contenido en el artículo 16, fracción III, de la Declaración Universal, el cual considera que: “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”.

Por su parte, el artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos contiene la garantía de igualdad jurídica, y señala: “Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la Ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”. Por otra parte, en el Artículo 11. De la Convención Interamericana de los Derechos Humanos considera al respecto: Artículo 11. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad ...”.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Por su parte el Convenio sobre la Discriminación en materia de empleo y ocupación de 1958 de la Organización Internacional del Trabajo señala:

“Artículo 2. Todo Miembro para el cual este Convenio se halle en vigor se obliga a formular y llevar a cabo una política nacional que promueva , por métodos adecuados a las condiciones y a la práctica nacionales, la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación a este respecto .

Artículo 3. Todo Miembro para el cual el presente Convenio se halle en vigor se obliga por métodos adaptados a las circunstancias y a las prácticas nacionales, a: (a) tratar de obtener la cooperación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores y de otros organismos apropiados en la tarea de fomentar la aceptación y cumplimiento de esa política; (b) promulgar leyes y promover programas educativos que por su índole puedan garantizar la aceptación y cumplimiento de esa política;(c) derogar las disposiciones legislativas y modificar las disposiciones prácticas administrativas que sean incompatibles con dicha política ; (d) llevar a cabo dicha política en lo que concierne a los empleos sometidos al control directo de una autoridad nacional;...”

Por lo antes expuesto, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, consideramos positiva la presente iniciativa de reforma, ya que estimamos que los supuestos **que alude a la constancia relativa a los antecedentes penales** -artículo 27, fracción IV, incisos B y C, de la Ley



Nacional de Ejecución Penal- afectan derechos humanos, como ya se evidenció y con la misma se busca poner fin a cualquier tipo de arbitrariedad o criterio subjetivo sobre “la naturaleza del empleo o por razones de interés público se considere exigible”, evitando así cualquier tipo de acto discriminatorio que atente contra la dignidad humana y el derecho a la reinserción social de persona alguna.

A efecto de dar claridad a la iniciativa en estudio, se inserta el cuadro comparativo siguiente:

LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 27.- Bases de datos de personas privadas de la libertad	Artículo 27.- Bases de datos de personas privadas de la libertad
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
A. ...	A. ...
B. Cuando sea solicitada por ser necesaria para ejercer un derecho o cumplir un deber legalmente previsto;	B. Deroga
C. En los casos específicos en los que la normatividad lo establezca como requisito para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien para el ingreso a instituciones de seguridad pública o privada, así como cuando por la naturaleza del empleo o por	C. En los casos específicos en los que la normatividad lo establezca como requisito para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien para el ingreso a instituciones de seguridad pública o privada;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

razones de interés público se considere exigible; D. ... V...	D. ... V...
--	----------------

Sin embargo y por tratarse la iniciativa en estudio, de una reforma a un ordenamiento federal, debemos de señalar que el artículo 39 fracción II inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior para el Congreso de Estado de Nuevo León, establece que corresponde a esta Comisión de Legislación ***“la interpretación de la Legislación del Estado mediante la expedición de normas de carácter general”***, por lo tanto encontramos que nuestra competencia y ámbito de actuación se encuentran circunscritos únicamente en la legislación Estatal.

Así mismo, de conformidad con el inciso b) del artículo antes citado, la Comisión cuenta con la facultad de ***“iniciación ante el Congreso de la Unión de las leyes que a éste competan, así como su reforma o derogación.”*** Por lo tanto, coincidimos que en el presente asunto, exclusivamente podemos actuar como un órgano de tránsito, puesto que contamos con la potestad de iniciar ante el Congreso de la Unión reformas o derogación de las leyes que sean de su competencia.

En ese sentido, resulta menester mencionar que esta Comisión de Legislación no es competente para determinar el sentido de la presente iniciativa, toda



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

vez que nuestro ámbito de acción se circunscribe a ordenamientos locales, y el presente instrumento plantea modificaciones a un ordenamiento federal, razón por la cual consideramos que el órgano competente para analizar la presente iniciativa es el Congreso de la Unión.

En atención a los argumentos vertidos en el presente dictamen por los suscritos Diputados que integramos ésta Comisión, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 39 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el inciso C de la fracción IV y se deroga el inciso B de la fracción IV, ambos del artículo 27 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, para quedar como sigue:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Artículo 27.- Bases de datos de personas privadas de la libertad

...
...
...
...
...

A. ...

B. Deroga

C. En los casos específicos en los que la normatividad lo establezca como requisito para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien para el ingreso a instituciones de seguridad pública o privada;

D. ...

V...

TRANSTORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - El Congreso de la Unión, las Legislaturas locales, las dependencias federales y locales deberán realizar las adecuaciones a las disposiciones de carácter general correspondientes en atención al presente Decreto a más tardar a los ciento ochenta días naturales posteriores a su entrada en vigor.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

SEGUNDO.- Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

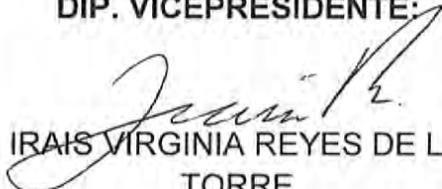
Monterrey, Nuevo León, a 10 de febrero del 2022

Comisión de Legislación

DIP. PRESIDENTE:

ROBERTO CARLOS FARIAS GARCÍA

DIP. VICEPRESIDENTE:


IRAI S VIRGINIA REYES DE LA
TORRE

DIP. SECRETARIO:


HECTOR GARCÍA GARCÍA



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

DIP. VOCAL:

NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

DIP. VOCAL:

GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES

DIP. VOCAL:

JOSÉ FILIBERTO FLORES
ELIZONDO

DIP. VOCAL:

IVONNE LILIANA ALVAREZ GARCÍA

DIP. VOCAL:

ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMIREZ

DIP. VOCAL:

RICARDO CANAVATI HADJOPULOS



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

DIP. VOCAL:

ANYLU BENDICIÓN
HERNÁNDEZ SEPULVEDA

DIP. VOCAL:


SANDRA ELIZABETH PAMANES
ORTÍZ



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

DEBATE A FAVOR
Dip. Norma Estela Benitez Rivera

DEBATE EN CONTRA

LEÍDO POR EL DIPUTADO:
Dip. Roberto Carlos Farías García

APROBADO POR
 UNANIMIDAD
 MAYORÍA
 DEVUELTO
 VOTACIÓN
 41 A FAVOR
 8 EN CONTRA
 0 ABSTENCIÓN
 Fecha 15 02 2022
 CIRCULADO

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Legislación**, en fecha 06 de diciembre del 2021 le fue turnado, para su estudio y dictamen, el **Expediente Legislativo No. 14941/LXXVI**, el cual contiene un escrito signado por los **CC. Mario Alberto Hernández Ramírez y diversos ciudadanos**, mediante el cual presentan, **iniciativa de reforma a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y el Sistema Nacional de Búsqueda.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la presente iniciativa y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la presente Comisión de Dictamen Legislativo, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

Exponen los promoventes que los Estados Unidos Mexicanos, aún y con la grata experiencia como nación en proceso de globalización social y tecnológica, en la que se viven nuevas expectativas de desarrollo social, no se puede asegurar que los ciudadanos vivan en armonía y tranquilidad social a plenitud, o al menos afirmar, que ha disminuido la delincuencia, y que se vive con mejor seguridad y justicia; que es lamentable admitir que se vive la terrible experiencia de sufrir, desde hace algunos años, la comisión de otro delito, del



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

que se pensaba iba a ser minimizado por las acciones policiales, que está erosionando a la sociedad de manera implacable; que dicha referencia son los delitos relacionados con la desaparición forzada de personas, en la que Estados como Chihuahua, Michoacán, Guerrero, Nayarit, Jalisco, Puebla, Estado de México, Nuevo León, Tamaulipas, Veracruz y la Ciudad de México, son los principales Estados de la República, que tienen desafortunadamente los mayores índices de éstos delitos, en los que hoy suman más de 37 mil las víctimas directas de desaparición.

Mencionan también, que la lucha y los grandes esfuerzos institucionales y ciudadanos para combatir estos delitos, lograron que el H. Congreso de la Unión, decretara la nueva Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y el Sistema Nacional de Búsqueda; Ley que actualmente está en proceso de implementación en todo el territorio nacional, pero que a raíz de un análisis de la misma, se detectó una omisión importante, que pudiera ser al final, una variable inconsistente e injusta para su aplicación. En ese sentido, se consideran necesario una reforma sustancial en su articulado, para hacer de esta Ley una norma general más adecuada y eficaz para los mexicanos.

Enuncian que el país, una vez más está resultando ser rehén sistemático de la extrema violencia delincencial, inferida sin escrúpulos contra los mexicanos y sus familias; mismo que se sienten tremendamente agraviados por la impunidad complaciente otorgada a delincuentes, y muchas veces alentadas por las propias autoridades, haciendo referencia al flagelo delictivo relacionado



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

con la desaparición forzada de personas en México, que es cometida, tanto por los servidores públicos, como en pacto con particulares delincuentes.

Argumentan que la grave descomposición institucional y social en México, se debe en gran parte a que dentro del servicio público de seguridad y justicia, en todos los niveles de gobierno, muchas veces los gobernantes designan a funcionarios que resultan ser ignorantes del tema, o conocedores del tema, pero corruptos.

Mencionan los promoventes que como ciudadanos y académicos universitarios, se han propuesto a la tarea incesante, de que ahora que ha entrado en vigor la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares, y el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y que ha sido objeto de estudio y análisis de derecho comparado, dentro del contexto constitucional procesal, han arribado de manera categórica y concluyente, que dicha Ley General debe ser materia de reforma en el artículo 94, para efecto de que se adicionen dos fracciones más, la XI, y la XII, y consecuentemente, se corra la actual fracción XI, a la número XII.

Agregan que la iniciativa de reforma que plantean, obedece incuestionablemente al hecho de que si se quiere tener la certeza de que dicha Ley General se va a implementar y aplicar de manera eficaz en México, se debe alinear correctamente esta norma, que no exista ninguna duda respecto de la adecuada y debida interpretación, por cuanto a las funciones o



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

atribuciones de búsqueda de personas, en referencia que debe investigarse, en cualquier lugar en México, para que cualquier rincón del país, deba ser revisado, de manera informática o de campo, por las autoridades relacionadas con la instrumentación de dicha Ley.

Expresan que cuando se refieren a “que cualquier lugar puede ser revisado”, se refieren literalmente a cualquier lugar, pues nadie ni nada debe ser excluido de la aplicación de la Ley, aun en aquellos lugares, que alegan razones de confidencialidad e inmunidad, por motivos de seguridad nacional, o respeto al derecho internacional; aluden a que la aplicación de dicha norma debe llevarse hasta las últimas consecuencias, y debe generarse una flexibilidad de cierto modo controlada, para que se aplique esta Ley en aquellos lugares que argumenten las razones anteriores de secrecía y diplomacia. De esta manera, consideran que si se adiciona mandatando que en el artículo 94, que también sean objeto de revisión, tanto las instalaciones militares, como los consulados y embajadas en México, se fortalecería el lograr una eficacia en los fines de la aplicación de esta Ley; potenciar el Estado de Derecho; y permitir lograr con plenitud, la protección de los Derechos Humanos de los mexicanos, particularmente cuando se trata de la terrible y desgastante problemática de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas.

Aducen que al entrar en vigor la reforma sustantiva que plantean, tendría efectos positivos en el contexto del funcionamiento eficaz de otras instancias propias de la aplicación de la Ley en mención, tales como el Registro Nacional de Personas Desaparecidas, el Consejo Nacional Ciudadano, el Sistema



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Nacional de Búsqueda, otros registros y protocolos, así como de la propia Comisión Nacional de Búsqueda, y todos sus similares, en el ámbito de las competencias y atribuciones de las Entidades Federativas; que en Nuevo León debería de generarse y materializarse la idea de implementar jurídica y materialmente, una Comisión Local de Búsqueda de Personas, tal cual lo contempla la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, para instalarse en todo el territorio nacional.

Señalan que es importante establecer la pertinencia y trascendencia de la divulgación, observancia y el respeto de los Derechos Humanos en México, que ha instruido cabalmente el Sub Comité para la Prevención de la Tortura de la Organización de las Naciones Unidas, y por eso deben sistematizarse en la implementación de esta nueva Ley, y aplicarse de manera transversal en todas las instituciones de seguridad pública, incluyendo a las instituciones militares, por estar activamente participando en tareas directas y operativas en materia de seguridad pública en todo el país, todas y cada una de las políticas públicas que sean necesarias para tal fin, incluyendo el protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, inhumanos, o Degradantes. Además de la transversalidad en la aplicación e interpretación de otras leyes relacionadas en materia de detención de personas.

Destacan que subsiste la imperiosa necesidad de que, conforme al nuevo sistema acusatorio en México, se aplique verticalmente el Código Nacional de Procedimientos Penales, para que estos temas y otros de vital importancia, se conduzcan en el ánimo y actitud de las autoridades encargadas de la aplicación



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

de esta Ley de modo integral y eficaz, y que mejor, que dicha Ley General se aplique con las hipótesis que se plantean en la reforma por adición, las cuales serán primordiales en los actos de investigación que realicen las autoridades competentes, y en los cuales deben involucrarse los militares y diplomáticos en un contexto de aceptación lógica y humana, que valide, legitime y haga plausible el respeto integro de los Derechos Humanos en México y el mundo; y que deben desarrollarse acciones puntuales orientadas a la observancia de los Derechos Humanos, y particularmente en el tema de la desaparición de personas, por lo que debe legislarse para que normativamente se puedan elaborar en todas las áreas de búsqueda, estándares o instrumentos técnicos, y estratégicos de buenas prácticas, como lo son: manuales operativos, protocolos de actuación, perfiles de competencias, y criterios de evaluación de desempeño profesional, en todos los operadores del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas en México. Por ello, se considera trascendental que se desarrollen auténticos programas de capacitación sobre el tema y efectos colaterales, sobre todo en autenticación de víctimas, así como trabajarse adecuadamente en todo el país en la formulación e implementación operativa de los nuevos protocolos homologados a nivel nacional, de búsqueda e investigación de delitos, relacionados con la Ley; por ello presentan el siguiente proyecto de:

“DECRETO

Artículo Único.- Se reforma por adición, el artículo 94 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y el Sistema Nacional de Búsqueda, para quedar como sigue:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Artículo 94.- A efecto de determinar la ubicación de la persona Desaparecida o No localizada, la Comisión Nacional de Búsqueda o la Comisión Local de Búsqueda correspondiente debe consultar, mediante los sistemas informáticos instrumentados para ello, de manera periódica y exhaustiva las bases de datos o registros de:

I. a la X...

XI. EN CUALESQUIERA INSTALACIÓN MILITAR DEL PAÍS;

XII. EN LAS EMBAJADAS, CONSULADOS, U CUALQUIER INSTALACION DIPLOMATICA EN MEXICO, Y,

XIII...

Segundo párrafo ...

Tercer párrafo....”

Con fundamento en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, hacemos de su conocimiento las siguientes:

CONSIDERACIONES

La competencia que le resulta a esta Comisión de Legislación para conocer de la presente iniciativa, se encuentra sustentada por los numerales 65 fracción I, 66 fracción I inciso a), 70 fracción II, y demás relativos de la Ley



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto en los artículos 37 y 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, estamos comprometidos con la justicia y que se busque a los desaparecidos en cualquier lugar del país, sin restricción alguna, porque la impunidad de las desapariciones vulnera al propio Estado.

En ese sentido, se comparte en lo toral la iniciativa puesta a consideración, ello debido a que frente al panorama de violencia que ha venido afrontando el país, no obstante los esfuerzos realizados, la persistencia recurrente de las desapariciones y la muerte de personas inocentes, hace necesario reformar el artículo 94 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; a efecto de que la Comisión Nacional de Búsqueda pueda acceder a la información que le puedan brindar y obtener de los cuarteles o instalaciones militares e instalaciones diplomáticas en México, para realizar la búsqueda, de la Persona Desaparecida o No Localizada, a fin de fortalecer la investigación del delito y los mecanismos de búsqueda, ello en razón de que la desaparición forzada da cuenta de otro tipo de problema que evidencia la fragilidad del Estado de Derecho, como son la impunidad y la corrupción, que permiten que los sucesos se vuelvan a repetir.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Como muestra de lo aquí considerado esta el caso lamentable de los 43 alumnos de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, desaparecidos en el Municipio de Iguala, Guerrero, bajo el cobijo aparente, de distintas autoridades del Estado Mexicano, donde se vieron involucrados, entre otros, elementos del ejército mexicano (además de grupos de delincuencia organizada), que por acción u omisión permitieron la desaparición de los estudiantes, según se señaló en el Informe del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, encargado de realizar investigaciones en torno a la desaparición de los estudiantes.

Por otra parte, en lo relativo a la propuesta de búsqueda de información Persona Desaparecida o No Localizada, en las embajadas, consulados o cualquier instalación diplomática en México, la misma también se comparte, ya que los países extranjeros con relaciones diplomáticas en México, deben de acuerdo a los principios de derecho y convivencia internacional, cooperar con nuestro gobierno entendiendo la dimensión de la crisis referida y atendiendo a lo establecido en Tratados Internacionales, como la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de fecha 18 de abril de 1961 y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 24 de abril de 1963.

En conclusión, esta Comisión de Dictamen Legislativo, comparte la necesidad de que en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, a efecto de que la Comisión Nacional de Búsqueda pueda acceder a la información que le puedan brindar y obtener de los cuarteles o



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

instalaciones militares e instalaciones diplomáticas en México, para realizar la búsqueda, de la Persona Desaparecida o No Localizada.

Sin embargo y por tratarse la iniciativa en estudio, de una reforma a un ordenamiento federal, debemos de señalar que el artículo 39 fracción II, inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior para el Congreso de Estado de Nuevo León, establece que corresponde a esta Comisión de Legislación ***“la interpretación de la Legislación del Estado mediante la expedición de normas de carácter general”***, por lo tanto encontramos que nuestra competencia y ámbito de actuación se encuentran circunscritos únicamente en la legislación Estatal.

Así mismo, de conformidad con el inciso b) del artículo antes citado, la Comisión cuenta con la facultad de ***“iniciación ante el Congreso de la Unión de las leyes que a éste competan, así como su reforma o derogación.”*** Por lo tanto, coincidimos que en el presente asunto, ya que contamos con la potestad de iniciar ante el Congreso de la Unión reformas o derogación de las leyes que sean de su competencia.

En ese sentido, resulta menester mencionar que esta Comisión de Legislación no es competente para determinar el sentido de la presente iniciativa, toda vez que nuestro ámbito de acción se circunscribe a ordenamientos locales, y el presente instrumento plantea modificaciones a un ordenamiento federal, razón por la cual consideramos que el órgano competente para analizar la presente iniciativa es el Congreso de la Unión.



Ahora bien, con la facultad que nos otorga el artículo 109 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, esta Comisión de Dictamen Legislativo, determina oportuno realizar diversos ajustes al Decreto para una mejor redacción de la propuesta, por lo que, para mejor comprensión, se inserta la siguiente tabla comparativa:

LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS		
TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA	PROPUESTA DE LA COMISION
Artículo 94.- ...	Artículo 94.- ...	Artículo 94.- ...
I. a la X...	I. a la X...	I. a la X...
XI. Los demás registros y bases de datos que contengan información que pueda contribuir a la localización e identificación de las personas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.	XI. EN CUALESQUIERA INSTALACIÓN MILITAR DEL PAÍS;	XI. Cualquier Instalación Militar del País;
Las autoridades o instituciones, públicas o privadas, que administran las bases de	XII. EN LAS EMBAJADAS, CONSULADOS, U CUALQUIER INSTALACION DIPLOMATICA EN MEXICO, Y,	XII. En las embajadas, consulados, o cualquier instalación diplomática en México, y,
	XIII...	XIII...
		TRANSITORIO



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

<p>datos o registros a que se refiere este artículo deben tomar las medidas necesarias para que dichas bases de datos y registros contengan la información de las personas a las que prestan servicios, beneficios o tienen bajo su custodia.</p> <p>La Comisión Nacional de Búsqueda o la Comisión Local de Búsqueda correspondiente proporcionará asistencia a las autoridades e instituciones a que se refiere el párrafo anterior a fin de facilitar el acceso a la información contenida en sus bases de datos o registros, para lo cual celebrarán los convenios correspondientes</p>	<p>Segundo párrafo ...</p> <p>Tercer párrafo....</p>	<p>ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
---	--	---



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

En atención a los argumentos vertidos en el presente dictamen por los suscritos Diputados que integramos ésta Comisión, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 39 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman la fracción X y se adicionan las fracciones XI y XII recorriéndose la actual fracción XI para ser la fracción XIII, del artículo 94 Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para quedar como sigue:

Artículo 94.- ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

I. a la IX...

X. Terminales de autotransporte terrestre, aéreo y marítimo, de pasajeros y carga.

XI. Cualquier Instalación Militar del País.

XII. En las embajadas, consulados, o cualquier instalación diplomática en México, y,

XIII...

...

...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

Monterrey, Nuevo León, a 10 de febrero del 2022

Comisión de Legislación

DIP. PRESIDENTE:

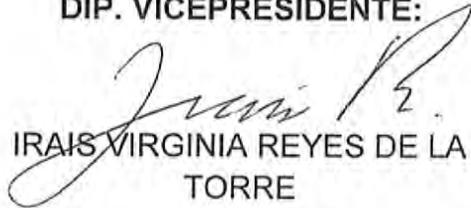
ROBERTO CARLOS FARIAS GARCÍA

H. Congreso del Estado de Nuevo León LXXVI Legislatura
Comisión de Legislación
Dictamen del Expediente 14941/LXXVI



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

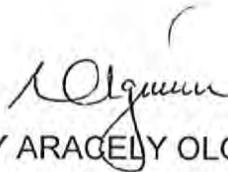
DIP. VICEPRESIDENTE:


IRAIS VIRGINIA REYES DE LA
TORRE

DIP. SECRETARIO:


HECTOR GARCÍA GARCÍA

DIP. VOCAL:


NANCY ARAGELY OLGUÍN DÍAZ

DIP. VOCAL:


GILBERTO DE JESUS GÓMEZ REYES

DIP. VOCAL:


JOSÉ FILIBERTO FLORES
ELIZONDO

DIP. VOCAL:


IVONNE LILIANA ALVAREZ GARCÍA



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMIREZ

RICARDO CANAVATI HADJOPULOS

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

ANYLU BENDICIÓN
HERNÁNDEZ SEPULVEDA

SANDRA ELIZABETH PAMANES
ORTÍZ



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

DEBATE A FAVOR

Dip. Eduardo
García Domínguez
Dip. Hector
García García

DEBATE EN CONTRA

LEÍDO POR EL DIPUTADO:

Dip. Adalberto
Covarrubias Ramírez

APROBADO POR

UNANIMIDAD

VOTACIÓN

39 A FAVOR

5 EN CONTRA

2 ABSTENCIÓN

Fecha

14/02/2022

CIRCULADO

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Legislación** le fue turnado en fecha 30 de noviembre del 2021 para su estudio y dictamen, el **Expediente Legislativo No. 14919/LXXVI**, que contiene escrito signado por los integrantes del **Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura**, mediante el cual presentan, **Iniciativa de reforma por adición de la Fracción I Quater al artículo 389 y el 462 Bis 2 de la Ley General de Salud, en materia de contemplar las sanciones por falsificación o alteración de los certificados de vacunación.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la presente iniciativa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la presente Comisión de Dictamen Legislativo, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

Mencionan los promoventes que desde el inicio de la emergencia sanitaria, derivada del contagio masivo de la población mundial por la enfermedad de COVID-19, obligó a los gobiernos a adoptar diversas medidas para prevenir la propagación del virus; ante la ausencia de un fármaco para combatir el virus, la principal medida adoptada por los gobiernos en el mundo fue decretar el confinamiento para evitar el contagio masivo de la población.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Añaden que el desarrollo de la vacuna contra la Covid-19 se efectuó en muy corto tiempo en comparación con otras enfermedades a lo largo de la historia; que durante los últimos meses, al referirse sobre el esquema de vacunación contra la COVID-19, se explicó que para erradicar el riesgo de contagio en un territorio determinado era imperante obtener la inmunidad de grupo, lo cual otorgaría una resistencia colectiva ante un determinado agente patógeno, desencadenando el término conocido como efecto rebaño.

Señalan que en nuestro país, al 22 de noviembre del 2021, se contabilizaban 64.32 millones de mexicanos con su esquema completo de vacunación contra COVID-19, los cuales representan un 49.38% de la población en México; mientras que 1.58 millones cuentan con un esquema parcial, representando un 8.89% del total de la población; es decir, un total de 75.90 millones que representa el 58.27% de la totalidad de habitantes de nuestro país, confía en el esquema de vacunación.

Expresan que se estima que en Nuevo León, se han aplicado un total de 3,573,989 de vacunas, contrastando con los 5,784,442 habitantes en el Estado, según los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), lo que demuestra que, aún faltan muchos ciudadanos por vacunarse y, por lo tanto, no cuentan con su respectivo Certificado de Vacunación contra la COVID-19; que al analizar dicho Certificado, expedido por el Gobierno Federal, este contempla: la Clave Única de Registro de Población y el nombre completo



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

del ciudadano; la fecha de la aplicación; la marca de la vacuna y su lote correspondiente; a su vez, si se requirió una o dos dosis y adicionalmente contiene un sello digital a través de un código "QR", "lo que permite una verificación en tiempo real por parte de cualquier autoridad migratoria o de otra naturaleza, ya que retoma el registro de la base de datos del Gobierno de México", según lo expreso el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud del Gobierno Federal.

Aluden los promoventes que recientemente se ha dado a conocer el requerimiento de contar con el Certificado de Vacunación COVID-19, para acceder a diversos eventos masivos, así como para realizar viajes a diferentes países, por citar un ejemplo, la Embajada y los Consulados de Estados Unidos de América, informan que, "aquellas personas que no sean inmigrantes ni ciudadanos estadounidenses que viajen por vía aérea a los Estados Unidos presenten su esquema de vacunación completo, así como una prueba de su estatus de vacunación antes de abordar un avión hacia los Estados Unidos".

Sostienen que ante estas circunstancias, últimamente se han presentado diversas notas periodísticas en las cuales se exhibe la posible obtención por diversos medios de Certificados de Vacunación falsos o apócrifos, sin tener una certeza de la validación de la información contenido en dicho documento; lo que podría generar mayores consecuencias, no solo por el tema de salud, sino que podría traer como consecuencia ser víctima de fraude cibernético, el robo de identidad o de datos personales.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Adicionalmente refieren que a cualquier afectación que pueda tener el ciudadano, al proporcionar sus datos personales y obtener un Certificado falso, por no estar a favor de la vacunación o simplemente por comodidad y haber rechazado la invitación a vacunarse, el Estado debe de tomar todas las medidas posibles para inhibir estas conductas, puesto que el esfuerzo de todas las instituciones de los diferentes órdenes de gobierno y de la mayoría de la ciudadanía, es reducir los contagios y la afectación del COVID-19.

Señalan que es de suma importancia brindar seguridad jurídica a la ciudadanía, estableciendo un marco de actuación a la autoridad para inhibir las conductas ilegales. Por lo tanto, consideramos conveniente contemplar los Certificados de Vacunación dentro de la Ley General de Salud, otorgando mayor certeza, tanto a la ciudadanía como a las diversas autoridades en la materia; por tanto, proponen la adición de una fracción I Quater al artículo 389 de la mencionada Ley, contemplando los certificados de vacunación, ya sean tanto para las vacunas comprendidas dentro del Esquema Nacional de Vacunación, así como el Certificado de Vacunación Contra COVID-19 a la clasificación de certificados que emite la autoridad competente.

Señalan que por añadidura, proponen adicionar también el artículo 462 Bis 2 de la Ley en comento, el cual contemplará la posibilidad de sancionar a quien altere o falsifique un certificado y a quien haga un uso de él; que la sanción que se propone será con una multa equivalente de 200 hasta 300 Unidades de Medida y Actualización, esto en virtud de ser una conducta que debe de ser erradicada y además ser un auxiliar para que la ciudadanía acuda a los



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

módulos de vacunación; además señalan que la campaña de vacunación contra la COVID-19 es un esfuerzo de los tres niveles de gobierno, proporcionando a la ciudadanía el esquema de vacunación sin ningún costo adicional. Con relación al mínimo y máximo de la sanción en cuestión, se consideró conveniente establecerlos tomando de referencia a lo estipulado en el Código Penal Federal, respecto a los delitos de falsificación de documentos Públicos, al efecto ponen en consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

“DECRETO

ÚNICO. - Se Adiciona la fracción I Quater al Artículo 389 y el Artículo 462 Bis 2 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 389.-...

I a I Ter. ...

I. Quater. De vacunación, ya sea del esquema nacional de vacunación o derivado de una emergencia sanitaria declarada por la autoridad competente, provocada por una enfermedad contagiosa;

II. a V...

Artículo 462 Bis 2.- Se sancionará con multa equivalente de doscientos a trescientos sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a cualquier persona que falsifique o altere alguno de los certificados estipulados en las fracciones anteriores, así como al que por sí o por interpósita persona adquiera o utilice un certificado falso o alterado, de conformidad a lo establecido en el artículo 389 de la presente ley.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Si quien realiza la falsificación o alteración es un servidor público, la sanción de que se trate, se aumentará hasta en una mitad más.

La sanción prevista en el presente artículo es sin perjuicio de las acciones penales que puedan determinarse conforme a lo dispuesto en el Código Penal Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de publicación en el Diario Oficial de la Federación."

Con fundamento en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, hacemos de su conocimiento las siguientes:

CONSIDERACIONES

La competencia que le resulta a esta Comisión de Legislación para conocer de la presente iniciativa, se encuentra sustentada por los numerales 65 fracción I, 66 fracción I inciso a), 70 fracción II, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto en los artículos 37 y 39 fracción II inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, consideramos viable el contenido de la iniciativa que reforma por adición la fracción I Quater del artículo 389 y del artículo 462 Bis 2, ambos de la Ley General de Salud, ya que ciertamente, como lo expresan los promoventes en su exposición de motivos, desde el inicio de la emergencia sanitaria, derivada del contagio masivo de la población mundial por la enfermedad de COVID-19, se obligó a los gobiernos a adoptar diversas medidas para prevenir la propagación del virus, esto derivado de la ausencia de un fármaco que combatiera el virus.

Ante el desarrollo de la vacuna contra la Covid-19, ha existido un avance significativo en la contención de la enfermedad referida, y como medida de control, la autoridad federal ha implementado el mecanismo de expedir al efecto a la población en general, un certificado gratuito, denominado Certificado de Vacunación contra la COVID-19; sin embargo, ciertamente, como lo hacen notar los promoventes, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), aún faltan muchos ciudadanos por vacunarse y, por lo tanto, no cuentan con su respectivo Certificado de Vacunación.

Ahora bien, dicho certificado de vacunación, expedido por el Gobierno Federal, hoy en día es un documento importante que todos deben tener, pues cuenta con datos que dan certeza al ciudadano respecto la aplicación de dicha vacuna, ya que cuenta con el nombre completo, CURP, las dosis de vacuna que se recibió contra COVID, la marca y el lote del biológico y efectivamente tal documento, se ha vuelto un requisito para ingresar a ciertos lugares o viajar, como lo hacen notar los promoventes en su exposición de motivos y



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

ciertamente, en la actualidad existe la posibilidad para que se obtengan por diversos medios un certificados de vacunación falsos o apócrifos, sin tener una certeza de la validación de la información contenido en dicho documento; lo que efectivamente podría generar mayores consecuencias, no solo por el tema de salud, sino que podría la ciudadanía ser víctima de fraude cibernético, robo de identidad o de datos personales.

Por tanto, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, compartimos la necesidad de que el Estado tome todas las medidas posibles para impedir estas conductas ilegales, puesto que el esfuerzo de todas las instituciones de los diferentes órdenes de gobierno y de la mayoría de la ciudadanía, es reducir los contagios y la afectación del COVID-19, ya que el certificado Covid se ha convertido en una suerte de salvoconducto para escapar de restricciones o acceder a lugares o países que lo requieren; lo que ha añadido aún más valor a este documento, y que ha despertado la codicia de los falsificadores.

En ese sentido, se requiere que en la Ley General de Salud se contemplen los certificados de vacunación, dentro de la clasificación de certificados que emite la autoridad competente; así como el de sancionar a quien altere o falsifique un certificado y a quien haga un uso de él.

Por otra parte, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, con la facultad que nos confiere el artículo 109 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, proponemos efectuar una precisión en la redacción de



la fracción I Quater del artículo 389 de la Ley General de Salud, materia de iniciativa, ello con el fin de que se contemple como supuesto sancionable, el relativo a cualquier documentos que emitan las institución del sector salud, esto con la firme intención de desalentar las practicas que se destacan en el presente dictamen, según cuadro comparativo siguiente:

LEY GENERAL DE SALUD		
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA	PROPUESTA DE LA COMISION
<p>Artículo 389.- Para fines sanitarios se extenderán los siguientes certificados:</p> <p>I. Prenupciales;</p> <p>I Bis. De nacimiento;</p> <p>I Ter. De discapacidad;</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 389.-...</p> <p>I a I Ter. ...</p> <p>I. Quater. De vacunación, ya sea del esquema nacional de vacunación o derivado de una emergencia sanitaria declarada por la autoridad competente, provocada por una enfermedad contagiosa;</p>	<p>Artículo 389.-...</p> <p>I a I Ter. ...</p> <p>I. Quater. De vacunación, ya sea del esquema nacional de vacunación o derivado de una emergencia sanitaria declarada por la autoridad competente, provocada por una enfermedad contagiosa; y/o de cualquier documento que emita una Institución del Sector Salud;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 462 Bis 2.- Se sancionará con multa equivalente de doscientos a trescientos sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a cualquier persona que falsifique o altere alguno de los certificados estipulados</p>	



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

	<p>en las fracciones anteriores, así como al que por sí o por interpósita persona adquiera o utilice un certificado falso o alterado, de conformidad a lo establecido en el artículo 389 de la presente ley.</p> <p>Si quien realiza la falsificación o alteración es un servidor público, la sanción de que se trate, se aumentará hasta en una mitad más.</p> <p>La sanción prevista en el presente artículo es sin perjuicio de las acciones penales que puedan determinarse conforme a lo dispuesto en el Código Penal Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>	
--	--	--

Sin embargo y por tratarse la iniciativa en estudio, de una reforma a un ordenamiento federal, debemos de señalar que el artículo 39 fracción II, inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior para el Congreso de Estado de Nuevo León, establece que corresponde a esta Comisión de Legislación ***“la interpretación de la Legislación del Estado mediante la expedición de normas de carácter general”***, por lo tanto encontramos que nuestra competencia y ámbito de actuación se encuentran circunscritos únicamente en la legislación Estatal.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Así mismo, de conformidad con el inciso b) del artículo antes citado, la Comisión cuenta con la facultad de ***“iniciación ante el Congreso de la Unión de las leyes que a éste competan, así como su reforma o derogación.”*** Por lo tanto, coincidimos que en el presente asunto, exclusivamente podemos actuar como un órgano de tránsito, puesto que contamos con la potestad de iniciar ante el Congreso de la Unión reformas o derogación de las leyes que sean de su competencia.

En ese sentido, resulta menester mencionar que esta Comisión de Legislación no es competente para determinar el sentido de la presente iniciativa, toda vez que nuestro ámbito de acción se circunscribe a ordenamientos locales, y el presente instrumento plantea modificaciones a un ordenamiento federal, razón por la cual consideramos que el órgano competente para analizar la presente iniciativa es el Congreso de la Unión.

En atención a los argumentos vertidos en el presente dictamen por los suscritos Diputados que integramos ésta Comisión, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 39 fracción II, fracción II inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III

11



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. - Se Adiciona la fracción I Quater al Artículo 389 y el Artículo 462 Bis 2 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 389.-...

I a I Ter. ...

I. Quater. De vacunación, ya sea del esquema nacional de vacunación o derivado de una emergencia sanitaria declarada por la autoridad competente, provocada por una enfermedad contagiosa; y/o de cualquier documento que emita una Institución del Sector Salud;

II. a V....

Artículo 462 Bis 2.- Se sancionará con multa equivalente de doscientos a trescientos sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a cualquier persona que falsifique o altere alguno de los certificados estipulados en el artículo 389 de la presente ley, así como al que por sí o por interpósita persona adquiera o utilice dichos certificados falsos o alterados.

Si quien realiza la falsificación o alteración es un servidor público, la sanción de que se trate se aumentará hasta en una mitad más.

La sanción prevista en el presente artículo es sin perjuicio de las acciones penales que puedan



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

determinarse conforme a lo dispuesto en el Código Penal Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

Monterrey, Nuevo León, a 10 de febrero del 2022

Comisión de Legislación

DIP. PRESIDENTE:

ROBERTO CARLOS FARIAS GARCÍA

DIP. VICEPRESIDENTE:

IRAI VIRGINIA REYES DE LA
TORRE

DIP. SECRETARIO:

HECTOR GARCÍA GARCÍA



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

DIP. VOCAL:

NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

DIP. VOCAL:

GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES

DIP. VOCAL:

JOSÉ FILIBERTO FLORES
ELIZONDO

DIP. VOCAL:

IVONNE LILIANA ALVAREZ GARCÍA

DIP. VOCAL:

ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMIREZ

DIP. VOCAL:

RICARDO CANAVATI HADJOPULOS



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

DIP. VOCAL:

ANYLU BENDICIÓN
HERNÁNDEZ SEPULVEDA

DIP. VOCAL:


SANDRA ELIZABETH PAMANES
ORTÍZ

QUE ADICIONA UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE CENTROS DE JUSTICIA PARA MUJERES Y ESTANCIAS INFANTILES, A CARGO DE LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Los que suscriben, diputadas y diputados de la LXV Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta soberanía Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un segundo y tercer párrafo al Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de centros de justicia para mujeres y estancias infantiles, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro país, las mujeres siguen siendo las principales encargadas del cuidado de niñas y niños y suelen tener menores salarios y trabajos más precarios. Las desigualdades salariales y la carga de trabajo y de cuidados al interior de los hogares, afectan principalmente a las mujeres.

Según dato de INMUJERES¹ antes de la pandemia, las condiciones de acceso al mercado económico en México estaban fuertemente marcadas por la desigualdad de género, en donde sólo el 44.9% de las mujeres en edades laborales (mayores a 15 años) tenían un empleo remunerado, mientras que la participación de los hombres ascendía a 76.4%.

Durante el inicio del confinamiento, como medida para mitigar la propagación de la pandemia, se vio un drástico descenso de la participación laboral y sólo el 35% de las mujeres y el 61.3% de los hombres pudieron mantener su trabajo. Además, desde antes de la pandemia las mujeres ya dedicaban el triple de horas que los hombres a las actividades domésticas y de cuidados en el hogar.

Las medidas de distanciamiento social y confinamiento para evitar la rápida propagación del virus han generado diversos cambios y retos, entre estos la sobrecarga de trabajo no remunerado en los hogares, actividad asumida en su gran mayoría por mujeres, por lo que, ellas tienen que distribuir su tiempo entre la educación digital de las hijas(os), los cuidados,

¹ http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BA6N12.pdf.

el trabajo doméstico, las compras para el hogar y su empleo presencial o en línea, esto último en caso de tener una relación laboral o un negocio propio

El confinamiento por la pandemia, incrementó igualmente los casos de violencia familiar, que, aunado con la precariedad económica, propiciaron condiciones de marginación y vulnerabilidad principalmente para mujeres y niñas, niños y adolescentes.

Muchas mujeres jefas de familia asumiendo la mayor carga de trabajo en el hogar para cuidados de la familia y trabajos domésticos, tienen que salir a trabajar sin contar con servicios de cuidado para sus hijos. Muchas niñas y niños en primera infancia no reciben servicios para su cuidado ni mucho menos para su desarrollo psicosocial y psicomotriz de sus hijos y en algunas zonas marginadas siguen sin recibir incluso una alimentación adecuada.

Esta situación ha incrementado la desigualdad de género y ha normalizado una forma de violencia doméstica y laboral para las mujeres, quienes se encuentran desprotegidas y sin apoyos gubernamentales para integrarse o permanecer en el mercado de trabajo y además sus hijos, están convirtiéndose en un grupo cada vez más vulnerable por falta de cuidados adecuados.

Esta violencia social tiene que ser atendida con programas institucionales que reduzcan no sólo la violencia física, sino la violencia económica que padecen muchas mujeres al no tener un ingreso propio y para sus hijos. La enorme carga de trabajo que recae sobre las mujeres, es también un tipo de violencia familiar.

Hace más de sesenta años, los fundadores de las Naciones Unidas reafirmaron su fe en 'Nosotros los pueblos', en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres. Eliminar la violencia contra las mujeres es un paso crucial para alcanzar este objetivo. No es una cuestión que competa exclusivamente a las mujeres. Es una cuestión que compete a todos: los hombres y los niños, las familias, las comunidades. Se trata de un desafío a la vez mundial y nacional. Convirtiendo lo usual en inusual, lo aceptable en inaceptable, la impunidad en justicia, el sufrimiento en apoyo, hemos de construir un mundo en que la violencia contra las mujeres sea cosa del pasado".²

Estas palabras de Thoraya Ahmed Obaid, Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas, nos recuerdan la importancia de eliminar cualquier forma de violencia contra las mujeres, la infancia y la adolescencia; y contra cualquier miembro de la sociedad. Y desde luego, nos recuerdan la importancia de trabajar en el ámbito legislativo para alcanzar estos fines.

² Ver: <https://www.un.org/es/chronicle/article/organismos-de-las-naciones-unidas-avancemos-juntos-en-respuesta-la-violencia-contra-las-mujeres>

Por ello, es necesario avanzar, más allá de ideologías, a la plena igualdad entre hombres y mujeres en la sociedad; donde lleguemos a un estado final donde sea la capacidad, las habilidades, experiencia y conocimientos y no el sexo, lo que determine las posibilidades de cada persona en los diferentes ámbitos de la vida pública, social o económica.

En ese sentido, una de las situaciones que lastiman más esa meta de igualdad es la falta de apoyo para los padres que trabajan y no tienen donde dejar a sus hijos y en particular, tratándose de madres trabajadoras solas.

Una política pública que buscó solucionar esta difícil situación fue el Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, que inició en el año 2007, y buscaba facilitar el cuidado de menores de cuatro años para mujeres que no tuvieran acceso a guarderías del sistema de seguridad social, y al mismo tiempo, contribuir a la inclusión de mujeres en el mercado laboral o permitir que éstas siguieran estudiando.

El programa nació en el sexenio de Felipe Calderón, y en 2012, con Enrique Peña Nieto, las estancias se mantuvieron porque funcionaban, según las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Hasta 2017, había 9 mil 125 estancias en todo el país.

En efecto, el Programa de Estancias Infantiles tenía un amplio sentido social al dotar de esquemas de seguridad social que protegen el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza mediante el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos y tutores que buscan empleo, trabajan o estudian y acceden a los servicios de cuidado y atención infantil.

Cabe señalar que el Programa de Estancias Infantiles era operado por la antigua Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), quien otorgaba recursos a las estancias que cuidaban a los niños. Este programa consistía en que el gobierno subsidiaba a las más de 9 mil estancias que se habían constituido durante 12 años de operación. Les entregaba 950 pesos mensuales por cada niño inscrito, mientras que las madres solo pagaban una cuota de acuerdo con su nivel socioeconómico, que iban de los 50 a los 150 pesos semanales. La Secretaría de Desarrollo Social capacitaba a las educadoras y pagaba un seguro de accidentes para el inmueble; el DIF realizaba supervisiones de operación y Protección Civil, sobre infraestructura.

El Coneval revisó el Programa de Estancias Infantiles en 2018 y encontró que 96.5% de las usuarias consideró que la atención y cuidado de sus hijos tuvo un impacto positivo en el desarrollo del lenguaje, en el 96% de los casos desarrollaron habilidades sociales y un 97.5% observaron una mejora en el desarrollo motriz de los niños. Además, 93.9% de las personas beneficiarias consideraron que el programa contribuyó a mejorar su calidad de vida y la de

sus hijos, ya que les brindó la posibilidad de contar con empleo, salud mental, salud física e ingresos monetarios³.

Por su parte, la evaluación de desempeño (2017) de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) concluyó que los diseños normativo, programático, presupuestal, institucional y metodológico del programa fueron congruentes entre sí. A pesar de ello, se encontró que en 319 estancias que se acreditaron en 2017 no se priorizaron las localidades con mayores desventajas (solo el 4.7% de ellas se ubicaban en localidades con alto y muy alto grado de marginación). Dentro de las recomendaciones se incluyó focalizar esfuerzos para beneficiar a la población más necesitada y evaluar resultados.

Por otro lado, de acuerdo con el Índice de Desempeño de Programas Públicos Federales (Indep), en 2018 el PEI presentó alta calidad en su diseño valorando este aspecto con un 96.9, además señaló que contribuyó a “Mejorar las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos y tutores que trabajan” por lo que en el componente de cumplimiento de la meta tiene un valor de 74.3. No obstante, se registró baja cobertura de la población potencial beneficiaria (23.2).

Es así que si bien había aspectos de mejora en el Programa de Estancias Infantiles, los diversos estudios y evaluaciones demostraron que el programa contribuyó a garantizar derechos sociales para las mujeres y garantizar el bienestar de la infancia.

Sin embargo, en la administración del presidente López Obrador se anunció, a inicios de 2019, que en aras de erradicar la corrupción e irregularidades en el funcionamiento del Programa de Estancias Infantiles, este desaparecía y fue sustituido por el Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras. En las nuevas reglas de operación sólo contemplan la primera modalidad de apoyo, y para recibirlo, los beneficiarios sólo tienen que acreditar que están empleados o estudiando y que no tienen acceso a un régimen de seguridad social.

El monto de los apoyos económicos que ahora otorga el programa consiste en 1,600 pesos bimestrales por cada niña o niño de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir 4 años y 3,600 pesos bimestrales por cada niña o niño con discapacidad de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir 6 años.

Uno de los cambios más importantes fue que se eliminaron los apoyos para establecer estancias infantiles para dar servicios de cuidado a las niñas y niños en todo el país. Antes de 2018 se entregaba un apoyo inicial único de hasta de 77 mil pesos (a precios de 2021) para establecer este tipo de estancias infantil a lo largo del territorio nacional y este tipo de apoyos desapareció en 2019.

³ <https://www.animalpolitico.com/2022/01/secretaria-bienestar-estancias-infantiles-evaluacion/>

La razón que esgrimió el gobierno federal para no dar recursos a las instituciones, fue la sospecha de desvío de fondos que no llegaban a manos de los beneficiarios, aspecto que no se comprobó por la titular de la Secretaría de Bienestar.

El problema ahora es que, con el nuevo programa, no hay certeza de que el recurso que se entrega de forma bimestral directamente a las madres, sea destinado para la atención y cuidado de sus hijos, ya que, no existe supervisión ni control sobre el uso de dichos recursos, ellas deciden a quién pagarle para que cuiden a sus hijos o gastarlo en otra cosa.

Además, no existe información oficial de cuántas estancias siguieron prestando servicio con la nueva modalidad porque el gobierno dejó de supervisarlas. De hecho, el nuevo esquema propuesto deja los cuidados personales en manos del mercado o de la familia, pues no invierte en infraestructura pública que preste el servicio.

Es importante mencionar que la reducción de recursos al programa ha resultado en el cierre y reducción en la operación de las estancias que ya no contaban con recursos para su operación, lo que acarrea consecuencias palpables para la vida cotidiana de las mujeres y menores que antes las utilizaban, aumentando la dificultad de encontrar una guardería aséptica e impactando negativamente en el ingreso familiar.

En materia presupuestaria es conveniente mencionar que es la propia Secretaría de Bienestar la que envía la propuesta sobre el Programa S174 de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras a la Secretaría de Hacienda para que sea integrada en el proyecto de presupuesto del año en curso enviado a la Cámara de Diputados para su análisis, discusión y aprobación. Es así como Morena y sus aliados han aprobado presupuestos menores al programa ocasionando severas afectaciones a las familias.

De acuerdo con los recursos presupuestarios que se le destinaron al Programa S174 de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, de 2019 a la fecha no ha alcanzado el total de los recursos que se le asignaron en 2018, al mostrar una caída real de 41.9% en el periodo.

Ciertamente de 2019 a 2022 se tiene un incremento real de 21.5% real, pero no podemos dejar de señalar que en 2019 y 2020 el Gobierno Federal ha pretendido politizar la operación del programa para cuestionar su eficacia y pretender desaparecerlo bajo el argumento de la corrupción, pero por los buenos resultados y la presión política de la población y de los gobiernos de la oposición se logró que no desapareciera y la actual administración en 2020 le cambió la denominación para confundir a la ciudadanía.

Este nuevo esquema de transferencias y no de estancias infantiles es un problema de varias aristas. La primera es que se pierden dos empleos, no sólo uno. Tanto el de las mujeres que están quedándose en casa en vez de salir al mercado laboral como el de quien cuidaría de sus hijas e hijos a cambio de un pago.

El segundo problema es el costo de oportunidad de las cuidadoras. Un tercio de los hogares en México están encabezados por una mujer y cuatro de cada diez mujeres (de 15 años o más) trabajan o buscan empleo. Cuando niñas y niños no se quedan a cargo de la madre sino de otras personas, generalmente son mujeres (hermanas, sobrinas) quienes lo hacen, eso provoca que renuncien a estudiar o trabajar. Es decir: aun con los mil 600 pesos bimestrales que hoy ofrece el programa, hay una pérdida de bienestar porque una mujer se queda en casa.⁵

El tercer problema es la pobreza en los hogares con más mujeres. Puesto que las mujeres no viven aisladas de los hombres, en las familias con más mujeres la pobreza es una amenaza latente debido a la brecha salarial, a la asignación de roles de cuidados y crianza, y a la mayor vulnerabilidad en el empleo. En promedio, por cada hombre en pobreza laboral hay 1.2 mujeres, en detrimento de los hogares con más mujeres.

Nos parece que ya son múltiples los estudios y análisis que nos acreditan la necesidad de fortalecer esta política pública en apoyo a los hijos y sus padres, más aún, nos parece que debe ser un tema consagrado en el ámbito constitucional, ya que tiene que ver con dos derechos fundamentales: el interés superior de la niñez y la igualdad entre mujeres y hombres en la sociedad.

A fin de solucionar esta problemática esta iniciativa busca, entre otros objetivos, que nuestra Carta Magna recoga la regulación y el financiamiento del Programa de Estancias Infantiles de 2017 en apoyo a las familias y en especial, para las mujeres trabajadoras, sobre todo si queremos, como lo establece la titular del Fondo de Población de las Naciones Unidas, que los hombres y los niños, las familias, las comunidades trabajen en este fundamental reto de asegurar un trato justo, igualitario y también equitativo entre mujeres y hombres en la vida social. Lo ya citado desde luego, como un primer paso para consolidar verdaderos programas que beneficien a la niñez y a las madres trabajadoras.

Por otra parte, como ya se señalaba, la violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violaciones más generalizadas de los derechos humanos en el mundo. Se producen muchos casos cada día en todos los rincones del planeta. Este tipo de violencia tiene graves consecuencias físicas, económicas y psicológicas sobre las mujeres y las niñas, tanto a corto como a largo plazo, al impedirles participar plenamente y en pie de igualdad en la sociedad.

La violencia contra las mujeres y las niñas se define como todo acto de violencia basado en el género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o mental para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. La violencia contra las mujeres y niñas abarca, con carácter no limitativo, la violencia física,

sexual y psicológica que se produce en el seno de la familia o de la comunidad, así como la perpetrada o tolerada por el Estado⁴.

Lamentablemente las estadísticas muestran que la violencia hacia las mujeres viene en ascenso, tan es así que *“el Gobierno de la República admitió que los feminicidios aumentaron en más de un 7 por ciento en todo el país en lo que va de este 2021 con relación al mismo periodo del año pasado”*.

Al ofrecer un reporte de las acciones que se llevan a cabo para prevenir y sancionar las violencias contra las mujeres, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), Rosa Icela Rodríguez Velázquez, informó que el aumento de los feminicidios rebasó el 7.1 por ciento al registrarse de enero a mayo del 2021 un total de 423 víctimas. Ocho entidades concentraron el 57.4 por ciento de las carpetas de investigación por este delito en el país. Hay que destacar que en algunas entidades como la Ciudad de México, toda carpeta de investigación por homicidio cuya víctima es mujer, se inicia por feminicidio⁵.

“Si revisamos la incidencia por cada 100 mil habitantes, el panorama nos muestra que ocho entidades concentran las tasas más altas de feminicidio: Morelos, Sonora, Quintana Roo, Colima, Jalisco, San Luis Potosí, Sinaloa, y Chiapas, detalló en su intervención Rosa Icela Rodríguez Velázquez...”⁶.

Los presupuestos aprobados de 2019 a 2022 con respecto al Programa Presupuestario E015 Promover la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres, presentan un limitado crecimiento real de 6.1% con respecto a los cuatro presupuestos en la actual administración. Es decir, los recursos son insuficientes para resolver el problema de la violencia que tiene una envergadura nacional en materia de seguridad. (Ver Cuadro I)

⁴ <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

⁵ <https://www.excelsior.com.mx/nacional/concentran-8-estados-el-574-de-los-feminicidios-en-mexico/1457152>

⁶ Ibidem.

CUADRO I
PRESUPUESTO ASIGNADO A LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
(Cifras en pesos corrientes)

Concepto	2018	2019	2020	2021	2022	Tasa de Crecimiento Real 2019 a 2022 (%)
Ramo 04 Gobernación						
Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres						
E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres	256,257,347	260,483,143	300,032,570	300,164,164	310,451,545	6.1

Fuente: Presupuesto de Egresos de la Federación de 2018 a 2022, SHCP.

De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública las cifras registradas muestran que México presenta altos niveles de violencia contra la mujer, ya sea en incidencia delictiva o en llamadas de emergencia que atentan contra este grupo poblacional.

En el Cuadro II muestra algunos indicadores que hacen referencia a la violencia contra la mujer que se registra a nivel nacional, resaltando los delitos por feminicidios, las presuntas víctimas mujeres de trata de personas, las presuntas víctimas mujeres de extorsión y llamadas de emergencia relacionadas con incidencia de violencia contra las mujeres que presentan incrementos acumulados en los tres primeros años del sexenio. Aunque en otras se tienen disminuciones, las cifras son altas, por lo que es urgente reducir la violencia con eficaces políticas públicas que reconozcan, promuevan, protejan y garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

CUADRO II
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER*
Cifras a nivel nacional

Concepto	2018	2019	2020	2021	Tasa de Crecimiento Acumulada 2019 - 2021 (%)
Presuntos delitos de feminicidios	896	947	949	966	2.0
Presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso	2,761	2,867	2,792	2,746	-4.2
Presuntas víctimas mujeres de homicidio culposo	3,207	3,296	3,136	3,284	-0.4
Presuntas víctimas mujeres de lesiones dolosas	61,957	66,345	57,495	62,362	-6.0
Presuntas víctimas mujeres de lesiones culposas	16,378	18,076	14,555	17,747	-1.8
Presuntas víctimas mujeres de secuestro	404	412	224	192	-53.4
Presuntas víctimas mujeres de extorsión	2,244	3,172	2,864	3,359	5.9
Presuntas víctimas mujeres de corrupción de menores	1,175	1,490	1,465	1,548	3.9
Presuntas víctimas mujeres de trata de personas	360	402	454	503	25.1
Llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra la mujer*	172,210	197,693	260,067	291,331	47.4

Nota: Las llamadas de emergencia al número único 911 no son denuncias ante una autoridad, se trata únicamente de probables incidentes de emergencia con base en la percepción de la persona que realiza la llamada.

*Se refiere al incidente "Violencia contra la mujer" incluido en el Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia, y definido como: " Todo acto violento que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada."

Fuente: Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Una de las herramientas que se ha encontrado para prevenir y sobretodo, proteger a las mujeres de este tipo de violencia, es la creación de los centros de justicia para mujeres. Actualmente, están funcionando 56 centros en todo el país, número que debe crecer en beneficio de las mujeres y de la sociedad en su conjunto.

Es importante mencionar que los centros de justicia para las mujeres en las entidades federativas constituyen un espacio donde se concentran servicios especializados, integrales e interinstitucionales, que atienden a mujeres y niñas, así como niños hasta los 12 años, víctimas de distintos tipos de violencia, garantizando su derecho a una vida libre de violencia. En los centros laboran equipos multidisciplinarios de profesionistas que proporcionan atención integral a cada persona, la información y acompañamiento acorde a las necesidades. La atención tiene como base el respeto a los derechos humanos, situación que debemos seguir incentivando.

Las cifras expuestas en los cuadros de estadísticas ya señalados le dan sustento a esta iniciativa, toda vez que los delitos y actos que violentan los derechos de las mujeres se encuentran en cifras alarmantes, por lo que se requiere que el Estado garantice los recursos suficientes para ampliar y asegurar la operación de los Centros de Justicia para la Atención de las Mujeres en las entidades federativas con el fin de atender esta problemática nacional.

En Acción Nacional consideramos que el papel del Estado es prioritario para combatir y erradicar la violencia, promueva, proteja y haga valer los derechos humanos, para que las mujeres tengan una vida libre de violencia. Por lo que creemos conveniente que en el afán de erradicar la violencia, es esencial que se impulse la construcción, funcionamiento y modernización de los Centros de Justicia para las Mujeres, para que sigan otorgando la prestación de servicios básicos de hospedaje, atención médica, atención psicológica y asesoría legal a las personas que sufran actos de violencia.

En ese sentido y acorde con el paquete de iniciativas que hemos construido con el fin de promover desde nuestra carta constitucional la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la protección del interés superior de la niñez, es que proponemos adicionar un segundo y tercer párrafo al Artículo 4º constitucional, a efecto de que el Estado garantice los derechos de las madres trabajadoras y de sus hijos a través del funcionamiento de las estancias infantiles para el cuidado y atención infantil, por lo que debe asegurar los recursos suficientes para su operación.

Y establecer que en cada ejercicio fiscal se garanticen los recursos presupuestarios, humanos y materiales suficientes para la creación de Centros de Justicia para las Mujeres en las Entidades Federativas o para su fortalecimiento en infraestructura y prestación de los servicios entre los que invariablemente deberán encontrarse el hospedaje, la atención médica, la atención psicológica y la asesoría legal.

Estamos seguros que al ser políticas públicas probadas que inciden en el combate a la desigualdad y pobreza que existe en nuestro país, las mujeres y los niños podrán ejercer sus

derechos humanos y desarrollar todas sus capacidades y talentos en beneficio propio, de sus familias y de nuestra sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las diputadas y diputados federales del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometemos a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO QUE ADICIONA UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO Y SE RECORREN LOS
SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS**

Único. Se adiciona un segundo y tercer párrafo y se recorren los subsecuentes al Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

En el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal se garantizarán los recursos presupuestarios, humanos y materiales suficientes para la creación de centros de justicia para las mujeres en las entidades federativas o para su fortalecimiento en su infraestructura y prestación de los servicios entre los que invariablemente deberán encontrarse el hospedaje, la atención médica, la atención psicológica y la asesoría legal. En ninguna circunstancia, dicho presupuesto podrá ser menor al asignado en el ejercicio fiscal anterior.

El Estado deberá garantizar los derechos de las madres trabajadoras y de sus hijos a través del funcionamiento de las estancias infantiles para el cuidado y atención infantil. El Estado deberá asegurar los recursos suficientes para su operación.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

...
...
...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Ejecutivo Federal deberá establecer el Programa de Estancias Infantiles para el Cuidado y Atención Infantil y los Centros de Justicia para Mujeres, a los treinta días de publicado el presente Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 17 de marzo de 2022.

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
(RÚBRICAS)**

Dip. Jorge Arturo Espadas Galván



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
LXV LEGISLATURA

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>